



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

VIGENCIA 2013

ARMENIA, JULIO DE 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República

Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Dr. GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

DIANA MARIA GOMEZ GAVIRIA
Coordinadora

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
RODRIGO OROZCO CARDONA
CUSTODIO RAMIREZ BELTRAN
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	6
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1 PROCESO CONTABLE.....	13
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	19
2.3. CONTRATACION	20
2.4. PROCESO AUDITOR	27
2.5. SUBPROCESOS – CONTROL FISCAL	31
2.6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	34
2.7. FUNCIONES DE ADVERTENCIA.....	35
2.8. ARTICULACIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL POLÍTICO	36
2.9. CONTROLES EXCEPCIONALES	36
2.10. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015	36
2.11. PROCESOS FISCALES	41
2.12. PARTICIPACION CIUDADANA	56
2.13. SEGUIMIENTO DENUNCIAS	69
2.14. SEGUIMIENTO SIGEP	82
2.15. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC	83
3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	85
4. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN	90
5- RECOMENDACIONES.....	136
6. RELACION DE HALLAZGOS	138
7. PLAN DE MEJORAMIENTO	168
8. ANEXOS	170

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría Municipal de Pereira, actuación realizada entre el 21 de mayo y el 4 de junio de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de la gestión misional como son: Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior y a las denuncias ciudadanas identificadas bajo el radicado 2014233001853-2 y el SIA/ATC 2014000279.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho a la contradicción dentro del término estipulado para ello.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual, se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría, considerando que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en el presente Informe.

De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al balance general de la Contraloría Municipal de Pereira a diciembre 31 de 2013 y los estados de actividad financiera, económica, social y ambiental, de cambios en el patrimonio, de flujos de efectivo y notas a los Estados Contables, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

- **Proceso Contable**

En nuestra opinión, los estados contables reflejan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Pereira a diciembre 31 de 2013, **con salvedad en la cuenta 1110**, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado, de conformidad con la aplicación de los principios de contabilidad pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y el cumplimiento de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

- **Proceso Presupuestal**

La gestión desarrollada fue **EXCELENTE**, en consideración que la entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación, formulación y

trámite de su presupuesto, el cual fue presentado de manera oportuna ante el Municipio; de igual manera, el Honorable Concejo Municipal cumplió con la aprobación del mismo; con posterioridad el Municipio realizó la liquidación del presupuesto. Las modificaciones, se ajustaron a los requerimientos normativos, se evidenció que la Contraloría cuenta con libros de registros de presupuesto de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 6224 de 2010, emanada por la Contraloría General de la República, la constitución de las cuentas por pagar se ajustó a la ley.

CONTRATACIÓN

La evaluación efectuada refleja una gestión **REGULAR**, aunque cumple con los requerimientos legales en especial las normas relativas a los procedimientos contractuales previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 734 del 2012, la contratación elevada de prestación de servicios, para actividades complementarias en el funcionamiento de la Contraloría incumple los preceptos legales en la posible configuración de nóminas paralelas, incluso con objetos contractuales no tan relevantes, situación ya observada en auditoría especial que evaluó contratos de la vigencia auditada; además los múltiples contratos de publicidad analizados en esta auditoría, que no permiten medir el costo beneficio de estos contratos para la entidad, evidencian esta calificación.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría Municipal de Pereira durante la vigencia 2013, llevó a cabo proyectos y actividades direccionados a fortalecer la interacción y participación activa de la comunidad en el control social fiscal, eventos enmarcados en el objetivo estratégico No. 2 *“Llevar a la contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal mediante Alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos”* contemplado en el plan Estratégico 2012-2015.

Cumple con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana.

En cuanto a la atención de peticiones y denuncias radicadas por la ciudadanía, se evidenció observancia de los lineamientos indicados en la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno, a excepción de las peticiones citadas en el presente informe. Las respuestas ofrecidas al ciudadano son congruentes con los asuntos solicitados, por lo anteriormente citado, se considera que la gestión realizada en el proceso es **BUENA**.

No obstante lo anterior, se presentaron situaciones que dieron lugar a configurar hallazgos administrativos, ante los cuales la entidad debe proponer acciones que permitan efectuar controles efectivos a fin de prevenir o corregir estas falencias.

PROCESO AUDITOR

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del Proceso auditor es **BUENO**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 79% de las entidades sujetas de control fiscal en la programación del PGA
- Ejecución del 100% del Plan General de Auditorias vigencia 2013.
- Cobertura del 90% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a 592.412.500 miles.
- Obtención de una recuperaciones directa a razón de beneficios de control, por un monto de \$21.602.160.000
- Carece de un procedimiento metodológico que permita realizar el trámite y traslado de hallazgos.

No obstante lo anterior, cumple parcialmente su guía metodológica, por cuanto presenta debilidades en temas como referenciación y cierre de auditoria.

PROCESOS FISCALES

- **Indagación Preliminar**

Según la evaluación practicada y los expedientes revisados la gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de las indagaciones preliminares es **BUENA**, por cuanto se está dando cumplimiento a los términos según el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

- **Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo a la evaluación practicada y la documentación revisada, la gestión y resultados adelantados por la Contraloría en el proceso de responsabilidad fiscal es **BUENA**, por cuanto aunque se detectaron debilidades dejadas como hallazgos administrativos, se observó que se están implementando correctivos al respecto.

- **Jurisdicción Coactiva**

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva se observa que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada, es **BUENA**, aunque existen algunas falencias en el procedimiento, las mismas no han llevado a la perdida de los recursos y en su mayor parte se cumple con los lineamientos

normativos y procedimientos establecidos, el recaudo ha sido bajo, por lo que se hace necesaria mayor oportunidad y cubrimiento de las entidades consultadas, en la búsqueda de bienes que permitan mejorar el recaudo en dicho proceso.

GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

Analizada la información reportada con la cuenta y evaluado el proceso, se concluye que su calificación es **REGULAR**, por cuanto se pudo verificar que cumple con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas, pero en cuanto a la implementación de la estrategia gobierno en línea, no se hallaron documentos que demostraran su implementación en la vigencia auditada.

RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR

Los resultados de la auditoría regular arrojaron 8 recomendaciones y 29 hallazgos en los siguientes procesos:

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

Control Interno	1
Financiero	2
Contratación	6
Proceso Auditor	2
Funciones de Advertencia	2
Control Fiscal Ambiental	1
Participación Ciudadana	2
Responsabilidad Fiscal	4
Jurisdicción Coactiva	5
Gerencia Pública y Gestión TIC	3
Plan Estratégico	1

HALLAZGO FISCAL – PENAL – DICIPLINARIO

Financiero	1
------------	---

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE

2.1.1 Información rendida

La Contraloría reporto la información requerida en el formato F01 Catálogo de Cuentas, y los soportes de la misma (estados contables), encontrando que es coherente con los saldos registrados en el balance general, al que se realizó análisis vertical y horizontal, presentando los siguientes resultados:

Tabla No 2.1 Variación del Activo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
1	ACTIVO	690.821	513.022	-177.799	-25,74
11	EFFECTIVO	198.376	114.752	-83.624	-42,15
1105	Caja	0	0	0	0,00
1110	Depósitos en instituciones financieras	198.376	114.752	-83.624	-42,15
14	DEUDORES	59.710	60.984	1.274	2,13
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	6	1.280	1.274	21233,33
1470	Otros deudores	59.704	59704	0	0,00
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	212.848	176.196	-36.652	-17,22
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.040	0	-7.040	-100,00
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	69.213	62.246	-6.967	-10,07
1670	Equipos de comunicación y computación	301.073	232.519	-68.554	-22,77
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	141.656	141.656	0	0,00
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	601	601	0	0,00
1685	Depreciación acumulada (CR)	306.735	260.826	-45.909	-14,97
19	OTROS ACTIVOS	219.887	161.090	-58.797	-26,74
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	200.171	138.326	-61.845	-30,90
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	0	4.549	4.549	0,00
1960	Bienes de arte y cultura	2.436	1.786	-650	-26,68
1970	Intangibles	140.361	140.361	0	0,00
1975	Amortización acumulada de intangibles (CR)	123.081	123.932	851	0,69

Fuente: Sirel Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013.

Como se muestra en la tabla anterior el activo disminuyó en un 25,74% con relación a la vigencia 2012 y de acuerdo con lo observado se debió principalmente a:

Efectivo

El efectivo en la vigencia 2013 por valor de \$114.752miles, disminuyó en \$83.624miles que corresponde a un 42.15% en comparación con la vigencia 2012 \$198.376miles.

Deudores

A 31 de diciembre de 2013, este grupo presenta un saldo de \$60.984miles que al compararlo con la vigencia anterior \$59.710miles la cuenta Deudores aumentó en \$1.274miles que corresponde a un 2.13%.

Propiedad, planta y equipos

A 31 de diciembre de 2013 presenta saldo por \$176.196miles, esta cuenta presenta disminución por valor de \$36.652miles que corresponde al 17,22% en comparación con la vigencia anterior \$212.848miles.

Otros Activos

La Cuenta otros activos a 31 de diciembre de 2013 presentaba un saldo por valor de \$161.090miles, siendo la cuenta 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por valor de \$138.326miles la más representativa.

Pasivo

En la vigencia 2013 la Contraloría Municipal de Pereira, reflejó en sus estados financieros la información que se describe en la siguiente tabla:

Tabla No 2.2 Variación del Pasivo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
2	PASIVOS	208.486	112.440	-96.046	-46,07
24	CUENTAS POR PAGAR	104.469	42.275	-62.194	-59,53
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	87.917	750	-87.167	-99,15
2425	Acreedores	8.477	38.683	30.206	356,33
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	8.075	2.842	-5.233	-64,80
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	102.226	62.713	-39.513	-38,65
2505	Salarios y prestaciones sociales	102.226	62.713	-39.513	-38,65

26	OTROS BONOS Y TITULOS EMITIDOS	0	0	0	0
27	PASIVOS ESTIMADOS	0	0	0	0
2715	Provisión para prestaciones sociales	0	0	0	0
29	OTROS PASIVOS	1.791	7.452	5.661	316,08
2905	Recaudos a Favor de Terceros	1.791	7452	5.661	316,08

Fuente: Sirel Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013.

Como se muestra en la tabla anterior, el pasivo disminuyó en la vigencia 2013, con relación a la vigencia 2012 en 46,07%, donde las cuentas más representativas se encuentran cuentas por pagar que disminuyó por valor de \$62.194 miles.

Patrimonio

En la vigencia 2013 la Contraloría Municipal de Pereira, reflejó en sus estados financieros la información que se describe en la siguiente tabla:

Tabla No 2.3 Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
3	PATRIMONIO	482.335	400.582	-81.753	-16,95
31	HACIENDA PUBLICA	482.335	400.582	-81.753	-16,95
3105	Capital fiscal	461.967	462.678	711	0,15
3110	Resultado del ejercicio	4.995	-45.399	-50.394	-1008,89
3120	Superávit por donación	0	0	0	0,00
3125	Patrimonio público incorporado	92.156	96.387	4.231	4,59
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (DB)	76.783	113.084	36.301	47,28
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	0	0	0	0

Fuente: Sirel Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013.

Como se muestra en la tabla anterior, el patrimonio disminuyó en la vigencia 2013, con relación a la vigencia 2012 en 16,95%, donde las cuentas más representativas se encuentran en resultados del ejercicio que disminuyó por valor de \$50.394 miles.

Ingresos

De acuerdo con lo reportado en la rendición de la cuenta a 31 de diciembre de 2013, y comparado con la vigencia 2012, el comportamiento de los ingresos se resume en la siguiente tabla:

Tabla No 2.4 Variación de los Ingresos

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
4	INGRESOS	2.449.578	2.506.591	57.013	2,33
41	INGRESOS FISCALES	2.447.027	2.506.591	59.564	2,43



4110	NO TRIBUTARIOS	2.447.027	2.506.591	59.564	2,43
48	OTROS INGRESOS	2.551	0	-2.551	-100,00
4805	Financieros	0	0	0	0,00
4810	Extraordinarios	2551	0	-2.551	-100,00
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	0	0	0	0,00
49	AJUSTES POR INFLACION	0	0	0	0

Fuente: Sirel Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013.

Los ingresos en la vigencia 2013, de la Contraloría Municipal de Pereira, fueron de \$2.506.591miles los cuales aumentaron en un 2,3% con relación a la vigencia anterior.

Gastos

El comportamiento de los Gastos de la Contraloría Municipal de Pereira, en las vigencias 2012 y 2013, presentó las siguientes variaciones:

Tabla 2.5. Variación de los Gastos

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
5	GASTOS	2.449.578	2.506.591	57.013	2,33
51	DE ADMINISTRACION	2.415.423	2.547.636	132.213	5,47
5101	Sueldos y salarios	1.565.137	1.527.985	-37.152	-2,37
5102	Contribuciones Imputadas	17.864	23.124	5.260	29,44
5103	Contribuciones efectivas	297.534	290.859	-6.675	-2,24
5104	Aportes sobre la nomina	58.856	58.479	-377	-0,64
5111	Generales	475.627	646.055	170.428	35,83
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	405	1134	729	180,00
58	OTROS GASTOS	29.160	4.354	-24.806	-85,07
5805	Financieros	0	2979	2.979	100,00
5808	Otros Gastos Ordinarios	16.200	1.375	-14.825	-91,51
5815	Ajustes de Ejercicios Anteriores	12.960	0	-12.960	-100,00
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	4.995	-45.399	-50.394	-1008,89
5905	Cierre de ingresos, gastos y costos	4.995	-45.399	-50.394	-1008,89

Fuente: Sirel Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013.

Los gastos en la vigencia 2013, de la Contraloría Municipal de Pereira, fueron de \$2.506.591miles los cuales aumentaron en un 2,33% con relación a la vigencia anterior.

2.1.2 Actividades desarrolladas

La Auditoría General de la República, con el objetivo de evaluar los citados estados contables con corte a 31 de diciembre de 2013, de la Contraloría, para determinar que revelan la situación económica y proporcionan bases razonables para fundamentar la opinión sobre el resultado de sus operaciones, de

conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y los principios de contabilidad generalmente aceptados, procedió a evaluar y verificar lo siguiente:

- Que la estructura contable estuviese de acuerdo con el PGCP.
- Que los saldos contables fuesen veraces.
- La existencia de los libros obligatorios, su registro, actualización, conservación y aplicación del PGCP.
- La oportunidad en la presentación de los informes, la fidelidad, pertinencia y claridad de los mismos.

2.1.3 Muestra

Se tomó como muestra las cuentas con saldos más significativos, según la siguiente tabla.

Tabla No. 2.6 Muestra de Auditoria

Cifras en miles

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	
1	ACTIVO	513.022	100%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	114.752	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	62.246	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	232.519	
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	141.656	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-260.826	
	TOTAL MUESTRA	290.347	57%
	PASIVOS +PATRIMONIO	513.022	100%
2	PASIVOS	112.440	
2425	ACREEDORES	38.683	
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	62.713	
3	PATRIMONIO	400.582	
3105	CAPITAL FISCAL	462.678	
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-45.399	
3125	Patrimonio público incorporado	96.387	
3128	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-113.084	
	TOTAL MUESTRA	501.978	98%

Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013

2.1.4 Resultado de la Evaluación.

La información contable de la Contraloría Municipal de Pereira cumple con los Principios de Contabilidad Pública y con las normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio y las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental. De igual manera cumple con las Normas Técnicas referente con los comprobantes y libros de contabilidad. La totalidad de los registros de las

transacciones y los saldos de las cuentas son veraces, excepto la cuenta 1110 la cual se encuentra en conciliación para la clarificación de su saldo a 31 de diciembre de 2013

La Contraloría cumple oportunamente en la presentación de los informes, la fidelidad, pertinencia y claridad de los mismos.

Conclusión.

En nuestra opinión, los estados contables reflejan **razonablemente** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Pereira a diciembre 31 de 2013, **con salvedad en la cuenta 1110**, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado, de conformidad con la aplicación de los principios de contabilidad pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y el cumplimiento de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

De acuerdo con lo anterior, los siguientes son los hallazgos formulados en desarrollo de esta auditoría:

HALLAZGO No.1: Connotación administrativa.

Verificada la información se encontró que en la conciliación del Banco de Occidente hay una diferencia de \$860 miles correspondiente a dos partidas una por \$500 miles de pago realizado a Cristian Andrés Vela Trejos y otra por \$360 miles de pago realizado a Roció Hoyos Tobón pertenecientes a pagos duplicados o cancelados dos veces, que luego fueron recuperados y consignados en febrero 04 de 2014 por \$360 miles y en febrero 07 de 2014 por \$500 miles.

La Dra. María Janeth Ortiz Ruiz quien es la tesorera actual no informo lo sucedido hasta que la Dra. Amanda Lucia Téllez Ruiz Subcontralora Municipal de Pereira le envió oficio el día 24 de febrero de 2014, procediendo la Dra. María Janeth a dar respuesta el día 07 de abril de 2014, informando solo el doble pago realizado de \$500 miles y omitiendo el de 360 miles.

La tesorera desconoce la resolución 212 del 07 de diciembre de 2011 de la Contraloría Municipal de Pereira manual de funciones de tesorería en cuanto:
Informar oportunamente el manejo de tesorería.

Operar adecuadamente el aplicativo implementado por la entidad, para el manejo de la Tesorería.

El desconocimiento de las normas y funciones.

El incumplimiento de las funciones conlleva a que en la tesorería se presente la duplicidad en los pagos.

HALLAZGO No.1: Connotación fiscal, penal y disciplinaria.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que no se tenía la información real de los saldos de bancos a 31 de diciembre de 2013 necesarios para dictaminar los Estados Financieros, motivo por el cual se requirió a la Contraloría, la cual realizó las respectivas conciliaciones de los periodos diciembre de 2010, años 2011 al 2013 y enero a mayo de 2014, información que fue validada en proceso auditor, encontrando un faltante de recursos durante estas vigencias por valor total de \$154.284.618,00. De ese total fue reintegrado un valor de \$88.451.000,00 generando finalmente un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$65.833,618,00**, lo que conlleva a configurar un hallazgo fiscal.

La anterior situación vulnera el régimen de contabilidad: “en la sección VI numeral 7. A las características cualitativas de la información contable pública en especial en lo atinente a:

Razonabilidad, Objetividad, Verificabilidad.

En la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...”.

No se tiene certeza sobre cuál es la cifra real del activo, pasivo, patrimonio y gastos, lo cual conlleva a dictaminar con salvedad los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.

El no tener conciliados los saldos de los periodos antes mencionados ocasiono que en su momento no se determinara el valor real del detrimento causado por la sustracción de dineros por parte del ex - tesorero.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

La Contraloría remitió información, que comprende la relación de recaudos y de gastos de la vigencia 2013, acorde con el presupuesto liquidado mediante Acuerdo Municipal No. 44 del 30 de noviembre de 2012 y aprobado mediante Resolución No. 310 del 31 de diciembre 2012 por medio del cual se fijó el presupuesto de la Entidad para la vigencia.

De acuerdo con el análisis de la información de los formatos F06, y F07 para la vigencia 2013 La Contraloría Municipal de Pereira reportó un Presupuesto de

ingreso y de gastos por cuantía de \$2.520.438miles conformado por la Cuota a transferir por el Municipio.

La Auditoría General de la República, con el objetivo de evaluar la gestión del proceso de presupuesto, procedió a verificar:

- El oportuno recaudo y uso adecuado de los ingresos.
- Las modificaciones del presupuesto realizadas por la Contraloría.
- El pago de los compromisos de la entidad.
- La constitución de las cuentas por pagar.
- Que los libros de registro de presupuesto cumplan con las disposiciones

Muestra: Se verificó el 100% de la Resolución de Liquidación del Presupuesto, para cotejarlo con el Presupuesto Aprobado.

Se analizaron la totalidad de los actos administrativos de modificación del presupuesto los rubros que sufrieron mayores incrementos o disminuciones. Se revisó el 100% de CDPs y RPs del mes de diciembre 2013 y el 100% de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia.

Resultado de la Evaluación. La Entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación, formulación y trámite de su presupuesto, el cual fue presentado de manera oportuna ante el Municipio; de igual manera, el Honorable Concejo Municipal cumplió con la aprobación del mismo; con posterioridad el Municipio realizó la liquidación del presupuesto. Las modificaciones al presupuesto, se ajustaron a los requerimientos normativos, Se evidenció que la Contraloría cuenta con libros de registros de presupuesto de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 6224 de 2010, emanada por la Contraloría General de la República y la constitución de las cuentas por pagar se ajustaron a la ley.

2.3. CONTRATACION

La Contraloría Municipal de Pereira informó a través de la rendición de la cuenta que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 113 actos contractuales por valor de \$513.406.531, fueron adicionados 29 contratos por valor de \$49.616.667 en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial y del valor total fueron descartados 2 contratos que suman \$1.500.000 y declarados desiertos 5 procesos por valor de \$11.918.000, quedando en total 106 contratos incluidas sus adiciones por valor de \$ 549.605.198.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 2.7. Clasificación de Contratos

Cifras en pesos

Detalle	Numero	Valor sin adiciones
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	10	\$42.616.600
Prestación de Servicios Profesionales C11	44	\$254.521.973
Prestación de Servicios Profesionales C12	31	\$128.931.333
Compraventa y Suministro	16	\$47.224.123
Publicidad	1	\$4.000.000
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	2	\$8.399.702
Mantenimiento y reparación	1	\$794.800
Seguros	1	\$13.500.000
TOTAL	106	\$ 499.988.531

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Los contratos realizados fueron por contratación directa (87) por un valor inicial de \$430.063.608, mínima cuantía (19) por valor inicial de \$69.924.923, donde no se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en ninguno de ellos ya que la contratación realizada, estaba exenta del otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo que contemplaba el decreto 0734 de 2012.

No se observaron requerimientos judiciales por incumplimiento de las obligaciones pactadas o contraídas con los diferentes contratistas.

El objeto contractual es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría. Pero llama la atención el alto volumen de contratos de prestación de servicios profesionales para el área misional y área administrativa (75 contratos), situación que ya se había notado en auditoría especial que analizó contratos de la vigencia auditada y que fue trasladada a la Procuraduría, por presunta nomina paralela

La contratación revisada se ajusta al plan de compras suscrito por la entidad y aunque en su mayoría estuvo de acuerdo a las necesidades de la misma, los objetos contractuales repetidos en varios contratos para publicidad no permiten dar claridad sobre el costo beneficio que los mismos representan para la entidad.

Los contratos cumplieron con el objetivo inicialmente pactado y presentaron los informes de su gestión, de acuerdo a la descripción de la necesidad no toda la contratación de prestación de servicios fue necesaria para apoyar las diferentes áreas de la Contraloría, como se observó en la contratación realizada para publicidad. También se notó que la contraloría no fue muy exigente al momento de contratar con el cumplimiento de la experiencia requerida en los estudios previos, en algunos de los contratos evaluados.

2.3.1. Proceso Contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de su manual de Procesos y Procedimientos en el mes de febrero de 2012 versión 1.0 y fue revisado su plan de compras para la vigencia auditada.

La menor cuantía para la Contraloría Municipal de Pereira en la vigencia 2013 fue por valor de ciento sesenta y cinco millones sesenta mil pesos (165.060.000) y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

La actividad contractual al interior de la Contraloría Municipal de Pereira se desarrolla a través de la Oficina Jurídica dependencia encargada del trámite del proceso.

La muestra seleccionada corresponde a un monto en la contratación de \$ 251.040.302, que equivale al 49.13% del total de la contratación realizada y en número de contratos al 28% correspondiente a 30 procesos contractuales de 106 realizados, los cuales se tuvieron en cuenta teniendo como criterio el monto de la cuantía y los objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en presupuesto suscritos por la entidad y los de prestación de servicios, los cuales se detallan a continuación.

Tabla 2.8. Muestra Analizada

Cifras en pesos

No. Ord	No. Cont	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
1	113	Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración.	9.257.600	Soluciones para Un Medio Ambientes Sostenible "SUMAS"
2	110	Prestar servicios profesionales al área de Subcontraloría prestando diagnóstico del estado actual de los diferentes comités	1.250.000	CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDES
3	109	Apoyo en el diseño, diagramación y finalización del video institucional y la elaboración del plegable informativo.	1.400.000	JOHN JAIRO MURILLO GRANDES
4	100	Prestación de servicios profesionales mediante la promoción de la denuncia ciudadana en divulgación de cuñas publicitarias radiales.	1.500.000	DIEGO ALBERTO SALAZAR VALENCIA
5	97	Coordinar la campaña de sensibilización en la protección del medio ambiente con la siembra de árboles en la ciudad de Pereira	4.000.000	LUISA FERNANDA GIRALDO RAMIREZ
6	93	Brindar apoyo a la Subcontraloría en el acompañamiento en la revisión y actualización del archivo de la oficina de talento humano	5.000.000	MARTHA LIBIA OSPINA VILAMAR
7	90	Prestación de servicios mediante la promoción de la denuncia ciudadana en divulgación de cuñas publicitarias radiales.	1.100.000	RAUL QUIJANO POSADA



8	83	Brindar apoyo profesional como abogado a la Dirección Técnica de Auditorias	6.000.000	GERMAN GAVIRIA SOSA
9	81	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar la defensa jurídica de los intereses de la Contraloría	9.000.000	GERMAN FERNANDEZ GIRALDO
10	70	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil de apoyo a la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal	6.900.000	JOHN NELSON OSORIO GARNER
11	69	Prestación de servicios profesionales para apoyar la realización de video y fotografías de la gestión de la Contraloría	4.000.000	REINALDO ALVAREZ CANO
12	65	Prestación de servicios profesionales como publicista para apoyar el fortalecimiento de la imagen institucional de la Contraloría Municipal de Pereira.	1.800.000	JOHN JAIRO MURILLO GRANDES
13	64	Prestación de servicios profesionales como periodista en materia de difusión de información.	1.800.000	ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ
14	63	Prestación de servicios profesionales en el área legal para apoyar la asesoría jurídica de la Contraloría Municipal de Pereira.	18.000.000	DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
15	61	Adquirir las pólizas de seguros	13.500.000	ASEGURADORA SOLIDARIA
16	59	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Asesoría Jurídica, ejerciendo la defensa técnica de los intereses de la Contraloría	6.600.000	CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ
17	54	Prestar sus servicios en las actividades orientadas a la elaboración y presentación del Informe de Gestión de los Recursos Naturales	10.800.000	EDWIN GEOVANY MARÍN RÍOS
18	49	Contratar una empresa que cuente con la infraestructura necesaria de salón de conferencias para 500 personas	7.726.702	CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
19	42	Adecuaciones locativas en las oficinas de responsabilidad fiscal	8.406.000	OFICINA & MODULARES LTDA
20	34	Brindar apoyo profesional a la gestión de la Dirección Técnica de Auditorias.	7.500.000	MARTHA LUCIA GIL GARCIA
21	31	Asesorar, evaluar y acompañar a la Contraloría en la auditoria de mantenimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad	7.100.000	ANDREA CATALINA CAMACHO LOPEZ
22	24	Brindar acompañamiento profesional en el desarrollo de auditorías especiales en materia ambiental durante la vigencia 2012"	18.400.000	ELIZABETH CORRALES MURCIA
23	21	Realizar el análisis macro de las finanzas según memorando de encargo	10.000.000	CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDES
24	19	Asistir y apoyar a la Dirección de Participación Ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción	10.000.000	CATALINA URIBE GARCIA
25	14	Apoyar en la realización del análisis macro de las finanzas según memorando de encargo	20.000.000	ADRIANA MARIA POSADA VELASQUEZ
26	13	Realizar el análisis macro de las finanzas según memorando de encargo.	10.000.000	VIVIANA SANCHEZ ARISTIZABAL



27	9	Liderar y coordinar la elaboración del informe macro fiscal del Municipio de Pereira	12.500.000	WHILSON ALBERTO GARCIA LEON
28	7	SUMINISTRO DE GASOLINA, ACEITES, ADITIVOS, LUBRICANTES, FILTROS, PARA LOS VEHICULOS DE LA CONTRALORIA.	16.000.000	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR de RDA
29	5	Promoción y difusión de las actividades desarrolladas por la Contraloría Municipal de Pereira en las diferentes comunidades	7.500.000	LEONEL ARBELAEZ CASTAÑO
30	1	Prestar los servicios de apoyo a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la Contraloría	14.000.000	ESTHER DORAYNE VANEGAS PULGARIN
TOTAL			251.040.302	

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

En estos contratos fue analizada cada una de las etapas del proceso contractual adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013 y al respecto se presentan las siguientes conclusiones y observaciones:

Las carpetas que contienen los actos contractuales se encuentran foliadas y tienen lista de chequeo, en lo que se observa se han atendido las recomendaciones de la Auditoría.

2.3.1.1. Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las propias de la contraloría, un número elevado de contratos de prestación de servicios, ya que de 106 actos contractuales 74 son de prestación de servicios para el área administrativa y misional. Si bien los mismos son como apoyo a la gestión como ya se había enunciado, para las diferentes dependencias de la Contraloría, es claro que es un porcentaje elevado en el total de la contratación, si tenemos en cuenta que la Contraloría cuenta con una planta de personal para el año 2013 de 39 cargos 23 en el proceso auditor, 1 en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, 10 en el proceso administrativo y 5 en participación ciudadana.

La anterior situación ya fue observada en el informe de auditoría anterior y en la auditoría especial que realizó La Auditoría General de la República en el mes de mayo de 2013 al investigar nominas paralelas de la vigencia 2012 y de esta vigencia auditada lo cual fue objeto de traslado de hallazgo disciplinario, por presuntamente transgredir las normas constitucionales, legales y el manual de la entidad, así como la circular conjunta número 08 de 2011 emitida por la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República.

En los estudios previos realizados en la mayoría de los contratos evaluados, se observa la determinación de la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad esta experiencia para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo la experiencia no es debidamente evaluada al momento de contratar como se detallará más adelante, situación que ya había sido observada en el informe anterior y que constituye un hallazgo administrativo para esta auditoría.

La contratación está acorde al plan de compras adoptado por la entidad, los procesos contractuales están cargados en la plataforma del SECOP.

2.3.1.2. Requisitos Legales Precontractuales

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció el cumplimiento por parte de la mayoría de los contratistas de los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como: certificaciones de antecedentes disciplinarios y fiscales, formato único de hoja de vida de la función pública, certificaciones para personas jurídicas de pago de aportes parafiscales realizadas por el Representante Legal de la entidad o el Revisor Fiscal que garantizan el pago de seguridad social y constancia de pago de esta obligación de las personas naturales, certificado de cámara de comercio con la oportunidad requerida en las invitaciones públicas, certificaciones de experiencia cuando fue requerida y RUT. Sin embargo:

1. En el contrato No.014-2013, al momento de adjudicar el contrato, no fueron analizados cuidadosamente los documentos que anexa el contratista para garantizar el pago de aportes a la seguridad social pues en los documentos que presenta, existe afiliación a SOS hasta 2009, pensión con el seguro social (inactivo), observando que el contratista no presentó una afiliación vigente al sistema de seguridad social previa al contrato a realizar y sin embargo se contrata.
2. En los contratos 081-2013 y 083-2013, no anexan las certificaciones de experiencia, tampoco anexa la fotocopia de la tarjeta profesional, la fotocopia de la libreta militar, de la cédula de ciudadanía, RUT. Todos los anteriores son documentos exigidos en las minutas contractuales.

En todos los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

Los requisitos exigidos en los estudios previos en cuanto a la idoneidad y experiencia de los contratistas no fueron verificados al momento de seleccionar los mismos en los siguientes contratos: No.081-2013, No.083-2013, No.013-2013, situación detallada en los hallazgos administrativos, donde se relacionan puntualmente las anomalías al respecto. El contratista

para el contrato 109-2013 que entre uno de los puntos de su objeto exige una actualización normativa no reúne el perfil apropiado para esta tarea. Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y debilitan el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

2.3.1.3. Etapa Contractual

Se pudo verificar que de los 106 contratos ejecutados, 88 se hicieron por la modalidad de contratación directa y los que no fueron realizados por esta modalidad y que fueron evaluados en esta auditoría, la escogencia del contratista se hizo de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo como factor principal el menor precio y una vez el proceso precontractual fue culminado se expidieron los registros presupuestales correspondientes.

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados y existe acta de liquidación de los contratos.

Las justificaciones para la adición de los contratos que solicitaron los supervisores en los contratos Nos 014 de 2013, 019 de 2013 no son contundentes pues indican “(...) *para culminar las actividades que no se alcanzaron a finiquitar (...)*” sin indicar cuales, situación que atenta contra el principio de responsabilidad que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y deficiencias en la planeación contractual.

.2.3.1.4 Etapa Post-contractual

Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al pago de aportes de seguridad social y parafiscales cuando aplica, lo cual fue posible evidenciar en los libros de tesorería de la entidad, donde también se encontraron los informes de actividades de los contratistas y las actas firmadas por estos en compañía de los interventores, sin embargo es recomendable que dichos soportes hagan parte de la carpeta del contrato lo que facilita su control por parte del área responsable del proceso.

2.3.1.5. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados y se pudo constatar el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, pero llama la atención que se realizaron varios contratos para publicidad y periodismo. desconociendo el costo beneficio que estos contratos generaron para la Contraloría

2.4. PROCESO AUDITOR

2.4.1. Estructura y Organización

La Dirección Técnica de Auditoría, es quien ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades, ejerciendo el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el Control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 35 funcionarios en total, 20 de planta y 15 en condición de contratistas, capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$896.958.180, valor que representa el 36% dentro del presupuesto de la entidad y el 76% del valor de Gasto sueldo de personal.

2.4.2. Entidades Sujetas de Control

La Contraloría a diciembre 31 de 2013, ejerció control fiscal sobre 111 Entidades (sujetos y puntos de control), quienes manejaron para la vigencia 2012, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$660.171.956.868 y un presupuesto de funcionamiento de \$178.091.335.609.

2.4.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución 182 de 17 de noviembre de 2010, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de las cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Pereira”*.
- Resolución No.197 del 18 de Noviembre de 2013, *“Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Pereira”*.

La totalidad de las entidades sujetas de control fiscal rindieron en término las cuentas respectivas.

Para la vigencia 2013 no se emitió pronunciamiento alguno, por cuanto, la Contraloría realizo solo auditorias especiales.

2.4.4. Plan General de Auditorias

- **Control a la Planeación**

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la Resolución 009 de enero 28 de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el PGA para la vigencia 2013”*, presentando dos modificaciones a través del Comité Directivo Extraordinario, así:

- ✓ Acta No. 012 de 25 de septiembre de 2013
- ✓ Acta No. 013 de 5 de noviembre de 2013

El Plan General de Auditorias finalmente desarrollado, conto con la programación de 48 auditorías, las cuales, se ejecutaron en su totalidad, alcanzando un porcentaje de ejecución del 100%.

• Control de Legalidad

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en el Audite 3.0, adoptada mediante la Resolución 052 de 1 de marzo de 2010 y la Guía de Auditoria Territorial, adoptada a través da la Resolución 097 de 6 de junio de 2013.

• Control a la Gestión y Resultados

A través de los 48 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$592.412.500 miles, correspondiente al 90% del total de presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

La cobertura alcanzada en dicha programación fue del 79% de los sujetos vigilados, correspondiente a 15 entidades del orden municipal, el 21% restante son propias de Personería Municipal de Pereira, Planta de Tratamiento de Agua de Villa Santana, Curaduría Urbana 1 y Curaduría Urbana 2.

Igualmente, en atención a denuncia ciudadana ejecuto auditoria especial al Establecimiento Educativo INEM Felipe Pérez.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios fiscales en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.10. Traslado de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	4	\$518.187.259
Penales	1	
Disciplinarios	18	
Administrativos	158	

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013.

Respecto del procedimiento utilizado para el manejo de los hallazgos de connotación diferente a la administrativa, la Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permita realizar el trámite de los mismos.

2.4.5. Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 20% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.11 Muestra Proceso Auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	ORIGEN	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	COMUNICACIÓN PLAN MEJORAMIENTO	HALLAZGOS				
					FISCALES		PENALES	DISCIPLINARIOS	ADMINSITRATIVOS
					CANTIDAD	CUANTIA			
Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira	Especial	PGA	11/06/2013	21/06/2013	0	0	0	1	10
Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo	Especial	PGA	29/04/2013	18/10/2013	1	54.229.640	0	1	8
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP	Especial	PGA	30/05/2013	27/06/2013	0	0	0	0	10
INFI Pereria	Especial	PGA	10/09/2013	10/10/2013	0	0	0	6	7
CORDEP	Especial	PGA	02/05/2013	24/06/2013	0	0	0	0	11
Terminal de Transporte de Pereira	Especial	PGA	14/08/2013	10/09/2013	0	0	0	0	17
Municipio de Pereira Sector Central	Especial	PGA	28/08/2013	09/10/2013	2	450.329.547	0	7	13
Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP	Especial	PGA	03/12/2013	01/01/1900	1	13.628.072	0	2	14
Municipio de Pereira Sector Central	Especial	PGA	15/10/2013	01/01/1900	0	0	1	1	2
Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda	Especial	PGA	21/10/2013	06/11/2013	0	0	0	0	22

Fuente: Cuenta vigencia 2013

2.4.5.1. Etapas de Planeación e Informes

- Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación en cumplimiento de su guía metodología y de la acción de mejoramiento suscrita con la AGR, estos deben ajustarse en su totalidad, lo anterior, por cuanto analizado algunos procesos de auditoria propios del PGA 2014 se determinó que no todos están siendo diligenciados como corresponde.
- En cumplimiento de la acción de mejoramiento suscrita con la AGR, se analizaron ejercicios propios del PGA 2014 advirtiéndose en ellos la determinación de muestras para los diferentes procesos o componentes a auditar, lo anterior, en procura de condiciones importantes, como el conocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluara en el trabajo de campo y la facilidad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.

- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados en la muestra, presentan planillas o cedulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
- Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman. Lo anterior, incumple lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 097 de junio de 2013.
- Los folders de auditoria se encuentran archivados y foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.
- Comparados los cronogramas de actividades con las fechas reales de los documentos que conforman los expedientes documentales propios de los procesos auditores, permiten observar claros retrasos en la ejecución de los mismos. Por lo anterior, es necesario que la Contraloría emplee controles efectivos para el cumplimiento de los tiempos establecidos en la etapa de planeación.

2.4.5.2. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los hallazgos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial,
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Traslado oportuno de los hallazgos fiscales a la instancia correspondiente pese de carecer de un procedimiento interno que lo determine, caso contrario ocurre con los hallazgos de carácter disciplinario, los cuales presentan el siguiente comportamiento:

Tabla 2.12. Retraso en Traslado de Hallazgos

Entidad	Comunicación Informe Definitivo	Tramite Hallazgos Disciplinarios	
		Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho	Direccion de Auditorias a Despacho
Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo	19/09/2013	18/11/2013	a Despacho
Empresa de Aseo de Pereira	03/12/2013	12/12/2013	a Despacho

Fuente: Información Trabajo de Campo vigencia 2014.

Lo anterior incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), “Cierre de la Auditoría” – pagina 67.

- Cumplimiento de la normatividad interna propia de los planes de mejoramiento.

2.4.5.3. Actas de Ayuda de Memoria y Actas en General

La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, documentos que permitieron conocer entre otras cosas, la razón por la cual se presenta dilación en los ejercicios de control fiscal realizados, porcentajes de avance, hallazgos, etc.

Las actas se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio de auditoria, de igual manera se advierten firmadas por los integrantes del equipo auditor que participaron en la mesa.

2.5. SUBPROCESOS – CONTROL FISCAL

2.5.1. Patrimonio Cultural

La Contraloría informa que el Municipio de Pereira apropió recursos por valor de 7.621.826.688, de los cuales ejecutó \$3.154.192.983.

Durante el año 2013 el ente de control municipal no realizo auditoria sobre estos recursos.

2.5.2. Sistema General de Participaciones

El reporte generado por la Contraloría, refleja que el Municipio de Pereira, recibió con ocasión de las trasferencias realizadas en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$177.918.886.028, recursos sobre los cuales no realizo ejercicio de auditoria.

2.5.3. Regalías Directas

El Municipio de Pereira, recibió con ocasión de las trasferencias de Regalías Directas un total de \$24.734.118, recursos sobre los cuales la Contraloría Municipal no realizo ejercicio de auditoria.

2.5.4. Resguardos Indígenas

La Contraloría informa que el Municipio de Pereira durante la vigencia 2012 no recibió aportes por concepto de resguardos indígenas.

2.5.6. Vigencias Futuras

La Contraloría Municipal, reporta un Monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Municipio de Pereira por \$39.254.751.549

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría ejerció control parcial, por cuanto, solo ejerció el control de legalidad:

Tabla 2.12. Comportamiento Vigencias Futuras

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDINARIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
6	4	2	5	0	1	39.254.751.549	3.121.812.313	34.397.908.236

Fuente: Cuenta Vigencia 2013.

2.5.7. Control Fiscal Ambiental

Legalidad

Los procesos de auditoría realizados, gozan del soporte legal exigido, su ejecución se basó en los memorandos de encargo No. 09 – 2013, de febrero 8 de 2013 y No. 15 de abril de 2013, ambas auditorías desagregadas del PGA elaborado para la vigencia, fueron realizadas con base en la Ley 430 de 1998 de manejo de recursos peligrosos, resolución 189 de 1994, prohibición de importación de residuos peligrosos, decreto 4126 de 2005, modifica el decreto 26767 sobre residuos hospitalarios y decreto 4714 de 2006, que implementa la Ley 1252 de 2008, de residuos peligrosos y metodología audite 3.0 adaptada a la entidad.

Gestión

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

Auditoría especial residuos especiales o peligrosos municipio de Pereira, ejercicio realizado para evaluar el procedimiento mediante el cual las entidades generadoras de residuos especiales peligrosos, en el cual se observó que los sujetos vigilados acatan lo normado al respecto y aplican apropiadamente sus procesos y procedimientos para prevenir daños al medio ambiente.

Auditoria especial procesos relleno sanitario la glorita, auditoria a los procesos especiales en la zona manejo ambiental, vereda la suecia, realizada para atender denuncias enviadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentada por la fundación COMVIDA y queja sobre contaminación ambiental producida por Biorgánicos del Otún, relleno sanitario la glorita, ICSA S.A. y la porcícola san antonio, presenta como conclusión importante el levantamiento de un hallazgo de tipo penal a la empresa Atesa de Occidente.

Auditoría especial informe de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio de Pereira vigencia 2012, su alcance abarcó el desempeño ambiental del municipio de Pereira, en su nivel central, entidades descentralizadas y las empresas de servicios públicos domiciliarios, realizada para determinar los impactos y resultados de las inversiones con destino al medio ambiente y a los RR.NN, evaluación a la inversión ambiental, presentó como resultados: 2 Hallazgos administrativos a la Alcaldía de Pereira, 1 administrativo a la empresa de aseo y 1 administrativo al Instituto municipal de tránsito y transporte de Pereira.

En unión con la CARDER y la comunidad del barrio Tokio, ejecutó el proyecto *participación, medio ambiente y control fiscal*, incluido en el plan estratégico, proyecto cuya actividad fue la de incluir a los niños en la siembra de árboles frutales, con el propósito de aportar a la sostenibilidad ambiental al municipio.

En los documentos presentados por la oficina de control interno, no se evidenció seguimiento a los procesos de auditoria ejecutados durante el año 2013, de igual forma tan solo se evidenció seguimiento a 3 de las 12 funciones de advertencia realizadas en el 2012.

Vigilado ambiental

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

Tabla 2.13. Vigilado Ambiental

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Cifras en pesos	
	Presupuesto Ejecutado	Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente		\$ 6.258.004.000
Usuaris del Medio Ambiente		\$ 11.486.874.605
Total		\$ 17.744.878.605

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

Resultados

Realizó tres ejercicios de auditoria con el componente ambiental, uno de ellos para atender denuncia trasladada del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, otro para evaluar el manejo dado a los residuos peligrosos, generados por entidades descentralizadas del municipio y un tercero, para la elaboración del informe de recursos naturales y del medio ambiente.

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

La denuncia relacionada con la contaminación ambiental generada con ocasión del funcionamiento de la empresa biorgánicos del otún, el relleno sanitario la glorita y la porcícola san Antonio, entre otros, concluye con el traslado de un hallazgo de tipo penal, producto del ejercicio auditor a a la empresa Atesa de occidente.

Respecto del proceso auditor para evaluar el manejo de los residuos peligrosos, su resultado fue positivo, toda vez que una vez evaluado el cumplimiento en el tema medio ambiental, concluye que estas entidades efectivamente están cumpliendo en este aspecto.

No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en el expediente que soporta el proceso de auditoria con el cual se elaboró el informe de recursos naturales frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que en los proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados, no fueron evaluadas las variables “costo de impactos ambientales y valor de obras de mitigación de impacto ambiental” que hacen parte integral del formato 22. Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en la planeación de la auditoria para elaborar el informe de recursos naturales y del medio ambiente, afectando la rendición integral de la cuenta.

Los ejercicios de auditoria en los que se evalúa la gestión ambiental ejercida por sus vigilados, corresponde al 6% del total de procesos realizados en la vigencia 2013.

En cuanto al seguimiento a los procesos medio ambientales realizados por la entidad, que deben ser objeto de seguimiento por la oficina asesora de control interno, no se halló evidencia de pronunciamiento al respecto.

2.6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

La Contraloría para la vigencia 2013 obtuvo 1 recuperación por valor de \$21.602.160.000, evitando daños económicos al patrimonio del Municipio de Pereira:

Tabla 2.14. Beneficios de Control Fiscal

ORIGEN	SUJETO	DESCRIPCION	FECHA COMUNICACIÓN	TIPO BENEFICIO	VALOR
Función de Advertencia	Municipio de Pereira Sector Central	Devolución de unos predios, tal como se detalla en formato "Reporte de beneficio de Hallazgo", en...	24/10/2013	Cuantificable	\$ 21.602.160.000
Total					\$ 21.602.160.000

Fuente: Información Trabajo de campo

- **Control de legalidad**

La Contraloría utiliza el formato adoptado por calidad bajo el Código FO 1.3.2 - 2.1 de fecha 2 de marzo de 2012 en su Versión 02.

Se recomienda acatar lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial NAPA 02 Página 95.

2.7. FUNCIONES DE ADVERTENCIA

- **Control de Legalidad**

El ejercicio de la función de advertencia, se soporta en el artículo 5° numeral 7 del decreto ley 267 de 2000 y lo dispuesto en el artículo 18° numeral 9° del acuerdo No. 059 de 2004 del concejo municipal de Pereira.

- **Control de Gestión**

Aplicó esta función en 18 oportunidades durante la vigencia 2013, alertando a la administración municipal y a sus entidades descentralizadas sobre posibles menoscabos al erario público.

La Contraloría no realizó seguimiento a 9 de las 12 funciones de advertencia emitidas durante el 2012. Situación que no permite verificar que la potencialidad de pérdida de recursos advertida se haya materializado o no. Para la AGR, esta situación constituye deficiencias en el seguimiento de las acciones preventivas así como en la planeación de auditorías para la vigencia 2013, puesto que debió contemplar el seguimiento a estos controles, por tratarse de posibles menoscabos al erario público.

Los archivos de las funciones de advertencia correspondientes a la vigencia 2013, subidos a la página web de la entidad, no guardan relación en cuanto a su número consecutivo, puesto que al revisar su publicación, de la número 8, continua la número 10 publicada 2 veces y no aparece listada la número 11. Para

la AGR esta situación se presentó por falta de controles en la publicación de contenidos en su sitio web, situación que conlleva a que el ciudadano se confunda a la hora de efectuar una consulta a determinada función de advertencia publicada por este medio.

- **Control de Resultados**

Como aspecto positivo en su aplicación, fue el resultado obtenido de la función de advertencia mediante la cual se previene de un daño patrimonial a las arcas del municipio de Pereira en cuantía de \$21.602.160.000, mediante la cual se advierte la devolución por parte de la Sociedad de Mejoras Públicas del lote zona norte a la Alcaldía de Pereira.

No se halló por parte de la oficina asesora de control interno evidencia control a las funciones de advertencia emitidas, para comprobar su efectivo y oportuno seguimiento.

2.8. ARTICULACIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL POLÍTICO

En aplicación del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría contribuye con el control político que el Concejo Municipal de Pereira efectúa sobre las entidades públicas del orden Municipal de este Municipio, en la medida que comunica a esta corporación los informes producto de las auditorías efectuadas a los sujetos de control, igualmente con esta acción se da cumplimiento al objetivo estratégico 3.3.

2.9. CONTROLES EXCEPCIONALES

En el trabajo de campo se verificó que en la vigencia 2013 no se presentaron acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República y la Contraloría Municipal de Pereira en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

2.10. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Objetivo Estratégico 1

Vigilar eficaz y eficientemente la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Municipio incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Estrategias

1.2. Las Auditorías se llevarán a cabo por Proyectos.

- ✓ Durante la vigencia se programaron 12 auditorías a las finanzas Públicas las cuales al cierre del 2do. Trimestre de 2013 han terminado 10 auditorías: Concejo, Aguas y Aguas, Aseo, Multiservicios, Infipereira, Cultura, Aeropuerto, Transito, Ese Salud y Terminal. Quedando pendiente la auditoría al Municipio y la auditoría a la Empresa de Energía de Pereira que se suspendió.
- ✓ Durante la vigencia se programaron 12 auditorías a los Estados Contables de las cuales al cierre del 2do. Trimestre de 2013, 6 auditorías se encuentran en informe preliminar como son: Aguas y Aguas, Multiservicios, Cultura, Aeropuerto, Transito y la Ese Salud. Se suspendieron 2 auditorías: Energía y Terminal.
- ✓ Durante el 2do. Trimestre de la vigencia 2013, se encuentran en proceso de ejecución 24 auditorías que incluyen la línea seguimiento a Planes de Mejoramiento, de las cuales 16 auditorías se les realizó seguimiento a Plan de mejoramiento.

Objetivo Estratégico 2

“Llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal mediante Alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.”

Estrategia

2.1 Se implementará, en el proceso auditor, una línea de auditoría en el tema de la participación ciudadana.

- ✓ De acuerdo al reporte de la Dirección de Auditorías durante el cuarto trimestre de 2013 no se realizaron auditorías con línea de auditoría de Participación Ciudadana.

2.2. *“A nivel externo mediante Alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social se buscará la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos”.*

- ✓ En desarrollo de esta estrategia, ejecutó las actividades programadas en el plan de acción para la vigencia 2013, cumpliendo con las metas trazadas.

De acuerdo a lo observado en los soportes documentales, en la vigencia evaluada promovió la conformación de 18 veedurías ciudadanas (12 veedurías a restaurantes escolares, 1 para ejercer control y seguimiento a las E.S.E de la ciudad de Pereira, 1 para ejercer vigilancia y control a la ley de víctimas, 1 para ejercer vigilancia y control a las obras relacionadas con la adecuación de la cafetería y la biblioteca de la Institución Luis Carlos Gonzales Mejía, 1 para ejercer vigilancia y control a las obras de construcción de andenes de la avenida las Américas, 1 para ejercer vigilancia y control a la construcción de la nueva torre de control del aeropuerto internacional Matecaña, 1 para ejercer vigilancia y control a la construcción de pavimentos de la Cl 35 con Cra 10 del Municipio) a las cuales capacitó y realizó acompañamiento para su conformación.

Realizó 12 audiencias públicas en diferentes comunas y 3 foros, contrató la emisión de cuñas radiales a través de las cuales promovió la importancia del control social sobre los recursos públicos, diseñó un folleto con la visión, la misión, objetivos de la entidad y ámbito de competencia, para ser distribuido entre la comunidad.

En alianza con la ESAP y la Personería Municipal, realizó un Diplomado en control social juvenil en el cual certificó a 43 estudiantes de instituciones educativas.

Desarrolló el proyecto participación en medio ambiente y control, en el cual sembró en la comunidad Tokio-el Remanso 250 árboles frutales y el Proyecto Contralor Estudiantil en el cual se eligieron 40 contralores y Subcontralores estudiantiles en las instituciones educativas quienes fueron capacitados.

Llevó a cabo 5 conversatorios: con estudiantes de grados 9, 10 y 11 de diferentes instituciones educativas.

Realizó 12 seguimientos al trámite de las DQR y 4 informes sobre los resultados de la gestión a la comunidad web.

En conclusión, se puede conceptuar que las actividades programadas en el plan de acción, permitieron dar cumplimiento con este objetivo estratégico en la vigencia 2013.

Objetivo Estratégico 3

Optimizar los mecanismos de control para proteger la moralidad administrativa previniendo y atacando los actos de corrupción en tiempo real.

Estrategias

3.1 Creación de un grupo especial de reacción inmediata con las funciones de policía judicial.

- ✓ Resolución 161 de julio de 2012 por medio del cual se crea, reglamenta e implementa el grupo especial de reacción inmediata y su operación de vigilancia a los diferentes sujetos de control de la CMP.

3.2. Consolidar el nuevo procedimiento verbal de responsabilidad fiscal con énfasis en los principios de la gestión procesal (economía procesal y celeridad).

- ✓ Se constató que la Contraloría Municipal de Pereira a la fecha de ejecución de la auditoría junio de 2013, no había iniciado procesos por el trámite verbal de conformidad con la Ley 1474 de 2011. Mediante Acta de Comité No. 009 del 22 de mayo de 2013, se implementó el procedimiento verbal en el Manual de Procesos y Procedimientos, publicado en la Intranet.

Objetivos Estratégicos 4 y 5

Se verificó el cumplimiento de los planes de acción correspondientes al objetivo estratégico 4 y al numeral 4 del objetivo estratégico 5, las conclusiones fueron las siguientes:

2.15. Análisis Estrategias

Meta evaluada	Cumplimiento	Observación
Fortalecimiento del control interno al interior de la organización.	Parcial	Se detectaron deficiencias, que demuestran que no fueron suficientes las actividades realizadas tendientes a fortalecer el control interno al interior de la entidad.
Interiorización de la cultura del autocontrol.	Cumplida	Evidencia en su sitio web.
Fortalecer el sistema de gestión de calidad control interno y gestión documental.	Cumplida	Evidencia hallada en acta 001 de enero 15 de 2014.
Confirmación de la certificación de todos los procesos de la Contraloría bajo las normas técnicas de calidad ISO y NTCGP en las versiones vigentes.	Cumplida	Evidencia hallada en acta 001 de enero 15 de 2014.
Estructuración y desarrollo del programa la capacitación bienestar laboral y estímulos adoptado.	Cumplida	Evidencia hallada en acta 001 de enero 15 de 2014.
Fortalecimiento tecnológico de la entidad.	Parcial	El plan de acción del área de sistemas, muestra un cumplimiento del 54.5%.
Centralización de la red de cableado estructurado de la entidad.	Cumplida	Evidencia hallada en el plan de acción del área de sistemas y verificada en campo.
Digitalización del Archivo General de la		No se evidencia de cumplimiento a

Contraloría Municipal de Pereira.	No cumplida	esta meta.
Capacitación en Tecnología.	No cumplida	No se halló evidencia de capacitación en el tema.
Proyecto adquisición de la licencia de uso y soporte de software antivirus.	Cumplida	Evidencia hallada en el plan de acción del área de sistemas y verificada en campo.
Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de la tecnología de la información y plan de contingencia.	Parcial	Cumplida al 50%, evidencia hallada en el plan de acción del área de sistemas y verificada en campo.
Soporte a la implementación de sistema de información SIA.	Cumplida	Se atendieron las solicitudes de soporte y capacitación requeridas por los sujetos de control a través de los medios disponibles.
Implementación del software misional COVI	No cumplida	No se pudo comprobar, su cumplimiento, no se halló evidencia que la soporte.
Realizar evaluación del sistema de gestión de la calidad, el modelo estándar de control Interno y el sistema de gestión documental en las entidades y organismos sujetos de control fiscal y conceptuar sobre su Eficiencia, Eficacia y Efectividad.	Cumplida	Correos recordatorios y asesorías personalizadas, hacen parte de las evidencias al cumplimiento de la meta.

Fuente: Información Trabajo de campo

Objetivo Estratégico 5

Con la participación de las Contralorías departamental de Risaralda y Municipal de Dosquebradas, se aunarán esfuerzos para el control de aquellos recursos comunes a los 3 entes de control.

Estrategias

5.1 Mejorar la eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y cobertura del proceso auditor.

- ✓ Realización de auditorías regulares, a través de las cuales se han ampliado muestras importantes en todos los componentes.
- ✓ Se incrementó la cobertura al momento de construir el Plan General de Auditorias.

5.2 Convertir los Planes de Mejoramiento en el instrumento central para optimizar la gestión de las entidades sujetas de control.

- ✓ Suscribieron de la totalidad de los planes de mejoramiento correspondientes a los hallazgos administrativos resultantes de los procesos de auditoria realizados durante la vigencia.

- ✓ Aplicación de Encuestas de satisfacción a las entidades sujetas de control, a través de las cuales, estas reconocen la coadyuvancia a través del mejoramiento continuo.

5.3 Fortalecer el control fiscal en el municipio de Pereira

- ✓ En desarrollo de auditoría a las finanzas, estados contables e informe ambiental se incorporan las guías metodológicas de la AGR.
- ✓ Adopción de la Guía de Auditoría Territorial GAT, a través de la Resolución 097 de 6 de junio de 2013.

2.11. PROCESOS FISCALES

2.11.1. Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Municipal de Pereira reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-17, 27 Proceso de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$2.722.712.383**, el origen de estos procesos fue, veintiuno por el Proceso Auditor los cuales se iniciaron tres en el 2011, dieciocho en el 2012 y seis por Denuncia Ciudadana los cuales se iniciaron cinco en el 2011, uno en el año 2013.

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: doce procesos se archivaron por no merito en cuantía de \$655.009.749; 4 con fallo sin responsabilidad fiscal tres de ellos en grado de consulta por cuantía de \$297.852.480; tres con fallo con responsabilidad fiscal uno ejecutoriado y dos sin resolver recursos en cuantía de \$128.099.920; y ocho en trámite cinco antes de imputación o archivo y tres con imputación antes de fallo en cuantía de \$1.641.750.234, La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada.

Tabla 2.16. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor	% participación
2011	Entre 1 y 3 años	8	29.63%	548.164.711	20.14%
2012	Entre 1 y 2 años	18	66.66%	2.155.714.069	79.17%
2013	1 año	1	3.71%	18.836.603	0.69%
Totales		27	100,00%	2.722.712.383	100,00%

Fuente: Información trabajo de campo

No existen procesos en riesgo de prescripción, ya que los más antiguos fueron iniciados en el 2011, todos tienen Auto de Imputación o decisión definitiva, y solo cuatro procesos de 2012 y uno de 2013 no están imputados.

De acuerdo a la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira, conforme al grado de avance en el trámite procesal.

Tabla 2.17. - Estado de los procesos de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo reportado en la cuenta vigencia 2013

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	27	100,00%	2.722.712.383	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	5	18.52%	1.605.414.228	58.96%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0			
Procesos con auto de archivo por prescripción	0			
Procesos con auto de archivo por no mérito	12	44.44%	655.009.749	24.02%
Procesos con auto de archivo por pago	0			
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	4	14.81%	41.979.816	1.54%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	3	11.11%	36.336.006	1,33%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	4	14.81%	297.852.480	10.94%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	2	7.40%	123.099.920	4.52%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	3.70%	5.000.000	0.18%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0			
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	0			
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0			

Fuente: Información trabajo de campo

El anterior análisis muestra como del total de procesos (27), doce tienen archivo por no merito que equivalen al 44.44% de los procesos y 24.02% de la cuantía; cinco se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación que equivalen al 18.52% de los procesos y 58.96% de la cuantía; tres que equivalen al 11.11% de los procesos y al 1.33% de la cuantía, cuentan con

auto de imputación; cuatro tienen fallo sin responsabilidad fiscal que equivalen al 14.81% de los procesos y al 10.94% de la cuantía; en cuatro se está decidiendo el grado de consulta que equivalen al 14.81% de los procesos y al 1.54% de la cuantía; dos tienen fallo con responsabilidad fiscal sin resolver recursos que equivalen al 7.40% de los procesos y al 4.52% de la cuantía; solo uno que equivale al el 3,70% de los procesos y al 0,18% de la cuantía tienen fallo con responsabilidad ejecutoriada. Lo anterior significa que, en el 74.06% de los procesos que equivalen al 36.5% de la cuantía no logro demostrarse la ocurrencia del daño patrimonial al estado.

Del total de procesos reportados (27), en el 66.66% (18) se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable, en el 33.33% (9) no se ha vinculado al garante, de los cuales tres fueron iniciados en el 2011 y seis en el 2012, poniendo en riesgo el resarcimiento del daño en dichos procesos.

De los 27 procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta, 7 por cuantía de \$638.812.417, no tenían relación con temas contractuales, mientras que 20, por cuantía reportada de \$2.083.899.966, si la tenían.

Según lo reportado de los 20 procesos de responsabilidad fiscal relacionados con temas contractuales, solamente 1 proceso fue iniciado en la vigencia 2013, por valor de \$18.836.603, los demás procesos se iniciaron años atrás, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.18. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados, relacionados con temas contractuales

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2011	Más de 2 años	5	25%	\$92.222.000	4.43%
2012	Más de 1 año	14	70%	\$1.972.841.363	94.67%
2013	Un año	1	5%	\$18.836.603	0.90%
Totales		20	100,00%	\$2.083.899.966	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-17

MUESTRA DE AUDITORÍA

Del total de procesos reportados en la cuenta, 27 Proceso de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$2.722.712.383**, se seleccionaron 14, atendiendo su cuantía, antigüedad y los iniciados en la vigencia a auditar 2013, los cuales fueron objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor, que corresponden al 51.85% de los procesos, en cuantía de **\$2.557.835.705** que corresponde al 93.94% de la anterior cuantía.

Control de Legalidad a los procesos de la muestra:

Mediante Resolución 047 del 07 de febrero de 2005 se delega al Director Técnico de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para adelantar las indagaciones preliminares, el proceso de responsabilidad fiscal y el de jurisdicción coactiva.

Una vez revisados los procesos que hicieron parte de la muestra se verifico lo siguiente:

Las pruebas decretadas en los autos de apertura se adelantan en forma oportuna y diligente, las versiones libres fueron decretadas y practicadas oportunamente, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa, las pruebas solicitadas por las partes se decretaron dentro de los términos legales, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, se traslada oportunamente el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo. En la mayoría de los procesos revisados se observó que se ha realizado averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables, en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y en algunos se han decretado medidas cautelares, se verifico que en el 85.71% de los procesos revisados la vinculación del garante se hizo en los términos previstos en la Ley 610 de 2000, se verifico que al momento de proferir el fallo con Responsabilidad fiscal se actualizo a valor presente la cuantía del daño causado reportado.

No obstante lo anterior, en los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, se constató que no obra en el expediente certificación sobre la menor cuantía para contratar de la respectiva entidad afectada con los hechos, a fin de determinar si el proceso será de única o de doble instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

En el proceso detallado en la tabla de reserva 1 código de reserva tres no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a que el expediente se tiene que remitir al superior dentro de los tres días siguientes para que se surta el grado de consulta. Esta situación riñe con los principios de eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **Hallazgo Administrativo.**

En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva cuatro no se da cumplimiento al artículo 18 de la ley 610 de 2000, en lo relacionado con el término que tiene el superior jerárquico para resolver el grado de consulta. **Hallazgo Administrativo.**

Implementación del Proceso Verbal:

No se han iniciado procesos por el trámite verbal, al indagar las causas se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto.

En la auditoría realizada por la AGR a la vigencia 2012, se dejó como recomendación brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se iniciaran con fundamento en una indagación preliminar lo hicieran por el trámite verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se pudo constatar que la situación sigue igual, los procesos se siguen iniciando por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador en la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

Resultados de la gestión de los procesos fiscales de la muestra

Se constató que en los 14 procesos objeto de la muestra no existe riesgo de prescripción, como se observa en la siguiente tabla, ya que los más antiguos iniciados en el 2011 tienen decisión definitiva, y solo dos procesos de 2012 están en trámite (010-2012- 019-2012) uno imputado y el otro sin imputar, sin embargo, se debe prestar especial atención al proceso 019-2012 ya que lleva un año seis meses en trámite y aún no se ha imputado y son más de treinta implicados, haciéndolo un poco complejo.

Tabla 2.19. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra de auditoría

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2011	Entre 1 y 3 años	8	57.14%	\$548.161.711	21.43%
2012	Entre 1 y 2 años	5	35.71%	\$1.990.837.391	77.83%
2013	1 año	1	7.14%	\$18.836.603	0.73%
TOTALES	TOTALES	14	100,00%	2.557.835.705	100,00%

Fuente: Expedientes y papeles de trabajo.

En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva dos se observó inactividad procesal de hasta seis meses, debemos recordar que las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes. **Hallazgo Administrativo.**

Tabla 2.20. Análisis de tiempos promedio de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra de auditoría

Actividades límites para determinar los tiempos	N° de procesos	Total del tiempo en días	Tiempo promedio	Observaciones
Entre la ocurrencia de los hechos y el auto de apertura	14	7110	36,28 meses	Aunque el control fiscal es posterior, este tiempo promedio se considera bastante alto, es importante tratar de ser más oportunos en el control, a fin de evitar la caducidad de la acción fiscal.
Entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura	14	201	14,35 días	Es un tiempo promedio razonable para que del proceso auditor realicen el traslado y responsabilidad fiscal inicie el proceso.
Entre el auto de apertura y el auto de imputación	8	3011	7,16 meses	La Ley 610 de 2000, en su artículo 45 establece que esta etapa procesal se debe desarrollar en un término de tres meses, prorrogable de manera motivada por máximo dos meses más. Sin embargo, la Contraloría demora en promedio 7,4 meses, tiempo que excede en 2,4 meses los términos de ley, ocasionado en gran medida por la inactividad y dilación procesal.
Entre el auto de apertura y el auto de archivo	7	3124	7,4 meses	
Entre el auto de apertura y el auto mixto (de imputación y archivo)				
Tiempo para decidir en grado de consulta sobre el archivo del proceso	6	388	2,15 meses	Este tiempo promedio de 2,15 meses excede el término legal establecido para ello en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que es de un mes.
Entre el auto de apertura y el fallo sin responsabilidad en 1a. Instancia	1	405	13,5 meses	Al restar a estos tiempos los 7,4 meses que en promedio se gasta la Contraloría para emitir auto de imputación, significa que para emitir fallo sin responsabilidad fiscal la Contraloría requiere de 6 meses más y para emitir fallo con responsabilidad gasta en promedio 7,88 meses adicionales, lo cual se ajusta a los términos de ley.
Entre el auto de apertura y el fallo con responsabilidad en 1a. Instancia	3	1350	15,28 meses	
Tiempo para decidir en grado de consulta sobre el fallo sin responsabilidad	1	191	6,36 meses	Este tiempo de 6,36 meses no se ajusta al término legal establecido para ello en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que es de un mes.
Entre el fallo con responsabilidad y el auto que resuelve recurso de reposición	1	90	90 días	A pesar de ser un solo caso, es un tiempo excesivo.
Entre el auto que resuelve reposición del fallo y el auto que resuelve su apelación	1	283	283 días	A pesar de ser un solo caso, es un tiempo excesivo.
Entre el auto de apertura y la fecha de	8	5385	22,43 meses	Este tiempo promedio inferior a 2 años es adecuado.

ejecutoria de la decisión que pone fin al proceso				
Entre la ejecutoria de la última decisión y el traslado a jurisdicción coactiva	1	5	5 días	El proceso de jurisdicción coactiva es adelantado por los mismos funcionarios que tramitan el proceso de responsabilidad fiscal, por lo tanto una vez ejecutoriada la última decisión, se inicia el cobro persuasivo, por lo cual consideramos que el tiempo es razonable.

Fuente: Expedientes y papeles de trabajo.

Al analizar la anterior información se concluye que la Contraloría aunque en términos generales está dando cumplimiento a los términos procesales, está incumpliendo algunos, siendo el que reviste mayor gravedad el término para dar trámite al grado de consulta.

Verificado el tiempo que transcurre entre la ocurrencia del hecho generador del daño y la apertura del proceso, y entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se constató que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, sin embargo, se verificó que ninguno de estos términos están reglamentados en la entidad, lo que sería conveniente para evitar moras que conduzcan a la citada caducidad.

Verificado el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de la última notificación del mismo en los procesos iniciados por el trámite ordinario en el período rendido (**2013**), se constató que se obro con celeridad, ya que sólo se demoraron un mes en dicha notificación en el único proceso iniciado en dicha vigencia.

Tabla 2.21. Estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra auditada

Estado actual de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
En trámite antes de imputación o archivo	1	7.14%	1.289.618.678	50.42%
En trámite antes de decidir grado de consulta sobre archivo	1	7.14%	18.836.603	0.73%
En trámite antes de fallo de 1ª instancia	1	7.14%	207.060.000	8.09%
En trámite antes de decidir el fallo en 2ª instancia	0			
En trámite antes de la ejecutoria del fallo en 2ª instancia	0			
Archivo ejecutoriado por pago	0			
fallo con responsabilidad ejecutoriado	3	21.43%	128.102.920	5.0%

fallo sin responsabilidad ejecutoriado	2	14.28%	33.222.000	1.30%
Archivo ejecutoriado por prescripción	0			
Archivo ejecutoriado por caducidad	0			
Archivo ejecutoriado por no mérito	6	42.86%	880.998.504	34.44%
TOTALES	14	100,00%	2.557.835.705	100,00%

Fuente: Expedientes y papeles de trabajo.

De acuerdo a la anterior información tenemos que del total de procesos de la muestra (14), seis tienen archivo ejecutoriado por no mérito que equivalen al 42.86% de los procesos y 34.44% de la cuantía; dos tienen fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado que equivalen al 14.28% de los procesos y 1.30% de la cuantía; tres con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado que equivalen al 21.43% de los procesos y al 5.0% de la cuantía, uno en trámite antes de fallo de primera instancia que equivalen al 7.14% de los procesos y 8.09% de la cuantía; uno en trámite antes de decidir grado de consulta de archivo que equivalen al 7.14% de los procesos y al 0.73% de la cuantía; uno antes de imputación o archivo que equivale al 7.14% de los procesos y al 50.42% de la cuantía. Lo anterior significa que, en el 64.28% de los procesos que equivalen al 36.47% de la cuantía no logro demostrarse la ocurrencia del daño patrimonial al estado.

Control de Resultados en los procesos de la muestra:

Teniendo en cuenta que el fin principal del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento del daño patrimonial causado al Estado, podemos concluir que a la fecha no se ha logrado dicho cometido, por cuanto de los procesos analizados en la muestra en el 64.28% de los procesos que equivalen al 36.47% de la cuantía no logro demostrarse la ocurrencia del daño patrimonial al estado, lo que nos lleva a concluir que falta solidez en el levantamiento y soporte de los hallazgos.

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en el 85.71% de los procesos revisados se ha vinculado a las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable en cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Se observó igualmente, que en la mayoría de los procesos examinados se realizó averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables, y se decretaron algunas medidas cautelares en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000. Se resalta que no se ha presentado caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de procesos.

Control interno a los procesos de la muestra

Con el fin de comprobar los puntos de control más relevantes que contribuyen a garantizar la efectividad del proceso se verificó el cumplimiento del deber de reportar oportunamente el formulario diligenciado con la información detallada de los responsables fiscales, para el registro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, al boletín SIRI (registro de inhabilidades del proceso por responsabilidad fiscal) de la Procuraduría General de la Nación.

Los libros radicadores de los procesos de responsabilidad fiscal se llevan adecuadamente y permanecen a disposición de los abogados y funcionarios, se traslada oportunamente el fallo de responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo, se actualiza la cuantía del daño en el fallo de responsabilidad fiscal conforme lo establece la Ley 610 de 2000.

Se observó en el 100% de los procesos revisados que están bien organizados, en cada carpeta se identifica el proceso por su radicado, entidad afectada y presuntos responsables, están debidamente foliados, se suspenden términos por vacaciones colectivas.

No se lleva la hoja de ruta en los expedientes, observación realizada en la auditoría a la vigencia 2012, y a la fecha de la presente auditoría no se habían implementado las respectivas acciones de mejora.

2.11.2. Indagación Preliminar

La Contraloría municipal de Pereira reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-16, 7 indagaciones por una cuantía de **\$671.633.359**, el origen de estas indagaciones fue cuatro por proceso auditor las cuales se iniciaron en el 2013 y tres por mecanismos de participación ciudadana las cuales se iniciaron en el año 2013.

Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares de acuerdo a la rendición de la cuenta:

Tabla 2.22. Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (\$)	% participación
En trámite a 28/02/14	2	28.57%	450.329.548	67.04%
Archivadas por improcedencia	4	57.14%	221.303.811	32.95%
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad	1	14.29%	Sin cuantía	

fiscal				
Archivadas por caducidad	0			
Archivadas por pago	0			

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: Se archivaron cuatro por improcedentes en cuantía de \$221.303.811, una archivada por apertura del proceso de responsabilidad fiscal sin cuantía y dos que se encuentran en trámite por valor de \$450.329.548.

Igualmente se observó que se están iniciando dentro del mes siguiente al trasladado el hallazgo, y la decisión se encuentra dentro de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Muestras de Auditoría

De las siete indagaciones reportadas en la cuenta se tomó una muestra de cuatro indagaciones así: 003-2012, 003-2013, 005-2013, 006-2013.

- **Control de Legalidad**

En las Indagaciones Preliminares los autos proferidos se encuentran bien estructurados, las versiones y declaraciones recibidas se hicieron conforme a la ley, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, en términos generales se dio cumplimiento al artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

- **Control a la Gestión**

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar, el trámite de las mismas se adelanta con tres abogados uno de ellos Coordinador del Área, y dos abogados contratistas encargados de la sustanciación.

Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares de la muestra:

Tabla 2.23. Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares

Estado de las indagaciones preliminares	N°	% participación	Valor (\$)	% Participación
En trámite	1	25%	422.625.958	63.10 %
Archivadas por improcedencia	3	75%	247.172.121	36.90%
TOTAL	4	100%	669.798.079	100%

Fuente: Información trabajo de campo.

La Contraloría realizó la siguiente gestión en las indagaciones objeto de la muestra: Se archivaron tres por improcedentes en cuantía de \$247.172.121 lo que equivale al 75% de las indagaciones y al 36.90% de la cuantía total, y una se encuentra en trámite por valor de \$422.625.958, que equivale al 25% de las indagaciones y al 36.90% de la cuantía.

Control de Resultados

De las cuatro Indagaciones revisadas se observó que tres de ellas se generaron por denuncias ciudadanas y sólo una de ella por el proceso auditor, de las cuales se archivaron tres por improcedentes y una se encuentra en trámite, lo que nos lleva a concluir que existe debilidad en la evaluación de las denuncias.

De la revisión efectuada y de la información reportada en la cuenta no se observó que hubiese caducado la acción fiscal.

2.11.3. Proceso Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Pereira, reportó para la vigencia fiscal de 2013, en el formato F-18 de Jurisdicción Coactiva, siete (7) procesos, 5 provenientes de procesos con responsabilidad fiscal (\$5.555.946.323), 1 por acción contractual en cuantía de (\$167.006.235) y 1 por actuación disciplinaria en cuantía de (\$3.766.274), para una cuantía total de \$ 5.555.946.323, cuya antigüedad, según la fecha del título ejecutivo y valores, son los siguientes:

Tabla 2.24. Antigüedad Títulos Procesos Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
2013	Menor a un año	1	14,28%	\$24.447.700	0,44%
2011	Entre 2 y 3 años	1	14,28%	\$93.072.180	1,65%
2010	Entre 3 y 4 años	2	28, 57%	\$40.489.540	0,72%
2007	Entre 6 y 7 años	1	14,28%	\$167.006.235	3,00%
2005	Entre 8 y 9 años	1	14,28%	\$3.766.274	0,06%
2004	Entre 9 y 10 años	1	14,28%	\$5.227.164.394	94,08%
TOTAL		7	100%	\$ 5.555.946.323	100%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

El trabajo de campo, se realizó revisando los siete (7) procesos de jurisdicción coactiva, la cual corresponde al 100% de acuerdo a su cuantía, que equivale a \$5.555.946.323, donde se analizó y evaluó la gestión y resultados de los mismos.

• Control de Legalidad

Esta función está asignada para la vigencia evaluada, al Coordinador de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría, quien actúa como funcionario ejecutor y la segunda instancia es ejercida por el representante legal de la entidad, de acuerdo al manual de funciones aprobado mediante la Resolución No.212 del 7 de diciembre de 2011. Dentro del sistema de gestión de calidad existe el Manual de Procesos y Procedimientos de febrero de 2012, donde se describe la matriz de actividades que desarrolla los procedimientos del proceso de cobro coactivo.

Se Comprobó que se garantiza el derecho a la defensa técnica, mediante el nombramiento de un auxiliar de la justicia cuando fue necesario ya que fue verificado el nombramiento de curador ad litem en algunos procesos.

Las notificaciones se realizaron a todos los ejecutados y en la mayoría de los casos de acuerdo a la ley y a los procedimientos internos establecidos por la entidad ya que se presenta una observación más adelante.

Se decretaron medidas cautelares en los procesos en los cuales fue posible realizarla, aunque en uno de los procesos existiendo certificado de tradición con bienes del ejecutado no se había solicitado el correspondiente embargo, lo cual se configuró como hallazgo administrativo detallado más adelante, a la fecha de la auditoría no se habían llevado a cabo diligencias de remate, ni se ha aplicado la figura de la remisión del Estatuto Tributario en ninguno de los procesos revisados.

En el periodo, no han terminado procesos por el fenómeno de la prescripción.

No existe constancia de ejecutoria en el proceso que se encuentran en tabla de reserva 2 código de reserva 1, a pesar de que el estudio del título realizado por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Martha Patricia Escobar Osorio, indica que existe dicha constancia desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados” el carecer de constancia de ejecutoria facilita la solicitud de nulidades en el proceso coactivo, prolongando el proceso en el tiempo.

• Control de Gestión

Igualmente se verificó en la información de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2013 y de lo revisado en trabajo de campo se pudo concluir lo siguiente:

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 32,5 días, sin embargo el proceso No.005-2008

tardo desde la recepción del título hasta la fecha que se avoco conocimiento 679 días.

Entre la fecha que avoca conocimiento y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 28,5 días, pero en el proceso 004-2009 se libró mandamiento de pago a los 461 días.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 55 días pero en el proceso 004-2008 se tardó un año y más de un mes este procedimiento y en el 001-2007 aproximadamente ocho meses.

Mandamiento de Pago

Los 7 procesos reportados en la cuenta vigencia 2013, se les profirió y notificó mandamiento de pago, Los mandamientos de pago son dirigidos a las mismas personas contra las cuales se produjo el título que presta mérito ejecutivo, señalándose la cuantía adeudada y se vinculó a la compañía aseguradora, en su calidad de tercero civilmente responsable donde fue posible.

Se observó que el mandamiento de pago proferido en el Proceso de Cobro Coactivo, relacionado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, mediante Auto No.001 del 18-02-13 fue realizado por \$93.702.180 cuando el fallo que constituye el título ejecutivo es por valor de \$93.072.180. En este mismo proceso se profiere Auto de mandamiento de pago No.002 del 6 de marzo de 2013, en el cual se repiten los implicados contra quienes ya se había proferido mandamiento de pago en auto 001, en este último se adiciona a la Previsora S.A., cuando debió dejar sin efecto el primer auto si lo que se pretendía era anularlo nuevamente, cita para notificación personal a uno de los implicados quien ya estaba notificado el 01-03-13. En el mismo proceso se realiza notificación por aviso de la resolución que resuelve recurso de reposición, sin que el mismo se haya realizado con los requisitos que ordena el Art.320 del C.P.C, ya que no aparece constancia de haber sido remitido al lugar de residencia o ubicación del implicado con los requisitos que establece este artículo, vigente para la época de los hechos.

En el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, la suma cobrada en Jurisdicción coactiva no corresponde al valor declarado en el proceso de responsabilidad fiscal ya que en el auto que avoca conocimiento en el numeral 4 se afirma “ *Mediante auto No.012 del 15/03/10 se resolvió un recurso de reposición, se confirmó el fallo No.002 del 1/12/09 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria así: ...*” (se relacionan dos deudores) por valor de (17.723.204) cada uno y se libra mandamiento de pago mediante auto No.015 del 3/09/10, cobrando a uno de los deudores el valor correcto y al otro \$1.772.320, dejando 10 millones fuera del cobro coactivo, a pesar de que el proceso fue cancelado por la aseguradora con una liquidación realizada por fuera del mismo, en su monto real, fue evidente esta irregularidad , además de la

inexistencia de liquidación formal del crédito y no contemplarse el pago realizado por uno los deudores según consignación en Davivienda cuenta No.127269999257 de la Empresa de Aseo de Pereira por \$483.340 de la cual no aparece constancia en el proceso, sin embargo se habla de la misma en el auto de archivo, deficiencias que de haber sido tenidas en cuenta por la aseguradora habrían posibilitado que se perdieran 10 millones de lo debido, por un error en las cifras del mandamiento de pago y las irregularidades procesales.

Con lo anterior se trasgredió lo contemplado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, situaciones que generaron un hallazgo administrativo debido a que el dinero adeudado fue recuperado, pero con las situaciones presentadas se puso en riesgo su recuperación, lo cual debe ser objeto de medidas preventivas al interior del a Contraloría.

Medidas Cautelares

Se observan los cuadernos de medidas cautelares los cuales se llevan por separado, con las correspondientes comunicaciones de embargo de bienes a las entidades correspondientes, en los procesos revisados fue posible verificar el decreto de medidas cautelares así: En el 001-2011 se decretó el embargo de inmuebles y vehículo, en el 001-2004 se decretó el embargo de bienes inmuebles y aparecen las solicitudes de información a las entidades correspondientes en búsqueda de bienes sin que estas sean muy amplias y oportunas o realizadas periódicamente.

Tabla 2.25.Comportamiento Medidas Cautelares

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2003-2007	Entre 5 y 10 años	1	34,33%	\$116.367.000	100%	0	0
2010	Entre 2 y 3 años	1	34,33%	0	0	0	0
2012	Menos de 1 año	1	34,33%	0	0	0	0
Totales		3		\$116.367.000	100%		

Fuente: Información trabajo de campo

Tabla 2.26 Tendencia Garantías ejecutadas

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2010	Entre 2 y 3 años	1	14,28%	\$26.261.184	0,47%
Totales		1	14,28%	\$26.261.184	0,47%

Fuente: Información trabajo de campo

El plan de búsqueda de bienes tuvo buen cubrimiento en el año de 2010 con posterioridad no se viene realizando oportunamente en todos los procesos y cuando se hace no tiene el mismo cubrimiento de entidades consultadas lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo, pues se observó en el Proceso de cobro coactivo No.001-2011 que se avocó conocimiento el 15 de noviembre de 2011 y se realizó consulta de bienes solo hasta marzo de 2013; aunque el proceso tiene decreto de medidas cautelares contra uno de los implicados, su monto no cubre el valor del crédito, por lo que se hace necesario continuar con una consulta de bienes de forma más frecuente.

Situación similar se presentó en el proceso de cobro coactivo No.003-2010, en el cual se avocó conocimiento el 27 de agosto de 2010 y se observa una consulta de bienes con buen cubrimiento el 3 de septiembre del mismo año, luego el 5 de julio de 2011 solo se le solicita información al IGAC, y se hace una consulta de bienes hasta junio de 2012, sin que se haya realizado una nueva consulta desde esa fecha a pesar de que dicho proceso no tiene medidas cautelares decretadas.

En el Proceso de cobro coactivo No. 001-2007 en el cual se avoco conocimiento el 01 de febrero de 2007 siendo un proceso bastante cuantioso \$167.006.235, no se realiza consulta de bienes durante los años 2008 y 2009 y cuando se reanuda se hace solo hasta marzo de 2013..

El proceso de cobro coactivo No.001-2007 estuvo inactivo durante el año 2008 sin actuación alguna y el proceso 001-2004 se está tramitando desde el 9 de junio de 2004 fecha en la cual se avocó conocimiento, aunque tiene medidas cautelares decretadas, está muy prolongado en el tiempo sin que se observen actuaciones procesales importantes desde el año 2008, aunque en este proceso se ha realizado consulta de bienes hasta el mes de junio de 2012, desde esa fecha no se hace una nueva consulta para conocer posibles bienes que hayan adquirido los implicados a la fecha.

Acuerdos de Pago

No se observó en los procesos revisados, acuerdos de pago, aunque se hizo citación para tratar de lograrlo en uno de ellos este no se concretó.

• Control de Resultados

Los Recaudos en coactiva tuvieron el siguiente comportamiento:

Tabla 2.27. Comportamiento Recaudos

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	7	100,00%	\$ 5.555.946.323	100,00%
Procesos terminados por pago total	1	14,28%	\$58.645.524	0,47%
Porceso terminado por prescripcion	1			

Fuente: Información trabajo de campo

No se observaron las liquidaciones periódicas y actualizaciones de los créditos, ni comunicaciones a las entidades afectadas, sobre las sumas de dinero recuperadas, con el fin de que se realice el cruce de información con el área contable.

2.12. PARTICIPACION CIUDADANA

Revisión de la cuenta

Conforme al alcance de la auditoría, en la revisión se tuvo en cuenta lo reportado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2013, con base en la cual se seleccionó una muestra que fue validada y verificada en trabajo de campo a la misma fecha.

2.12.1. Atención Ciudadana

2.12.1.1. Tramite 2013

En la rendición de la cuenta a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría reportó un total de 282 requerimientos ciudadanos de los cuales 6 fueron radicados en la vigencia 2011, 38 en 2012 y 238 en 2013, de estos últimos 125 corresponden a quejas y denuncias de las cuales a 31 de diciembre se resolvieron 107 y 18 quedaron en trámite, 113 fueron peticiones.

De las denuncias que venían de la vigencia 2011, 5 fueron cerradas, quedando 1 pendiente.

De las denuncias que venían en trámite de 2012, 36 fueron cerradas y quedaron 2 pendientes.

Estas tres denuncias que vienen pendientes de vigencias anteriores, refieren hechos que involucran a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P, las cuales fueron trasladadas a la Dirección Técnica de Control Fiscal para ser tramitadas en proceso auditor; sin embargo, a la fecha no se ha podido realizar la auditoría, por cuanto aún no se ha dirimido el conflicto jurídico existente entre la Contraloría Municipal de Pereira y la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P, toda vez que esta empresa no ha permitido el acceso a la información requerida para proceder con el trámite a estas denuncias.

43 De las 125 denuncias radicadas en la vigencia 2013, fueron trasladadas a otras entidades por competencia representando el 34%, situación que denota que algunos ciudadanos no tienen claridad sobre la competencia de la Contraloría o en su defecto utilizan el ente de control como garante para que las entidades competentes efectúen el trámite pertinente a sus inquietudes.

El trámite de peticiones y denuncias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.28 Requerimientos Tramitados y Archivados

Requerimientos Reportados	Cerrados en 2013	%	En Trámite a 31 de	%
6 Denuncias radicadas en	5	83%	1	17%
38 Denuncias radicadas en	36	95%	2	5%
125 Denuncias radicadas en	107	86%	18	14%
113 Derechos de petición en	113	100%	0	0
Total 282	261	93%	21	7%

Fuente: Papeles de trabajo.

Según se observa, en 2013 se resolvió el 93% de los requerimientos y el 7% restante quedó en trámite.

2.12.1.2 Muestra de auditoría

Para la selección de la muestra de auditoría, se tuvo como criterio las denuncias que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación, la muestra fue de 56 requerimientos ciudadanos que corresponde al 20% de los requerimientos tramitados en la vigencia evaluada:

Tabla 2.29 Muestra de auditoría

Muestra	2012	2013
Denuncias	7	39
Peticiones	0	10

Fuente: Papeles de trabajo

En la muestra de denuncias seleccionada, se incluyeron 8 que versan sobre temas contractuales.

2.12.1.3. Referencias normativas

La Contraloría Municipal de Pereira, para la atención y trámite de los requerimientos interpuestos por la ciudadanía, en 2013 aplicó como base normativa lo contemplado en:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 42 de 1993
- Código Penal Ley 599 de 2000
- Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo

- Decreto Ley 19 de 2012 Antitramite
- Ley 1474 de 2011
- Resolución interna No. 181 del 24 de octubre de 2013 “Por la cual se adopta el procedimiento interno del derecho de petición”
- Ley 190 de 1995, artículo 55
- Procedimiento establecido en el Sistema de gestión de Calidad para la “Recepción y Trámite de Denuncias, Quejas y Reclamos” código PR 1.2.5.1.1. PC-1 versión 12.0.

2.12.1.4 Resultados

Términos y Respuestas de fondo

Las denuncias y quejas son tramitadas en la Dirección de Participación Ciudadana, la cual para la vigencia 2013 estuvo conformada por 8 funcionarios (la Jefe de la oficina, 3 contratistas, 3 técnicos y 1 auxiliar administrativo).

La muestra seleccionada y revisada en trabajo de campo, permite conceptuar que la Contraloría, emitió la primera respuesta al ciudadano dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recibo, así mismo, las que no fueron de su competencia se trasladaron en el término 10 días, comunicando lo pertinente al ciudadano en el mismo tiempo, cumplió con el procedimiento interno para la atención de las denuncias ciudadanas y con el marco normativo que le aplica.

De otra parte, las peticiones son gestionadas en la Oficina Jurídica quien tiene asignada esta responsabilidad, en cuya muestra revisada se observó, que fueron atendidas en forma oportuna, cumpliendo con los términos contemplados para su respuesta; sin embargo, a las peticiones dirigidas a otra entidad, con copia radicada en la Contraloría Municipal de Pereira, se les efectuó seguimiento al trámite y respuesta que la entidad competente realizó en atención de esta, pero no se emitió la respuesta al ciudadano informando lo actuado por parte del ente de control, situación que se evidenció en las peticiones identificadas bajo los Nos. 37, 1033 y 1878¹, incumpliendo de esta manera con lo indicado en la resolución interna No. 181 de 2013² y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, situación que genera **hallazgo administrativo**, con el objeto que la entidad diseñe las acciones de mejora al procedimiento, acorde con el marco normativo que le aplica al trámite del derecho de petición y en adelante se tramiten todos los derechos de petición conforme lo indica la norma.

Para el trámite de los requerimientos instaurados por la comunidad, la Contraloría realizó diferentes acciones de control con la debida armonización y apoyo de la

¹ **Peticiones de la muestra seleccionada**

² **Resolución vigente en 2013**

Dirección Técnica de Auditorías, evidenciando gestión frente a los temas de interés solicitados por los ciudadanos.

Las respuestas de fondo abordan los interrogantes contenidos en la denuncia o petición, producto de la gestión realizada, por tanto las respuestas son congruentes con lo solicitado, evidenciando buen servicio al ciudadano a excepción de las citadas anteriormente.

Resultados obtenidos por la intervención de la ciudadanía

En evaluación de la gestión llevada a cabo por la entidad de control en atención de las denuncias durante 2013, se observaron los siguientes resultados:

23 (18%) de las 125 denuncias interpuestas por los ciudadanos en 2013 generaron auditorías, por cuanto fueron trasladadas por la Dirección de Participación Ciudadana a la Dirección Técnica de Auditorías, para que fueran atendidas a través de proceso auditor, debido a su complejidad.

Se configuraron 5 hallazgos fiscales, originados en las denuncias ciudadanas tramitadas en 2013, los cuales consolidan en total \$1.180.856.696,3, discriminados de la siguiente manera:

- En atención de las denuncias D11-0048-1647-083 y D12-0027-0629-037, se realizó auditoría especial al comportamiento de las multas y exoneraciones de la vigencia 2011 en el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, como resultado se configuró 1 hallazgo fiscal por valor de \$96.000.000, por detrimento patrimonial por el arrendamiento de un lote para el funcionamiento de los patios de tránsito.
- En atención de las denuncias D11-0012-0346-029 y Q12-0019-0852-049, se realizó auditoría especial y como resultado de esta se determinaron 2 hallazgos fiscales a Alcaldía de Pereira por valor de \$450.329.547,3:
 - 1 hallazgo por valor de \$254.883.963,3, por no liquidación de contratos de uso de espacios públicos.
 - 1 hallazgo por valor de \$195.445.584 por irregularidades en los contratos de uso de espacio público relacionado con el manejo de vallas.
- En atención de la denuncia D13-0019-026-049, se realizó auditoría especial “*Estampilla pro bienestar del adulto mayor*”, producto de la cual se determinó 1 hallazgo fiscal que involucra 2 entidades sujetas de control, el cual fue estimado en \$634.527.149:
 - 1 hallazgo fiscal a la ESE-SALUD Pereira por valor de \$248.775.622, por no cobro del impuesto en contratos.

1 hallazgo fiscal a MEGABUS S.A por valor de \$385.751.527, por no cobro del impuesto en contratos.

De igual manera, en las denuncias que se relacionan seguidamente, se determinaron hechos que configuraron 29 presuntos hallazgos disciplinarios, por tanto se dio traslado a la Procuraduría y Personería respectivamente:

- D11-0012-0346-029, 7 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria
- D12-0027-0629-037 y D11-0048-1647-083, 8 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria
- D12-0018-0389-024, 6 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria
- D12-0015-0281-020, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria
- D12-0048-1401-099, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria
- D12-0053-1729-115, 6 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria

De los controles de advertencia generados en 2013, vigencia objeto de estudio, 6 se originaron en denuncias interpuestas por los ciudadanos, así:

- D12-0048-1401-099, control de advertencia No. 06-2013 del 11 de junio de 2013, Alcaldía de Pereira-Secretaría de Desarrollo Administrativo, referente a contratos de prestación de servicio de vigilancia (vigencias 2010-2012).
- D13-0013-0594-028, control de advertencia No. 12-2013 del 13 de agosto de 2013, entidad Multiservicios S.A en liquidación, irregularidades que se presentaron durante la ejecución del contrato No. 0147 de 2009, por incumplimiento en el objeto y las obligaciones tanto del contratista como del contratante.
- D13-0025-1261-064, control de advertencia No. 13-2013 del 20 de agosto de 2013, empresas Alcaldía de Pereira y Corporación Deportiva de Pereira, por presunta pérdida de terrenos de la Villa Olímpica.
- D13-0033-1678-081, control de advertencia No. 15-2013 del 24 de octubre de 2013, Alcaldía de Pereira, por situaciones irregulares en el cumplimiento del Acuerdo 074 de 2003, por medio del cual el Concejo Municipal autorizó a la Alcaldesa a aportar a la asociación "Parque de Parques" un lote de terreno de propiedad del municipio de Pereira con destino a la construcción del parque temático de flora y fauna.

Con ocasión de esta denuncia, se generó un beneficio de auditoría, por cuanto la Alcaldía Municipal una vez recibió el control de advertencia, inició las gestiones correspondientes y logró la devolución del citado lote avaluado en \$21.602.160.000.

- D12-0046-1225-085, control de advertencia No. 16-2013 del 19 de noviembre de 2013, empresa Aguas y Aguas de Pereira S.A. E.S.P, en la cual se advierte sobre situaciones irregulares detectadas sobre el

cumplimiento de las normas legales y fallos judiciales vigentes que regulan el régimen pensional de la empresa.

- D13-0029-1409-069, control de advertencia No. 19-2013 del 13 de diciembre de 2013, Alcaldía de Pereira, relacionada con la planeación y ejecución del proyecto denominado calle de la fundación.

En materia de contratación, la Alcaldía Municipal de Pereira (Secretarías), fue la entidad sobre la cual se presentó la mayor cantidad de denuncias, entre los asuntos denunciados se encuentran observaciones a procesos de contratación y adjudicación de contratos, irregularidades en la ejecución de las obras, solicitud de revisión de los contratos y sus adiciones, y realización de interventorías.

Otros temas igualmente solicitados o denunciados por la comunidad en la vigencia evaluada son relacionados con el SISBEN, mala atención de las entidades de salud, irregularidades en la inversión de los recursos del Fondo de Inversiones Comunitarias y los Fondos Educativos, irregularidades en el manejo de piezas arqueológicas y en el manejo del laboratorio de arqueología, entre otras.

Los hallazgos fiscales originados en denuncias ciudadanas fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la siguiente manera:

Tabla 2.31. Trazabilidad de los Hallazgos Originados en Denuncias Ciudadanas con la Dirección de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Denuncias/Entidad	Cuantía del Hallazgo	Traslado a Responsabilidad Fiscal	Indagación No.	Fecha Auto Apertura	Estado a 31 Diciembre /13
D11-0048-1647-083 y D12-0027-0629-037 Instituto de Tránsito	\$96.000.000	29/04/2013	Indagación Preliminar No. 003/2013	11/06/2013	Archivado
D11-0012-0346-029 y Q12-0019-0852-049 Alcaldía de Pereira	\$254.883.963,3	26/08/2013	Indagación Preliminar No. 005/2013	03/09/2013	Pruebas
D11-0012-0346-029 y Q12-0019-0852-049 Alcaldía de Pereira	\$195.445.584	26/08/2013	Indagación Preliminar No. 006/2013	03/09/2013	Pruebas
D13-0019-026-049 E.S.E SALUD Pereira	\$248.775.622	17/12/2013			
D13-0019-026-049 MEGABUS S.A	\$385.751.527	17/12/2013			

Fuente: Papeles de Trabajo – rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013

Es importante anotar, que en la tabla anterior, no se incluyeron los números de las indagaciones preliminares de los hallazgos de la E.S.E SALUD Pereira y MEGABUS S.A, toda vez que fueron iniciados en 2014.

En conclusión se puede expresar que la contraloría atendió en forma oportuna los requerimientos efectuados por los ciudadanos, realizó el trámite pertinente en cada caso a través de diferentes acciones de control, en las respuestas se abordan todos los interrogantes que formula el ciudadano; sin embargo en los derechos de petición que van dirigidos a otra entidad y se radica copia en la Contraloría, se realiza seguimiento a la respuesta que le entidad emite, pero no presenta respuesta al ciudadano.

Es importante anotar, que los aportes efectuados por los ciudadanos generaron resultados que permitieron determinar diferentes irregularidades presentadas en el manejo de los recursos del estado, sobre los cuales la Contraloría realizó las acciones pertinentes, así mismo, contribuyeron con el control fiscal oportuno y preventivo en los casos en que se emitieron funciones de advertencias y en el que se obtuvo un beneficio de control.

De igual manera, las denuncias generaron hallazgos administrativos sobre los cuales se suscribieron planes de mejoramiento con las entidades auditadas, con el objeto de apliquen acciones correctivas y de mejora.

La Contraloría aplica encuestas de satisfacción³ a los ciudadanos que interponen sus denuncias, cuando la respuesta se notifica personalmente, cuyos resultados son tabulados y analizados para aplicar acciones de mejoras al proceso.

2.12.2. Promoción del Control Ciudadano

Con el propósito de fomentar la interacción y la participación activa de la comunidad y difundir herramientas y mecanismos de control social fiscal para lograr un control fiscal más efectivo, la Contraloría ejecutó las siguientes actividades:

25 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

- Proyecto control social juvenil: en desarrollo de este proyecto realizó un diplomado orientado a la formación y organización de veedurías juveniles a restaurantes escolares, conformadas con estudiantes de grados 9, 10 y 11 de instituciones educativas del municipio de Pereira que quisieron prestar su servicio social obligatorio.

³ Formato de evaluación con la respuesta con la respuesta dada a la denuncia o queja Código

FO.1.1.1.1-2 (SGC)

Informe Auditoría Regular

Contraloría Municipal de Pereira

Vigencia 2013

Como resultado constituyeron 12 veedurías ciudadanas, 43 estudiantes terminaron el diplomado a quienes se les hizo entrega de los diplomas.

- Proyecto participación ciudadana en mi clase: realizó 7 actividades de capacitación a estudiantes de distintas instituciones educativas del Municipio, miembros de J.A.C y Comuneros, en temas de participación ciudadana, estructura del estado, deberes y derechos de los ciudadanos.
- 13 actividades de capacitación en veedurías ciudadanas a diferentes grupos (miembros de juntas de acción comunal, veedores, funcionarios de entidades sujetos de control).
- 2 Capacitaciones en temas de control fiscal (centro de convenciones expofuturo y autoservicio Grajales)
- Proyecto contralor estudiantil: 40 contralores y Subcontralores estudiantiles elegidos en las instituciones educativas, quienes se posesionaron en acto protocolario en el recinto del Concejo Municipal de Pereira, fueron capacitados en mecanismos de participación ciudadana, red de contralores, derecho de petición, contabilidad y presupuesto.
- Proyecto participación en medio ambiente y control fiscal: ejecutado con participación de la CARDER, en el cual se entregaron a la comunidad Tokio-el remanso 250 árboles frutales (guayabos, mangos, aguacates, zapotes), como contribución a la conservación del medio ambiente, incluyó siembra y cuidado.

En total capacitaron 879 personas con el desarrollo de las actividades de capacitación y formación.

20 Actividades de Deliberación:

- 12 Audiencias públicas de carácter informativo, cuyos temas fueron el Fondo de Inversión Comunitaria “FIC”, SISBEN, problemática de la comunidad, informes resultados veedurías a los restaurantes escolares.
- 5 conversatorios: con estudiantes de grados 9, 10 y 11 de diferentes instituciones educativas, en el tema de lo público y la importancia de ejercer control fiscal participativo.
- 3 Foros: Foro por el buen gobierno para futuros candidatos a contralores y personeros estudiantiles vigencia 2013.
- Foro sobre la aplicación del control fiscal en Colombia (19 de septiembre), en el auditorio de la cámara de comercio.

- Foro de rendición de cuentas con los contralores estudiantiles

A estas actividades de deliberación asistieron 2.624 ciudadanos.

Una vez culminan las actividades que realiza la Contraloría, aplica encuestas de satisfacción a una muestra representativa de los asistentes, la cual le permite conocer el impacto generado en la comunidad, así como determinar posibles falencias o inconformismos en la comunidad, para aplicar acciones de mejora.

Como otras estrategias de promoción y divulgación, reportó 92 actividades:

- 78 boletines de prensa, en los cuales se informa a la comunidad los acontecimientos importantes y actividades que realiza la contraloría.
- 11 intervenciones radiales en el programa “Al Oído del Contralor”
- 1 cuña radial – 1 vez al mes, el último jueves de cada mes, en una emisora radial, para un total de 12 cuñas en el año.
- Folleto institucional: el cual detalla el ámbito de competencia de la Contraloría, visión, misión, política y objetivos de calidad, nombre de los directivos y la historia de la Contraloría.
- Mensajes a través de las redes sociales

Según se verificó en trabajo de campo, las actividades detalladas anteriormente, obedecen a la ejecución del plan de acción de la vigencia 2013 y se encuentran enmarcadas en el objetivo estratégico No. 2:

“Llevar a la contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal mediante Alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos”

Y las estrategias **“2.2.1 Construir, consolidar y promover mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en el control y la vigilancia fiscal”**, **“2.2.2 Promover la capacitación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal”**.

Para la ejecución del plan de acción 2013 de la oficina de Participación Ciudadana, la Contraloría ejecutó recursos por valor de \$61.963.036, actividades realizadas con el apoyo y armonización de los procesos financieros y contratación, las erogaciones corresponden a los siguientes contratos:

Tabla 2.32. Contratos Actividades de Promoción y Divulgación

Cifras en pesos

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Rubro
100	Diego Alberto Salazar	Promoción de cuñas radiales programa "Tribuna Deportiva" RCN radio	\$1.500.000	2.1.2.11 Impresos y publicaciones
97	Luisa Fernanda Giraldo Ramirez	Coordinar la campaña de sensibilización en la protección del medio ambiente con la siembra de árboles en la ciudad de Pereira	\$4.000.000	2.1.1.03 Honorarios
92	Luz Maria Duarte Gonzales	Prestación de servicios de apoyo en el área de Participación Ciudadana apoyando los proyectos de la Dirección orientados a la capacitación de los diferentes grupos de ciudadanos en el control social participativo	\$2.400.000	2.1.1.04 Prestación de servicios
90	Raúl Quijano Posada	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira mediante la promoción de la denuncia ciudadana en divulgación de cuñas publicitarias radiales en los partidos del Deportivo Pereira	\$1.100.000	2.1.2.11 Impresos y publicaciones
75	Carlos Andrés Holguín Vélez	Prestación de servicios de apoyo a la dirección de Participación Ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción de la vigencia 2013	\$2.850.000	2.1.1.04 Prestación de servicios
73	Erika Alejandra Santa Muñoz	Prestación de servicios de apoyo a la Dirección de Participación ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción de la vigencia 2013	\$4.666.667	2.1.1.04 Prestación de servicios
60	Diego Andrés Vargas Hernández	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Pereira, en el desarrollo de las actividades y eventos programados por el ente de Control Fiscal	\$1.800.000	2.1.2.10 Capacitación
55	FUNDACION SOLUCIONES UNIFICADAS PARA UN MEDIO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar la jornada de capacitación a funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira y sujetos de	\$4.580.000	2.1.2.10 Capacitación

	AMBIENTE SOSTENIBLE "SUMAS"	control de la entidad, conforme a la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4, en temas relacionados a las normas vigentes de interventoría y contratación estatal		
50	AMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	Contratar una empresa que cuente con la infraestructura necesaria de salón de conferencias para 500 personas, equipos técnicos y ayudas audiovisuales de última tecnología y los demás aspectos logísticos, con el fin de realizar el Seminario "Regulación contable pública hacia estándares Internacionales de Contabilidad NIIF-NICSP"	\$7.726.702	2.1.2.10 Capacitación
48	G Y GRAJALES	Contratar en calidad de arrendamiento por un (1) Día las instalaciones del salón de conferencias del Restaurante G. GRAJALES AUTOSERVICIO LTDA, además amplificación de sonido con micrófono, vídeo beam con el fin de desarrollar capacitación y atención integral a l personal de la Contraloría Municipal de Pereira.	\$673.000	2.1.2.10 Capacitación
36	Erika Alejandra Santa Muñoz	Apoyar a la Dirección de Participación ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción de la vigencia 2013, ayudar a la resolución de las DQR y acompañamiento en la constitución de veedurías especializadas como una forma de fortalecer el control social	\$4.500.000	2.1.1.04 Prestación de servicios
19	Catalina Uribe Garcia	Asistir y apoyar a la Dirección de Participación Ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción de la vigencia 2013, elaborando boletines y comunicados de prensa, apoyo en el programa radial de la entidad, acompañamiento en las audiencias, veedurías y demás eventos programados por esta Dirección	\$10.666.667	2.1.1.03 Honorarios
12	Luz Enith Aguirre	Apoyo en la Recepción y la Dirección de Participación ciudadana, con el fin de	\$8.000.000	2.1.1.04 Prestación de servicios

		acompañar todos los procesos con la comunidad y así fortalecer los procesos de control social		
05	Leonel Arbeláez Castaño	Promoción y difusión de las actividades desarrolladas por la Contraloría Municipal de Pereira en las diferentes comunidades y la labor desarrollada por este ente de control en la Ciudad, con la emisión de cuñas radiales, mensajes y/o intervenciones en un medio de comunicación radial de carácter local	\$7.500.000	2.1.2.11 Impresos y publicaciones

Fuente: Rendición de cuenta SIREL vigencia 2013 – Papeles de trabajo

Los anteriores contratos representan el 11% del total de la contratación efectuada por el ente de control en 2013.

2.12.3. Cumplimiento de la ley 1474 de 2011

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, se observó que su estructura orgánica, la Contraloría cuenta con oficina de participación ciudadana conformada por la Directora de participación Ciudadana, 3 funcionarios de planta con cargo de técnicos y 3 contratistas, encargada de recibir, tramitar y direccionar las quejas y denuncias que radican los ciudadanos e emitir las respuestas de fondo, para lo cual cuenta con el procedimiento “*recepción y trámite de denuncias, quejas y reclamos*” adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad versión 12.0.

Las peticiones son tramitadas por la oficina jurídica, quien tiene asignada esta responsabilidad, para lo cual en la vigencia auditada aplicó la Resolución 181 de 2013 que adopta el procedimiento interno del derecho de petición, armonizado con la ley 1437 de 2011.

El inciso segundo de esta artículo expresa: “*La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular*”.

Para verificar el cumplimiento de este inciso, se indagó con la encargada de control interno de la entidad fiscalizadora, sobre los informes semestrales presentados al Contralor en cumplimiento de este precepto, los cuales no fueron allegados a la auditoría, por lo que se establece que esta oficina durante la vigencia evaluada, no cumplió en lo que respecta a este tema, situación que genera **hallazgo administrativo**.

Con el fin de facilitar a la comunidad la forma de interponer sus requerimientos, en la página web cuenta con un espacio través del link “*Denuncias, peticiones, quejas y reclamos*”.

Por tanto, se considera que la entidad en la vigencia auditada cumplió parcialmente con lo indicado en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo se observó que en apego del artículo 78 de la ley 1474 de 2011, en su plan estratégico formuló el objetivo estratégico No. 2 y el plan de acción planteado para la vigencia, viene desarrollando actividades en las que involucra la ciudadanía con la evaluación y control de la gestión pública.

En aplicación del artículo 121 de la Ley que no ocupa, realizó alianza estratégica con la ESAP y la Personería Municipal de Pereira, para llevar a cabo el proyecto “Control social juvenil” a través del desarrollo del diplomado con el cual capacitaron 43 estudiantes de los grados 9, 10 y 11.

En cuanto a la formulación del plan estratégico para el periodo 2012-2015, se observó que la entidad tuvo en cuenta los criterios orientadores indicados en los numerales a y f del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, para la definición del objetivo estratégico No. 2:

Llevar a la contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal mediante Alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos”

Estrategias: “**2.2.1** *Construir, consolidar y promover mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en el control y la vigilancia fiscal*”, “**2.2.2** *Promover la capacitación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal*”. En desarrollo de estas estrategias, realizó actividades de capacitación y orientación, dirigidas a la comunidad en temas de control social, promovió la conformación de veedurías ciudadanas y atendió los requerimientos de los ciudadanos.

Y en la formulación de las siguientes estrategias, se tuvieron en cuenta los criterios orientadores de que trata el numeral d:

5.2 “*Convertir los Planes de Mejoramiento en el instrumento central para optimizar la gestión de las entidades sujetas de control en el manejo de los recursos públicos municipales.* En lo referente a este punto los planes de mejoramiento constituyen un papel importante en el ejercicio de control fiscal toda vez que permite que las entidades sujetos de control, formulen acciones correctivas y preventivas frente a los hallazgos administrativos que se determinan en el ejercicio auditor, para mejorar los procesos.

5.4 “*Realizar evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, el modelo estándar de control Interno (MECI) y el Sistema de Gestión Documental en las entidades y organismos sujetos de control fiscal conceptualizar sobre su Eficiencia, Eficacia y Efectividad*”. Esta estrategia se desarrolla en los

procesos auditores efectuados a los sujetos de control a través de los cuales se evalúa el sistema de control interno (MECI-Calidad) y en el informe de auditoría se emite el resultado de evaluación.

2.13. SEGUIMIENTO DENUNCIAS

2.13.1. Denuncia SIA/ATC 2014-233-001853-2

Asunto

Presuntas irregularidades detectadas en la operación del sistema integrado de transporte masivo SITM por parte de la empresa gestora MEGABUS S.A con relación al documento de política pública “Conpes 3220 de 2013”.

Tramite Contraloría Municipal de Pereira

La denuncia fue radicada en la Contraloría Municipal de Pereira el 31 de marzo de 2014 y entregada al despacho del Contralor, quién el 2 de abril de 2014 la asignó a un funcionario de la Dirección Técnica de Auditorías para que diera respuesta.

El 3 de abril de 2013, el funcionario a quien se asignó la denuncia, mediante oficio le informa al Contralor algunas situaciones encontradas en la Auditoría especial realizada en el mes de septiembre de 2013 a la empresa MEGABUS S.A sobre la vigencia 2012 (Integración de las rutas de transporte masivo), en la cual se tuvo en cuenta como referencia los siguientes documentos:

- CONPES No. 3107-2001 “Política de manejo del riesgo contractual de estado para procesos de participación privada en la infraestructura, donde sobresalen los riesgos comerciales, de operación, financieros, cambiario, regulatorios, de fuerza mayor, de fuerza mayor asegurables, de fuerza mayor, de fuerza mayor político no asegurables, riesgo soberano político, además destaca los aspectos políticos, legales y financieros de la estructuración”.
- CONPES No. 3220-2003 “Aprueba el “sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana del centro occidente”.
- CONPES No. 3416-2006 “Sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del AMCO – seguimiento al documento CONPES No. 3220”.

Concepto sobre el análisis efectuado en la auditoría:

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que no se ha cumplido en su totalidad con la integración de rutas de transporte masivo, así mismo, la gestión en el área financiera de MEGABUS S.A

ente gestor y representante legal en cuanto al contrato de concesión No. 01 de 2004 suscrito con PROMASIVO S.A, no cumple con los principios evaluados como consecuencia de los resultados obtenidos mediante la verificación y análisis de los seis (6) objetivos, planteados para el proceso auditor.

Como resultado de esta auditoría, se generó un hallazgo administrativo por cuanto no se ha cumplido a satisfacción con las cláusulas pactadas inicialmente en el contrato de concesión No. 01 con Promasivo. Igualmente, producto de esta auditoría, se generó el Control de Advertencia No. 018 de 2013.

De igual manera, en su oficio el funcionario de la Dirección Técnica de Auditorías informa al Contralor que el documento enviado por el doctor Carlos Alfredo Crosthwaite Ferro, se refiere a hechos presentados durante la actual vigencia, y las actuaciones efectuadas por la Contraloría corresponden a vigencias anteriores y sobre muestras selectivas, por tal razón no es posible dar respuesta debido a que las 15 preguntas que plantea el ciudadano, corresponden a hechos de esta vigencia.

Así las cosas, de acuerdo con las gestiones realizadas por el ente de control respecto del trámite de esta denuncia, se advierte, que no se cumplió con el procedimiento interno que tiene establecido la entidad para la “*recepción y trámite de denuncias, quejas y reclamos*”, teniendo en cuenta que no trasladó la denuncia a la Dirección de Participación Ciudadana para que allí se iniciara con el trámite pertinente.

A la fecha de la presente auditoría, no se había dado respuesta al ciudadano que interpuso la denuncia, incumpliendo de esta forma con los términos de respuesta (Artículo 14, ley 1437 de 2011) situación que genera **hallazgo administrativo**.

2.13.2. Denuncia SIA-ATC 2014000279

Asunto:

“Como la auditoría tiene programa visita de auditoría a la Contraloría municipal de Pereira, sería oportuna que se detuvieran a verificar la contratación de prestaciones de servicios personales que hace el señor contralor.

Esta contratación supera lo permitido de acuerdo a su planta de personal para el año 2013, con los dineros públicos de la Contraloría el señor contralor se esta financiando su futura campaña política y pagando favores al senador Soto.

Tiene en comisión de servicios personales por más de 6 años a una misma funcionaria Mercy Jaqueline rosero, sin tener en cuenta la lista de elegibles que de acuerdo a méritos por carrera administrativa tiene toda entidad del estado. tiene en encargados a funcionarios por más del tiempo permitido sin tener en

cuenta que la CNSC no les a avalado esos encargos o los a escalafonado en otros puestos.

Para constatar esta denuncia pueden revisar los contratos de prestación de servicios a los señores:

German Gaviria Ossa y German Fernández Giraldo, profesionales del derecho que no hacen nada por cumplir con su contrato, se dedican a acompañar al contralor a cuanto evento político se presente, tanto es la conchudez que los llaman el bueno y el malo, por su clase de aporte a la entidad. el señor Fernández fue contratado en el 2013 para resolver los grados de consulta y no resolvió ni uno.

Lo más aberrante es el contrato 90 de 2013 que el señor contralor le hizo al periodista Raúl Quijano Posada, padre de su compañera actual Francia Quijano.

También hizo contratos con una fundación del medio ambiente para dar capacitaciones jurídicas en contratación y para la fiesta de fin de año.

Si se revisa la contratación detenidamente se darán cuenta de todas las anomalías que allí se presentan.

Lo más triste es que cualquier cosa que pasa al interior de la contraloría con funcionarios o contratista debe primero ser consultada con el senador Soto”.

Tramite

La Auditoría General de la República revisó una muestra de contratación, que correspondiente a un monto en la contratación de \$ 251.040.302 y que equivale al 49.13% del total de la contratación realizada y en número de contratos al 28% correspondiente a 30 procesos contractuales de 106 realizados, los cuales se tuvieron en cuenta teniendo como criterio el monto de la cuantía y los objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en presupuesto suscritos por la entidad y los de prestación de servicios.

De dicha revisión se pudo determinar que los contratos fueron realizados en la mayoría de los casos ajustados a la normatividad presente aunque se presentaron algunos hallazgos que se relacionan en el presente informe. Es de anotar que en auditoría especial realizada en el año 2013 La Auditoría General de la República trasladó a la Procuraduría General de la Nación un hallazgo con connotación disciplinaria por la aparente nómina paralela al interior de la Contraloría, al revisar parte de la Contratación de 2013, por lo que será esta entidad la que se pronuncie al respecto.

Sobre la solicitud que realiza el denunciante sobre la comisión de servicios personales por más de seis años a MERCY JAQUELINE ROSERO, la auditoría recolectó la información correspondiente, la cual será trasladada a la Comisión

Nacional del Servicio Civil por ser la entidad competente para pronunciarse sobre estos temas.

Fueron revisados los contratos de prestación de servicios denunciados así:

No de Contrato: 081-2013 del 3/09/13

Contratista: German Fernández Giraldo

Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la defensa jurídica de los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira ante las correspondientes instancias judiciales, igualmente apoyar, asesorar, y absolver consultas que sobre la interpretación o aplicación de las normas legales resultan en el despacho y que sean delegadas a criterio del contralor.

Tipo: Prestación de Servicios profesionales.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Valor: \$9.000.000

Plazo 6 meses

Estudios Previos: 30/08/13 con adecuada descripción de la necesidad, desde la misma se observa que describe entre otras la necesidad de un profesional del derecho que disponga del tiempo y la idoneidad para apoyar la asesoría y la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en despacho del contralor producto de su gestión. Igualmente existe la necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias jurídicas, el cumulo de demandas y la carencia de recurso humano requiere apoyo para ejercer una defensa técnica eficiente eficaz y oportuna de la Contraloría Municipal de Pereira.

Contiene la descripción del objeto a contratar, alcances y/o descripción del objeto Brindar, acompañamiento profesional desde el ámbito del derecho para proporcionar asesoría legal al despacho del Contralor Municipal de Pereira, en torno a su gestión en la toma de decisiones.

Prestar sus servicios como abogado en favor de una adecuada defensa técnica para salvaguardar los intereses económicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad..

Se describe la modalidad de selección y fundamento jurídico, análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, perfil del contratista: el cual requirió: "Para la ejecución del presente contrato, la asesoría jurídica, una vez

analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: Un profesional en el área del Derecho, con experiencia superior a un (1) año relacionada al objeto contractual” igualmente contemplaron: El valor del contrato, rubro y forma de pago, lugar de ejecución y plazo, justificación de los factores de selección, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, análisis que sustenta la exigencia de garantías las cuales no fueron exigidas de acuerdo a la modalidad de contratación y la inexistencia de riesgos en la misma, así como las recomendaciones al representante legal y la certificación que indica que en la planta de cargos no existe personal para esa labor la cual fue realizada el 2/9/13.

Se observa igualmente el requerimiento que hace la Asesora Jurídica para el contrato 30/8/13, la solicitud del certificado de disponibilidad Presupuestal realizada el 3/9/13, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 217 del 3/9/13.

La hoja de vida de la función pública, con experiencia como abogado sin que se acredite la experiencia relacionada ya que no anexa las certificaciones de experiencia, fotocopia tarjeta profesional, fotocopia de la libreta militar, diplomas, no anexa fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT.

Se observa el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, certificación de pago de aportes a seguridad social.

Se realizó análisis de la propuesta el 3/09/13, cuenta con certificado de registro presupuestal No.308 del 3/9/13 por \$9.000.000 y fue designada como interventora: Martha Patricia Escobar Osorio el 3/09/13.

El acta de inicio del contrato es del 3/9/13, con una propuesta de adición del contrato de 12/13 en 28 días y por 2.800.000 justificada en parte pues indica “... de acuerdo con el avance del contrato, se hace necesario adicionar y prorrogar el valor del plazo inicialmente pactado en el mencionado contrato por la importancia que genera para este ente de Control, no solo por su objeto contractual, sino también por las labores de apoyo profesional directamente delegadas a criterio del Contralor para resolver consultas del despacho que por el tiempo inicial del contrato no se alcanzaron a finiquitar” (subrayado nuestro) esta forma de justificar la adición viene siendo cuestionada a través de hallazgo administrativo, la adición cuenta con la debida solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal del 2/12/13, el certificado de disponibilidad presupuestal No.307 del 2/12/13, el certificado de registro presupuestal No.435 del 2/12/13 por \$2,800.000 y el acta de pago y terminación del 30/12/13.

En la ejecución del contrato se observa que se profirieron los siguientes grados de consulta: Resolución No.074 del 8/5/13 en el proceso de RF 001-2012, Resolución No.180 del 24/10/13 en el proceso de RF 002-2012, Resolución No.207 del 2/12/13 en el proceso de RF 004-2012, Resolución No.263 del

30/12/13 en el proceso de RF 005-2012, Resolución No.082 del 9/4/14 en el proceso de RF 007-2012, Resolución No.026 del 28/01/14 en el proceso de RF 008-2012, Resolución No.058 del 19/3/14 en el proceso de RF 009-2012, Resolución No.205 del 2/12/13 en el proceso de RF 011-2012, Resolución No.260 del 26/12/13 en el proceso de RF 012-2012, Resolución No.108 del 13/5/14 en el proceso de RF 013-2012, Resolución No.211 del 5/12/13 en el proceso de RF 014-2011, Resolución No.203 del 28/11/13 en el proceso de RF 014-2012, Resolución No.206 del 2/12/13 en el proceso de RF 015-2011, Resolución No.062 del 19/3/14 en el proceso de RF 016-2011, Resolución No.204 del 28/11/13 en el proceso de RF 016-2012, Resolución No.038 del 7/3/13 en el proceso de RF 017-2011, Resolución No.022 del 22/1/14 en el proceso de RF 017-2012, Resolución No.042 del 27/2/14 en el proceso de RF 018-2012.

13 decisiones para la vigencia auditada.

No de Contrato: 083-2013 del 5/09/13

Contratista: German Gaviria Sosa

Objeto: Brindar apoyo profesional como abogado a la Dirección Técnica de Auditorías en lo que tiene que ver con los conceptos jurídicos pertinentes a los informes y hallazgos evidenciados durante el desarrollo del proceso auditor.

Tipo: Prestación de Servicios profesionales.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Valor: \$6.000.000

Plazo 3 meses.

Estudios previos realizados el 3/09/13 los cuales cuentan con la descripción de la necesidad

“Para el Desarrollo de las labor de auditorías es indispensable contar con el apoyo de un abogado con experiencia en el ejercicio del Derecho; frente a casos que se puedan presentar para valorar argumentos jurídicos e interpretativos con la finalidad de proyectar una respuesta adecuada ante las acciones que se presenten en la entidad. De igual manera el análisis de los hallazgos encontrados dentro del proceso de auditoría y su reporte ante los organismos de control, por consiguiente sus conocimientos son para la Contraloría Municipal de Pereira y en especial para la Dirección Técnica de Auditorías muy importantes ya que no se cuenta con el suficiente recurso humano con idoneidad y experiencia en la materia para dar cumplimiento al Plan General de Auditorías en este tema.”

Se describe el objeto a contratar, la modalidad de selección y su fundamento jurídico, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, el perfil del contratista el cual requirió: “Para la ejecución del presente contrato, la Dirección Técnica de Auditoría una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es una persona con título

profesional en derecho y experiencia en el área a contratar superior a UN (1) AÑO, Los estudios previos contemplan el valor del contrato, rubro y forma de pago, lugar de ejecución y plazo, justificación de los factores de selección, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, análisis que sustenta la exigencia de garantías las cuales no fueron exigidas teniendo en cuenta la modalidad del contrato y la inexistencia de riesgos en la contratación, se hicieron las recomendaciones al representante legal, existe igualmente la certificación SIN FIRMA DE SUBCONTRALORA que indica que en la planta de cargos no existe personal para esa labor del 3/9/13, el requerimiento que hace la Directora Técnica de Auditorias para el contrato 3/9/13 y la solicitud certificado de disponibilidad Presupuestal realizada el 4/9/13, el certificado de disponibilidad Presupuestal: No. 221 del 5/9/13, la propuesta que presenta el contratista. 9/13, existe en el contrato la hoja de vida de la función pública, donde relaciona experiencia como abogado, la cual no es acreditada ya que, no anexa las certificaciones de experiencia, fotocopia tarjeta profesional, fotocopia de la libreta militar, diplomas, fotocopia de la CC, RUT, se encontraron los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y certificaciones de pago de aportes a la Seguridad Social.

Se realizó análisis de la propuesta el 3/09/13 y existe el Certificado de Registro Presupuestal No.312 del 5/9/13 \$6.000.000, fue designado como interventora: Luz Mery Sandoval Aldana el 5/09/13 y el acta de inicio del contrato fue del 5/9/13. Se realizó propuesta de adición del contrato en 12/13 por 16 días y por \$1.066.000 cuya justificación indica "... de acuerdo con el avance del contrato, se hace necesario adicionar y prorrogar el valor del plazo inicialmente pactado en el mencionado contrato por la importancia que genera para este ente de Control, no solo por su objeto contractual, sino también por las actividades de apoyo profesional a la Dirección Técnica de Auditorías de la Contraloría Municipal de Pereira que por el tiempo inicial del contrato no se alcanzaron a finiquitar" la justificación fue cuestionada por esta auditoría en hallazgo administrativo ya que no indica puntualmente que actividades se encuentran pendientes para justificar la adición del contrato.

Se realizó la solicitud certificado de disponibilidad presupuestal el 2/12/13, y este se expidió con No.307 del 2/12/13, la adición al contrato se hizo de acuerdo a lo solicitado el 2/12/13 cuyo Certificado de Registro Presupuestal fue el No.438 del 2/12/13 por \$1,066.000, el acta de pago y terminación es del 20/12/13

El denunciante afirma: "...Lo más aberrante es el contrato 90 de 2013 que el señor contralor le hizo al periodista Raúl Quijano Posada, padre de su compañera actual Francia Quijano..."

No de Contrato: 090-2013 del 24/09/13

Contratista: Raúl Quijano Posada

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira mediante la promoción de la denuncia ciudadana en divulgación de cuñas publicitarias radiales donde se extienda a toda la comunidad Pereirana en general el lema institucional de la actual administración: Control Fiscal con la ciudadanía; el cual será transmitido en los partidos del Deportivo Pereira, con el fin de abarcar el sector de la población que ya está garantizado puesto que el medio de comunicación cuenta con el posicionamiento y reconocimiento de la audiencia.

Tipo: Prestación de Servicios profesionales.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Valor: \$1.100.000

Plazo 1 meses

Estudios Previos: Realizados el 23/09/13, los cuales contienen la descripción de la necesidad:

La actual administración de la Contraloría Municipal de Pereira tiene como lema “Control Fiscal con la ciudadanía” es por ello que en desarrollo de ese ideal es menester generar puentes de comunicación para que la comunidad Pereirana en general se entere que éste ente de control fiscal procura por tener contacto directo con los ciudadanos que velen por el adecuado uso de los recursos públicos. Por lo anterior, la entidad debe satisfacer la necesidad de contar con una emisora radial con cobertura en la ciudad de Pereira , la cual se encargue de transmitir las cuñas publicitarias que divulguen el mensaje o lema institucional de la actual administración del señor Contralor Municipal.

Se describe el objeto a contratar, la modalidad de selección y su fundamento jurídico; así como el , análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, para el Perfil del contratista requirió: “Para la ejecución del presente contrato, la Dirección de Participación Ciudadana una vez analizada la necesidad del objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: Una persona con experiencia e idoneidad en la difusión de cuñas publicitarias radiales la cual tenga acceso directo a los comentarios en la narración de los partidos en los que participe el Deportivo Pereira “. Los estudios previos fijan el valor del contrato, el rubro y la forma de pago así como el lugar de ejecución y plazo, la justificación de los factores de selección, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, análisis que sustenta la exigencia de garantías las cuales no fueron exigidas teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la apreciación de inexistencia de riesgos, se hicieron las recomendaciones al representante legal y existe la certificación que indica que en la planta de cargos no existe personal para esa labor realizada el 23/9/13.

Se observa el requerimiento que hace la Directora de Participación Ciudadana para el contrato 23/9/13, del cual la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal se realizó el 23/9/13, cuyo Certificado es el No. 237 del 24/9/13, el

contratista presenta su propuesta el 23/13 y anexa para el contrato la hoja de vida de la función pública en la cual no relaciona experiencia ni formación en el área, sin embargo anexa las certificaciones de experiencia con contratos que realizó con la Gobernación de Risaralda el 14/5/13, 18/10/12, 10/5/13, 22/6/12 con actividades relacionadas con el objeto contractual lo que acredita su experiencia en el tema a contratar, no anexa para el contrato fotocopia de diplomas de formación académica en el área a contratar o fotocopia de la tarjeta profesional, se observó en el contrato, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, RUT , fotocopia de la CC, certificación de pago de aportes a Seguridad Social.

Se realizó el análisis de la propuesta el 24/09/13, para la que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No.330 del 26/9/13 \$1.100.000 y se designa como interventor a: Mersy Jaqueline Rosero Reyes el 24/09/13, el acta de inicio del contrato es del 1/10/13 y el acta de pago y terminación del 24/10/13.

Frente a este contrato como a otros de publicidad se les realizó un hallazgo administrativo debido a que la contraloría no evalúa el costo beneficio de varios contratos de publicidad que realizó durante la vigencia, recursos que pudieron emplearse en el desarrollo de las labores misionales de la Contraloría.

El denunciante agrega: "...También hizo contratos con una fundación del medio ambiente para dar capacitaciones jurídicas en contratación y para la fiesta de fin de año..."

No de Contrato: 113-2013 del 17/12/13

Contratista: Carlos Arturo Robledo Valdés

Objeto: Prestar los servicios de apoyo integral a la Gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 7:00 p:m, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento. Para 70 personas, transporte solo para 40 personas.

Tipo: Prestación de Servicios profesionales.

Modalidad de Selección : Contratación Directa .

Valor: \$9.257.600, exigió póliza de cumplimiento del anticipo y otorgó anticipo del 50%.

Plazo 1 día

Estudios Previos: Realizados el 16/12/13 los cuales contemplan la descripción de la necesidad, del objeto a contratar, la modalidad de selección y su fundamento jurídico, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, el perfil del contratista que requirió: “Para la ejecución del presente contrato, la Subcontraloría municipal, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es “Una persona natural o jurídica que en su actividad u objeto social contemple la realización de capacitaciones, programas de formación de personal y de educación cultural, además debe contar con experiencia relacionada en el desarrollo de objetos similares.” Se observa en los estudios previos el valor del contrato, rubro y forma de pago, lugar de ejecución y plazo, justificación de los factores de selección, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible, para el cual exigió garantía de cumplimiento para entrega del anticipo por el 50% , la cual estuvo bien constituida con el fin de proteger dichos dineros, la garantía también esta destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual se observa bien constituida.

Se hicieron las recomendaciones al representante legal y existe la certificación que indica que en la planta de cargos no existe personal para esa labor la cual fue realizada el 16/12/13, se hizo el requerimiento por la Subcontralora para realizar el contrato el 16/11/13, existe solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal del 16/12/13, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 324 del 17/12/13 y la propuesta que presenta el contratista. CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDES Ingeniero Industrial CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS, quien es director de La Fundación Soluciones Unificadas para un medio ambiente sostenible SUMAS.

Relaciona exéeriencia: Un contrato con el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda 24/06/11 cuyo objeto fue realizar actividades técnicas destinadas a la protección de suelo y conservación de los ecosistemas y sus coberturas vegetales en la cuenta media del Rio Otún a través de: 1) Levantamiento predial de la zona forestal protectora para 195 predios. 2) un plano cartográfico por predio, 3) realización de 23 talleres de socialización y capacitación sobre impacto de la propuesta, con certificación de cumplimiento bueno. Anexa experiencia de Contrato en la Contraloría No. 055 del 16/5/13 para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar la jornada de capacitación a funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira y sujetos de control de la entidad conforme a la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4, en temas relacionados a las normas vigentes de interventoría y contratación estatal. Certificación de la Institución Masónica LOGIA EUREKA No.8 como organizador el XI CONGRESO MASÓNICO COOMBIANO EL Director se desempeñó como capacitador en dicho evento. 18, 19 y 20 de agosto de 2013, en la Contraloría del 15/11/12 a 31/10/13.

El objeto social de la fundación SUMAS “Tendrá como objetivo general el formular implementar y ejecutar proyectos ambientales y sociales dentro del concepto de

sostenibilidad, ordenar comunidades en el campo y en la ciudad, propender por mejores condiciones para el desarrollo económico a través de sistemas ecológicos estratégicos que contemplen programas de agua potable, tratamientos de aguas y de residuos sólidos, reconvención ganadera, revegetalización, y forestación, reforestación y la producción, tecnificación y comercialización de productos agrícolas; celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas del ámbito nacional e internacional y de los diferentes sectores de la economía sobre asuntos que tiendan a satisfacer el interés general de la comunidad para eventos de tipo promocional industrial o comercial, ejecutar actividades de diseño, construcción e interventoría en obras civiles, suelos tratamientos de taludes, geología, geotecnia, hidráulica, hidrología y en general todas las ciencias de la ingeniería aplicada, prestar servicios de asesorías, consultorías, asistencia técnica, peritajes, e interventorías en las diferentes áreas que requiera la comunidad programas de planeación social, trabajo con grupos vulnerables como desplazados y habitantes de la calle, desarrollo humano y proyectos culturales, empresariales, y de turismo ecológico, programas de formación personal y de educación cultural, científica tecnológica e investigativa; desarrollar planes de vivienda de interés social, manejar bienes del estado y en general realizar toda clase de negocios jurídicos, económicos y de asesorías, pudiendo adquirir o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles y ejecutar toda las operaciones requeridas para el desarrollo de su objeto social” .

El contrato exige

Hoja de Vida de la función pública, experiencia que esta de acuerdo al objeto social, el contratista anexa las certificaciones de experiencia, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, RUT , fotocopia de la CC y Certificado de existencia y representación legal del 13/09/13, certificación de pago de aportes a Seguridad Social, póliza con seguros confianza por cumplimiento por 10% del valor del contrato y por el valor del anticipo como fue exigido. se hizo análisis de la propuesta el 16/12/13, cuyo certificado de registro presupuestal es el No.452 del 17/12/13 \$9.257.600, se designa como interventora a: Amanda Lucia Téllez Ruiz el 17/12/13 y el acta de inicio es del 17/12/13 y terminó el 19/12/13, con acta de pago y terminación del 23/12/13.

Contrato No.055 del 16/5/13

Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

Contratista: Fundación Soluciones Unificadas para un Medio Ambiente sostenible “SUMAS” representada legalmente por CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDES

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar la jornada de capacitación a funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira y sujetos de control de la Entidad, conforme a la ley 1416 de 2010 en su artículo 4, en temas relacionados a las normas vigentes de interventoría y contratación estatal.

Valor: \$4.580.000.

Alcances del objeto: Efectuar la conferencia objeto del contrato el día 17 de mayo de 2013 en el horario comprendido de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. De acuerdo al contenido temático acordado previamente con el supervisor del contrato en el sitio indicado por el mismo.

Entregar de ser necesaria las ayudas didácticas para el desarrollo de la conferencia.

Proporcionar la logística necesaria para el desarrollo de la capacitación acordados según la propuesta.

Disponer de un capacitador que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar los temas señalados en la propuesta.

Elaborar informe de actividades con destino al supervisor.

Plazo: 1 día.

Supervisor: Subcontralor Municipal de Pereira.

Justificación: “El plan de formación y capacitación es el conjunto de lineamientos y prioridades que orientan a la Contraloría Municipal en la elaboración de los programas de formación y capacitación de manera que todos sus esfuerzos conduzcan a formar el servidor público. El proceso de formación y capacitación de los servidores públicos vinculados a la Contraloría Municipal y de nuestros sujetos de control fiscal, adquiere particular importancia toda vez que a través del mismo es posible garantizar la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de las competencias de estos servidores públicos.

La jornada de capacitación está dirigida a funcionarios de la entidad y a funcionarios públicos sujetos de control fiscal en cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 del 2010 que señala “ (...) Las Contraloría Territoriales destinaran como mínimo el dos por ciento (2%) de si presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control (...)”.

El contratista anexo el informe sobre la capacitación suministrada a 45 funcionarios tanto de entidades del orden municipal como de las Contraloría de Pereira y Dosquebradas, de los cuales existe el correspondiente listado de asistencia, suministró las ayudas de memoria de acuerdo a lo exigido en el contrato anexa una presentación en power point “Bases legales de interventoría” y existe el correspondiente registro fotográfico, que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual en el informe indica que el capacitador fue el Magistrado CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ, Abogado de la Universidad Libre, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomas de Bogotá, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia – Bogotá, Magistrado de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, además de docente de pregrado y postgrado en varias universidades del país.

Revisado el certificado de existencia y representación legal de la Fundación cuestionada se encontró que dentro del amplio objeto social tiene establecido: “(...programas de formación personal y de educación cultural, científica tecnológica e investigativa (...))” lo que le permite realizar este tipo de capacitaciones. Además para el cumplimiento del mismo se apoyó de un capacitador con formación en el área específica y con la idoneidad requerida en el contrato Magistrado del Tribunal Superior de Risaralda, con lo anterior se le da respuesta al denunciante, quien se cuestiona sobre lo siguiente: “también hizo contratos con una fundación del medio ambiente para dar capacitaciones jurídicas en contratación y para la fiesta de fin de año”.

A la contraloría se le cuestiona a través de hallazgo administrativo el contrato 110 de 2013 cuando realiza otro contrato directamente con el Representante Legal de esta Fundación como persona natural, quien en una parte del objeto tiene a su cargo la actualización normativa de los comités existentes en la Contraloría, donde se observó que parte de este objeto social no reviste la importancia necesaria y no se le observa la formación académica para realizar dicha tarea, ya que el Contratista no tiene formación jurídica sin embargo los contratos cuentan con sus informes de cumplimiento de actividades realizados por los interventores por lo que la AGR no puede cuestionar el cumplimiento del mismo.

Adiciona el denunciante “...Si se revisa la contratación detenidamente se darán cuenta de todas las anomalías que allí se presentan.

Lo más triste es que cualquier cosa que pasa al interior de la contraloría con funcionarios o contratista debe primero ser consultada con el senador Soto ...”

Este último aporte del denunciante en cuanto al primer inciso es claro que se generan hallazgos administrativos que tienen relación con los hechos denunciados a los que la Contraloría tendrá que implementar el correspondiente plan de mejoramiento, pero el último inciso es una apreciación subjetiva del denunciante que es difícil demostrar por lo que la AGR no tiene pronunciamiento al respecto.

Conclusión:

Una vez surtido el trámite de la denuncia se observa que la contratación cuestionada fue llevada a cabo observando la mayoría de los requerimientos legales vigentes, con las observaciones ya expresadas y en la misma, existen informes de actividades de estos contratos que dan cuenta de las actividades realizadas en cada uno de los objetos contractuales. De acuerdo a lo revisado en campo, con el fin de medir la eficiencia en los contratos cuestionados, es claro que los resultados esperados, aparentemente no son muy satisfactorios, si se tiene en cuenta este principio constitucional, pues las actividades desarrolladas durante el año de ejecución para el contratista que debía generar los grados de consulta no sería muy oportuna si solo se midiera esta actividad, 13 decisiones.

Pero es claro que frente a la amplitud del objeto contractual, tiene otras actividades de consulta de las cuales no existe registro por lo que queda difícil cuestionar este aspecto. Sin embargo se le aclara al denunciante que la AGR ya se había pronunciado por la tardanza para la resolución de estas decisiones. También es necesario aclarar que frente a la incertidumbre de las decisiones que tienen los Procesos de Responsabilidad Fiscal, que tendrán que surtir el grado de consulta, es imposible determinar el número de decisiones que tendrían que preferirse en una vigencia, lo que si es importante cuestionar, es la celeridad y cumplimiento de términos, con que se resuelven estas actuaciones, situación que, como ya se dijo, fue objeto de reparo por la AGR, en la revisión de la vigencia anterior y corregido a través del plan de mejoramiento ejecutado en esta vigencia donde se observó cumplimiento del mismo.

2.14. SEGUIMIENTO SIGEP

- ✓ Se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010, ante lo cual se observaron las siguientes acciones a la fecha:
- ✓ El 7, 8 y 9 de octubre y 21 y 22 de noviembre de 2013, asistieron a jornadas de capacitación en la sede de la Gobernación de Risaralda convocada y dictada por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en la cual la agenda fue la siguiente, en la cual se brindó orientación sobre los procedimientos para el ingreso, gestión y administración de la información en cada uno de los módulos que conforman el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- ✓ En noviembre de 2013, se envió al Departamento Administrativo de la Función Pública el listado con los nombres de los funcionarios de la planta de personal de la Contraloría, para la asignación de usuarios y sus claves, igualmente, se solicitó la asignación de los diferentes roles.
- ✓ El 10 de abril de 2014, asistieron a una capacitación sobre los subsistemas de organización institucional, normatividad, nomenclatura y escala salarial, estructura y organización formal e informal, planta de personal, manual de funciones, distribución de empleos y subsistemas de hojas de vida, a través de videoconferencia en las instalaciones de la Gerencia Seccional VII – Armenia de la AGR.
- ✓ Actualmente se encuentran a la espera de la asignación de los usuarios y sus claves para proceder con el ingreso de las hojas de vida de los funcionarios, las cuales ya se encuentran debidamente escaneadas.
- ✓ Lo anterior, evidencia que se vienen adelantando gestiones para la implementación y puesta en marcha de este sistema de información en la entidad.

2.15. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

- **Legalidad**

Acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 artículo 129, Ley 872 de 2003, y la normatividad interna emitida para implementación del modelo estándar de control interno, su implementación y cumplimiento se encontraron acordes con lo exigido y con lo presentado en el formato 24 de rendición de cuenta.

De igual forma se verificó el avance y cumplimiento de la entidad, en cuanto a lo dispuesto en el Decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 por Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la resolución interna No. 169 de 2012, relacionado con la implementación de la estrategia gobierno en línea.

Gestión

Concluida la revisión de la información se pudo comprobar que ha cumplido con la implementación de las etapas del MECI, informadas en el Formato 24 de la rendición de cuenta 2013. También se pudo comprobar que las 3 fases reportadas en la cuenta, fueron implementadas.

No ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24. Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en su gestión, afectando el rendimiento integral de la cuenta.

Los cambios realizados en la plataforma tecnológica de la entidad, afectaron las fechas relacionadas con la publicación de sus contenidos. Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en los controles para el mantenimiento de su portal web, situación que genera incertidumbre al ciudadano puesto que existen diferencias en cuanto a fecha de emisión del contenido y la fecha de publicación en el sitio web.

El plan de acción para el área de sistemas a cumplir para el año 2013, presenta metas no cumplidas y otras cumplidas parcialmente, comparado con el cumplimiento del plan de desarrollo tecnológico, el comportamiento de las estrategias evaluadas, fue de la siguiente manera:

Tabla 2.33. Comportamiento Estrategias Evaluadas

Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento
4.16.4	Capacitación en tecnología	0%
	Revisión y actualización de las políticas para la administración y	



4.1.6.7	manejo de la tecnología de la Información y plan de contingencia.	50%
4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%
4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%
4.1.6.3	Digitalización del archivo general de la contraloría municipal de Pereira	0%

Fuente: Información Trabajo de Campo

Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en su planeación, afectando el cumplimiento del plan estratégico institucional.

Revisados los archivos magnéticos de actas y documentos, que soportan las actividades realizadas por la oficina asesora de control interno, durante la vigencia 2013, se encontraron documentos archivados sin las firmas respectivas. Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en los controles para el archivo de documentos digitales, situación que afecta la elaboración del plan de contingencias informáticas.

Resultados

Las etapas implementadas en el modelo estándar de control interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005.

Atendiendo lo ordenado en el literal c del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, la contraloría tuvo en cuenta a la hora de construir su plan estratégico, la articulación con el plan de desarrollo del municipio, es así como en el objetivo estratégico 5, desarrolla todo el contenido misional para ejercer vigilancia a lo establecido por el municipio de Pereira en su plan de desarrollo 2012- 2015, denominado "*Por una Pereira mejor*".

3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo 1

Acción correctiva

En la Resolución de constitución de caja menor, para la vigencia 2014 y subsiguientes, se determinara la cuantía para cada una de las apropiaciones a ejecutar y no pagar gastos por conceptos de seguros.

Verificación Cumplimiento

Para el primer trimestre de 2014 de acuerdo con la Resolución 003 de enero de 2014 de caja menor se definen las cuantías a ejecutar con su respectivo rublo presupuestal, y demás criterios que determinan el manejo y funcionamiento de caja menor, con avance del 100%.

Hallazgo 2

Acción Correctiva

Para la ejecución de pagos electrónicos a través de la plataforma de Occired - PSP DEL Banco de Occidente, se establece un usuario Administrador y unos Usuarios Operadores; siendo el Usuario Administrador- Contralor Municipal y el Operador Nro. 1 Tesorero- el Operador Nro. 2 será el Subcontraloría, quien una vez revise los pagos subidos a la plataforma por el Operador No. 1 podrá autorizar el pago y hacerlo efectivo.

Verificación Cumplimiento

Revisado en el trabajo de campo la acción propuesta, se evidencia su ejecución conforme a lo suscrito por parte de la Contraloría Municipal.

Hallazgo 3

Acción Correctiva

Programar y ejecutar las auditorías a los procesos de la institución, especialmente las orientadas a verificar la eficiencia en los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

Verificación Cumplimiento

Verificado en el trabajo de campo la acción propuesta, se denota realización de las siguientes actividades para el primer trimestre de 2014:

- Seguimiento al Plan de Mejoramiento que suscribió con la Tesorería.
- Arqueo de Caja menor y seguimiento al PGA- 2013
- Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.
- Evaluación al Sistema de Control Interno- MECI
- Informe pormenorizado de Control interno 1er. trimestre de 2014
- Asesorías permanentes en los procesos.
- Seguimiento Plan de Mejoramiento DPC.
- Seguimiento Plan de Mejoramiento Bienes.

Hallazgo 4

Acción correctiva

Se dará cabal cumplimiento a las funciones establecidas en la Resolución No 212 del 7 de diciembre de 2011, en especial a las determinadas en los numerales 6 y 9 de la misma. El Subcontralor ejercerá estricta vigilancia sobre los movimientos presupuestales y contables, ajustes y pagos realizados por la tesorería.

Verificación Cumplimiento

Se revisaron los pagos realizados por la tesorería para el primer trimestre, a fin de verificar su efectividad y se elaboró plan de pagos en pro de mejora en el proceso, se presentó ajustes ante la AGR según oficio No 0365 de abril 2 de 2014, en lo relacionado con la competencia en los pagos por la Occired-PSP del Banco de Occidente, con avance del 100%.

Hallazgo 5

Acción correctiva

Las cuentas por pagar que quedan a 31 de diciembre de la vigencia, en caso de quedar Reservas Presupuestales se elaborara la respectiva resolución determinando las apropiaciones presupuestales y relacionarlas en el formato respectivo del Sirel igualmente se hará con las cuentas por pagar de tesorería.

Verificación Cumplimiento

Mediante la resolución No 262 del 30 de diciembre del 2013 se generó cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2013, la cual se incluyó en la rendición de cuentas del Sirel, con avance del 100%.

Hallazgo 6

Acción Correctiva

Desde la fase de planeación el equipo auditor, determinara las muestras a evaluar por cada uno de los procesos o líneas a auditar en cumplimiento de lo establecido en la GAT página 33.

Verificación Cumplimiento

Para la verificación de la anterior acción, se analizaron auditorias propias del PGA 2014, concluyéndose lo siguiente acatamiento de la mejora propuesta.

A continuación se relacionan los ejercicios evaluados:

- Auditoria Especial de Obra - Municipio de Pereira
- Auditoria Espacial Estados Financieros - Concejo de Pereira
- Auditoria Regular - ESE Salud Pereira

Hallazgo 7

Acción de mejoramiento

En el cronogramas de actividades exigido en la fase de planeación, se establecerán en lo sucesivo, las fechas para cada uno de los informes generados en las diferentes etapas del proceso auditor, tal como lo prescribe el GAT en la página 34.

Verificación Cumplimiento

Para la verificación de la anterior acción, se analizaron auditorias propias del PGA 2014, concluyéndose que no obstante viene generándose cronogramas de planeación no todos se ajustan totalmente a lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial GAT

Lo anterior se observó en los siguientes procesos de auditoria:

- Auditoria Regular - Centro Diagnostico Automotor de Risaralda
- Auditoria Estados Financieros – Concejo de Pereira.

Hallazgo 8

Acción propuesta

Realizar una revisión interna con periodicidad mensual verificando el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para la atención de las denuncias, quejas y peticiones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable y la oportunidad con que se deben dar las respuestas al ciudadano. De este control y seguimiento se dejará acta firmada.

Cronograma de ejecución: Enero a diciembre de 2014.

Verificación cumplimiento.

De acuerdo con lo verificado, se observó que a la fecha han realizado 8 reuniones con la asistencia de la Directora de Participación Ciudadana y la Técnico Operativo de esta oficina, en las cuales se efectúa seguimiento al trámite de las denuncias y las peticiones recibidas en el periodo, verificando que se estén atendiendo en forma oportuna y de acuerdo al procedimiento establecido.

Producto de estas reuniones se evidencian las siguientes actas:

- Acta 1 – 7 de febrero de 2014
- Acta 1 – 18 de febrero de 2014
- Acta 2 – 5 de marzo de 2014
- Acta 2 – 10 de marzo de 2014
- Acta 3 – 2 de abril de 2014
- Acta 3 – 8 de abril de 2014
- Acta 4 – 8, 9 y 12 de mayo de 2014
- Acta 4 – 8, 12 y 13 de mayo de 2014

Por lo anterior, se conceptúa que la entidad viene cumpliendo con la acción planteada para este hallazgo.

Hallazgo 9

Acción de Mejora

La Directora de Responsabilidad Fiscal hará monitoreo permanente de los procesos enviados a consulta y para resolver los recursos de apelación a fin de garantizar el cumplimiento de las normas.

Verificación Cumplimiento

La Directora de Responsabilidad Fiscal viene haciendo monitoreo permanente de los procesos enviados a consulta, y para resolver los recursos de apelación, para ellos elaboró cuadro en el sistema donde se realiza el seguimiento respectivo.



4. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
CONTROL INTERNO		
<p>OBSERVACIÓN 1</p> <p>La oficina de Control Interno, no presentó al Contralor los informes semestrales con el resultado de la vigilancia que debe efectuar al trámite de las denuncias.</p> <p>Situación, que evidencia incumplimiento la Ley 1474, artículo 76, inciso segundo que indica: “La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular”.</p> <p>No contar con la información validada y organizada que permita un efectivo, monitoreo y control en el trámite de las quejas y denuncias.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por</p>	<p>Con el fin de dar cumplimiento a mandato legal referido en la observación, me permito precisar que la Asesoría de Control Interno realizó las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se programó y ejecutó en el plan de acción vigencia 2013, una auditoría a la Dirección de participación ciudadana, en el segundo semestre, la cual contemplo todas las exigencias de la ley 1474 de 2011. <p>En la mencionada auditoría se plantearon los siguientes objetivos específicos:</p> <p>Verificar el adecuado manejo que se le da a las Denuncias, Quejas y Reclamos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el oportuno y efectivo acompañamiento y desarrollo de mecanismos de participación ciudadana. ✓ Verificar la eficiencia en el proceso de atención a las comunidades y demás solicitudes que presentan las comunidades. ✓ Determinar la eficiencia y oportunidad en el desarrollo de los programas de Formación y Capacitación en Control Fiscal y Social. <p>El informe preliminar se socializó a la directora de participación ciudadana el día 12 de diciembre De 2013. (Correo electrónico) y el informe final (correo electrónico).</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. De igual manera, se realizó seguimiento al 	<p>SE MANTIENE</p> <p>De acuerdo con la respuesta de la Contraloría, es importante precisar que en trabajo de campo se solicitó a la oficina de Control Interno la documentación pertinente que evidenciara las acciones de control efectuadas a la oficina de Participación Ciudadana y esta no fue entregada, así como tampoco anexaron los soportes de las actividades referidas en su respuesta, en la contradicción a la carta de observaciones.</p> <p>Igualmente, en el caso que nos ocupa la ley 1474 de 2011 en el inciso segundo del artículo 76 claramente expresa que los informes sobre este particular deben ser semestrales, los cuales no fueron evidenciados.</p> <p>Así las cosas, se configura este hecho como hallazgo administrativo, con el objeto que la entidad proponga las acciones preventivas con el fin que a</p>



<p>parte de la Alta Dirección.</p>	<p>cumplimiento de los términos en el proceso manejo derechos de petición, vigencia 2013, informe final que fue remitido al señor contralor, para su conocimiento y fines pertinentes. Se anexa correo electrónico.</p> <p>3. Se realizó Auditoría Especial página web de la Contraloría Municipal de Pereira. Se anexa informe y socialización.</p> <p>Por lo anterior se puede denotar, que no obstante ante la situación de contingencia que vivió la Contraloría, (Detrimento causado por parte del tesorero, aunado a la renuncia de la asesora de Control Interno), al inicio del primer trimestre del 2013, forzando a la administración a tomar acciones tendientes a subsanar lo presentado, motivo por el cual la prioridad inmediata era la de tomar acciones de control y seguimiento al área de tesorería. Para el segundo semestre se realizaron las acciones tendientes a cumplir con la ley 1474 de 2011. Se anexa soporte de las actividades relacionadas.</p>	<p>futuro se dé cumplimiento con este precepto, teniendo en cuenta que para el Contralor es importante estar enterado sobre la gestión que lleva a cabo la entidad en cuanto la atención de los requerimientos que allega la ciudadanía.</p>
PROCESO FINANCIERO		
<p>OBSERVACIÓN 2 Se realizó la verificación de los Estados Financieros (cifras del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) con los libros oficiales como se observa en la tabla que se adjuntó en el informe: Fuente: Sirel y Libro Mayor y Balance Vigencia 2013</p>	<p>Respuesta: La diferencia detectada por el señor Auditor en los estados Financieros, con corte al 31 de diciembre del 2013, no vulnera el Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto a las características cualitativas de la información contable publica en consideración a, que en el momento de hacer la validación en chips de la Contaduría General de la Nación correspondiente al cuarto trimestre del 2013. Ésta no validaba la información siempre marcaba la diferencia pese a estar cuadrado el Mayor y Balance al 31 de diciembre del 2013 tal como se demuestra en la ecuación patrimonial abajo descrita, es por ello que se</p>	<p>SE RETIRA De acuerdo con la respuesta de la Contraloría, es importante precisar que posterior a la observación se habilita el candado del formato 1 y la información es corregida quedando sin diferencias entre el libro mayor y balance y el sirel para la vigencia 2013.</p>



Verificada la información anterior en trabajo de campo se evidenciaron diferencias en las cuentas del activo, pasivo, patrimonio e ingresos y egresos, sin embargo llama la atención la cuenta de pasivo que al compararlo con el balance general a 31 de diciembre de 2013 firmado por el contralor y contador de la contraloría se encontró una diferencia de \$286 miles respecto al libro mayor y balance impreso el 30 de mayo de 2014, es decir que el pasivo se encuentra sobre estimado en el 0.26%. Diferencias que permanecen después de efectuado el cierre contable.

Referente a la cuenta de Gastos al compararla con el estado de actividad financiera, económica y social se encontró una diferencia de \$ 284 miles y en el activo de \$2 miles comparado con el libro mayor y balance a 31 de diciembre de 2013.

La anterior situación presuntamente vulnera el régimen de contabilidad: “en la sección VI numeral 7. A las

tuvo que validar la información con los \$286 mil, pese a estar cuadrada la información contable al 31 de diciembre del 2013. Por lo anteriormente expuesto se informará a la misma Contaduría General de la Nación por la situación presentada allegando el Mayor y Balance como prueba que éste está cuadrado y para que se adopte las medidas pertinentes al respecto, y si es del caso de corrección, el resultado de esta gestión será informada en el momento oportuno a la Auditoría General de la Republica.

A continuación presento la ecuación patrimonial extractada de la información real (Mayor y Balance al 31 de diciembre del 2013)

INGRESOS	2.506.590.911
GASTOS	2.551.705.814
DEFICIT DEL EJERCICIO	-45.114.903

ACTIVO	513.020.349	
PASIVO		112.153.664
PATRIMONIO		445.981.588
DEFICIT		-45.114.903
SUMAS IGUALES	513.020.349	513.020.349

ACTIVO	513.020.349	
GASTOS	2.551.705.814	
PASIVOS		112.153.664
INGRESOS		2.506.590.911
PATRIMONIO		445.981.588
SUMAS IGUALES	3.064.726.163	3.064.726.163



características cualitativas de la información contable pública en especial en lo atinente a:

Razonabilidad, Objetividad, Verificabilidad.

En la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...”.

Como puede observarse los Estados Contables de la Contraloría Municipal de Pereira, al 31 de diciembre del 2013, están cuadrados (Mayor y Balance al 31 de diciembre del 2013).

Por lo anteriormente expuesto se solicitó telefónicamente el día 17 de junio del 2014 al señor Auditor para corregir la información acorde a la información contable pública (Mayor y Balance con corte al 31 de diciembre del 2013), situación que fue concedida por el señor Auditor **CUSTODIO RAMÍREZ BELTRÁN**, al habilitar el candado del SIREL en el catálogo del cuenta, siendo esta corregida conforme a la información contable pública de la Contraloría Municipal de Pereira

Es de aclarar que la información es real a los estados contables con corte al 31 de diciembre del 2013, tal como se aprecia en el siguiente cuadro

NOMBRE DE LA CUENTA	SIREL CATALOGO CUENTAS (F1)	LIBRO MAYOR Y BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 213	DIFERENCIA ENTRE EL SIREL VS LIBRO MAYOR
ACTIVO	513.020	513.020	0
PASIVO	112.153	112.153	0
PATRIMONIO	400.867	445.981	-45.114
INGRESOS	2.506.591	2.506.591	0
EGRESOS	2.551.706	2.551.706	0
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-45.114	-45.114	0

Espero que la anterior explicación sea lo suficientemente aclarada y se tenga en cuenta, los argumentos anteriormente descritos.



<p>OBSERVACIÓN 3 - En la verificación de trabajo de campo se evidenció que la Contraloría Municipal de Pereira no informo en el formato (F1) las cuentas de orden.</p> <p>El diligenciamiento de los formatos constituye una obligación formal. Éstos deben presentarse ante la Auditoría General de la República, como lo establece el artículo 7 de la Resolución 07 de 2012:</p> <p>“... La Cuenta consolidada de cada año se rendirá en dos grupos de formatos, determinados en circular externa que será emitida a más tardar el primero (1) de diciembre de la vigencia a rendir, así:</p> <p>El primer grupo de formatos deberá rendirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de la vigencia siguiente.</p> <p>El segundo grupo de formatos deberá rendirse a más tardar el veintiocho (28) de febrero de la vigencia siguiente”.</p> <p>Los formatos se presentan de</p>	<p>Respuesta: Por olvido involuntario, no se diligenció en el formato (F1) las cuentas de orden a 31 de diciembre del 2013, es por ello que se le solicitó telefónicamente al señor Auditor Custodio Ramírez Beltrán, quien fue la persona encargada de auditar los estados contables al 31 de diciembre del 2013 para que autorizara habilitar el SIREL, el catálogo de cuentas, para incorporar estas cuentas de orden tal como está plasmado en el Mayor y Balance al 31 de diciembre del 2013. Permiso que fue concedido abriendo el candado del catálogo de cuentas y se incorporó en su totalidad estas cuentas de orden.</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>De acuerdo con la respuesta de la Contraloría, es importante precisar que posterior a la observación se habilita el candado del formato 1 y se incorpora la información omitida quedando diligenciada en su totalidad estas las cuentas de orden, cumpliendo con la rendición de la cuenta en el módulo Sirel.</p>
--	--	---



<p>acuerdo a los parámetros establecidos en el módulo SIREL del sistema SIA diligenciando la información requerida en cada uno de los mismos. El manejo técnico de la rendición de la cuenta se encuentra en un documento denominado Manual del SIREL ubicado en el módulo SIREL del SIA Misional.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 4 Se realizó la verificación de las conciliaciones bancarias de la Contraloría Municipal de Pereira con los libros oficiales como se observa en la tabla que se adjuntó en el informe:</p> <p>Verificada la información anterior se encontró que en la conciliación del Banco de Occidente hay una diferencia de \$860 miles correspondiente a dos partidas una por \$500 miles de pago realizado a Cristian Andrés Vela Trejos y otra por \$360 miles de pago realizado a Rocío Hoyos Tobón pertenecientes a pagos duplicados o cancelados dos veces, que luego fueron recuperados y consignados en febrero 04 de 2014 por \$360 miles y en febrero 07 de 2014 por</p>	<p>Respuesta: Analizada la observación realizada por el equipo auditor, es preciso indicar, que efectivamente hubo una diferencia en la cuenta de ahorros No. 033-87488-4 del Banco de Occidente de \$860 miles correspondiente a dos partidas una por \$500 miles de pago realizado a Cristian Andrés Vela Trejos y otra por \$360 miles de pago realizado a Rocío Hoyos Tobón pertenecientes a pagos cancelados dos veces, que como bien indica el auditor fueron recuperados y consignados en febrero 04 y 7 de 2014.</p> <p>Sin embargo es necesario indicar que en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas a la tesorera de la CMP y por el alto grado de autocontrol que debe realizar, como es el de realizar el proceso de conciliación bancaria, identificó de inmediato la novedad y con prontitud procedió a solicitar el reembolso de los pagos que se habían realizado a los contratistas Cristian Andrés Vela Trejos y Rocío Hoyos Tobón, fue tan eficiente la gestión que una vez realizada la reclamación procedieron a reintegrar los recursos, es así como ni la misión de la Contraloría ni la del área financiera se vieron afectadas y si bien al no informar el caso de la señora Rocío Hoyos y el señor Cristian Andrés fue por olvido. Pero también es cierto que al proceder de inmediato logró que el 4 y 7 de febrero de 2014 ingresaran</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>De acuerdo con la respuesta de la Contraloría, ratifica que se realizaron dobles pagos.</p> <p>Así se configura este hecho como hallazgo administrativo, con el objeto que la entidad proponga las acciones preventivas con el fin que a futuro se dé cumplimiento con las normas, teniendo en cuenta que para la subcontralora es importante ser Informada oportunamente del manejo de la tesorería.</p>



<p>\$500 miles.</p> <p>La Dra. María Janeth Ortiz Ruiz quien es la tesorera actual no informo lo sucedido hasta que la Dra. Amanda Lucia Téllez Ruiz Subcontralora Municipal de Pereira le envió oficio el día 24 de febrero de 2014, procediendo la Dra. María Janeth a dar respuesta el día 07 de abril de 2014, informando solo el doble pago realizado de \$500 miles y omitiendo el de 360 miles.</p> <p>En la anterior situación la tesorera desconoce la resolución 212 del 07 de diciembre de 2011 de la Contraloría Municipal de Pereira manual de funciones de tesorería en cuanto:</p> <p>Informar oportunamente el manejo de tesorería</p> <p>Operar adecuadamente el aplicativo implementado por la entidad, para el manejo de la Tesorería.</p>	<p>estos dineros a las arcas de la contraloría de los pagos dobles realizados y específicamente el de la señora Rocío, por lo tanto; no había motivo de ocultarlo. Considero respetado equipo auditor que de no haber ingresado los recursos, inmediatamente hubiera informado la Tesorera a su superior de este faltante pero su misión era la recuperación de los mismos y posterior a esto según lo aseverado por la Tesorera por sus múltiples ocupaciones cayó en el olvido involuntario y no informó de las acciones que había emprendido.</p> <p>Es importante anotar que dicho olvido y no recuperar estos dineros si tendría que asumir una culpa y se podría definir una conducta inadmisibile en el cumplimiento de sus deberes. Quiero resaltar que el actuar como tesorera siempre esta cimentado en la buena fe y en el acatamiento de los procedimientos y normas establecidas por la constitución y la ley y los procedimientos establecidos por la contraloría, por lo tanto, solicito con todo respeto se tenga en cuenta lo expuesto y se retire la observación acatando el principio de la buena fe y de que fue un olvido, como también que ante este hecho se reporta en forma permanente cualquier eventualidad para que no vuelva a ocurrir esta novedad.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 5 A la Contraloría Municipal de Pereira la AGR el pasado mes de</p>	<p>Respuesta: Con el fin de establecer los saldos reales del disponible con corte a diciembre 31 del año 2012, diciembre 31 del año 2013 y al 31 de mayo del año en curso; esta</p>	<p>SE MANTIENE De acuerdo con la respuesta de</p>



<p>noviembre de 2013 le efectuó auditoria en la cual se evidencio un faltante en la cuenta corriente No. 24020340683 del Banco Caja social por la suma de \$86.017.733 y cuenta corriente No. 3387488-4 del banco de Occidente la suma de \$11.931.157 para un total de \$97.948.890.</p> <p>En trabajo de campo realizado en la auditoria regular de la vigencia 2013, se observó que la Contraloría Municipal de Pereira a la fecha no ha establecido una conciliación confiable de los saldos de los bancos anteriormente mencionados, puesto que el señor tesorero cancelo faltantes por valor de \$88.251.000 el 18 de abril de 2013 y \$200.000 el 29 de agosto de 2013 para un total de \$88.451.000 quedando pendiente un saldo de \$9.497.848 del faltante establecido.</p> <p>Respecto al saldo pendiente el contralor nombro un grupo auditor, el cual encontró partidas con sus respectivos soportes de pago en la vigencia 2013 por valor de \$10.485.523 que</p>	<p>municipal llevó a cabo la verificación y confrontación de las cifras reveladas en los extractos bancarios y el movimiento reportado en los libros auxiliares de bancos, de las cuentas de ahorros Nro. 24020340683 del Banco Caja Social y Nro. 033-87488-4 del Banco de Occidente, a nombre de la Contraloría Municipal de Pereira, para el periodo Diciembre de 2010, años 2011 al 2013 y Enero a Mayo de 2014. Para tal efecto se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se cotejaron cada uno de los retiros detallados en los extractos de la cuenta de ahorros número 24020340683 del banco caja social con los reportados contablemente, correspondiente al periodo, diciembre del año 2010 (fecha de ingreso del ex – Tesorero, Danny Edwin Muñoz Talero) hasta el mes de mayo del año 2014.• Se revisaron todos los retiros reportados en el extracto de la cuenta de ahorros del Banco de Occidente número 033-87488-4 desde el mes de enero del año 2013 (fecha que inicia el movimiento) hasta el mes de mayo del año 2014.• Se realizaron las conciliaciones bancarias del Banco Caja Social desde el mes de diciembre del año 2010 hasta el mes de mayo del año 2014.• Se evaluaron las conciliaciones bancarias de Banco de Occidente desde el mes de enero del año 2013 hasta el mes de mayo del año 2014.• Se llevó a cabo la inspección física de los comprobantes de egreso y los soportes con el fin de determinar la coherencia entre el beneficiario, el valor y los soportes; así mismo, la correspondencia con el valor debitado por el banco.• Se efectuó verificación de los retiros, a través de la plataforma de pagos del Banco Caja Social y Banco de	<p>la Contraloría, se llevó a cabo las respectivas conciliaciones de los periodos diciembre de 2010, años 2011 al 2013 y enero a mayo de 2014, de esta manera la Contraloría establece que el valor total del detrimento durante el periodo objeto de evaluación ascendió a la suma de \$154.284.618,00 y que en el año 2013 se efectuó un abono por valor de \$88.451.000,00 quedando de esta manera un saldo pendiente por cobrar al señor ex – tesorero en cuantía de \$65.833,618,00</p> <p>Así se configura este hecho como hallazgo fiscal. Por los acontecimientos anteriores la Contraloria realiza las acciones correspondientes, la AGR con base en la revisión realizada, establece la anterior situación presuntamente vulnera el régimen de contabilidad: “<i>en la sección VI numeral 7. A las características cualitativas de la información contable pública en especial en lo atinente a:</i></p> <p><i>Razonabilidad, Objetividad, Verificabilidad.</i> <i>En la sección VII numeral 8. A los</i></p>
---	---	---



disminuiría el saldo, incluso el tesorero habría pagado más de lo correspondiente. Pero el grupo auditor tiene pendiente por conciliar la vigencia 2012.

Por los acontecimientos anteriores y hasta tanto no terminen la correspondiente revisión y establezcan partidas confiables y verificables los saldos en los bancos no son reales.

La anterior situación presuntamente vulnera el régimen de contabilidad: *“en la sección VI numeral 7. A las características cualitativas de la información contable pública en especial en lo atinente a:*

Razonabilidad, Objetividad, Verificabilidad.

En la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por

Occidente, así como de las libretas de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social.

De esta manera, se determinó que los saldos contables reales en las cuentas bancarias antes enunciadas, son los siguientes:

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO DIC. 31 2012	SALDO DIC. 31- 2013	SALDO MAYO 31 – 2014
BANCO CAJA SOCIAL CTA DE AHORROS Nro. 24020340683	144.161.973,61	18.277.275,96	18.280.036,24
BANCO DE OCCIDENTE CTA DE AHORROS Nro. 033-87488-4	0,00	42.266.476,00	174.741.701,00

Teniendo en cuenta que los saldos revelados en los estados contables, de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social Nro. 24020340683, difieren de lo establecido por la auditoría adelantada por este ente de control, como resultado de la existencia de partidas conciliatorias que en su mayoría corresponden a los dineros apropiados por parte del ex – tesorero de la entidad, se procederá a realizar los ajustes contables respectivos en el mes de junio del año en curso y de esta manera revelar los saldos reales de la cuenta del Banco Caja Social.

De esta manera, este ente de fiscalización estableció que el valor total del detrimento durante el periodo objeto de evaluación ascendió a la suma de \$154.284.618,00 y que en el año 2013 se efectuó un abono por valor de \$88.451.000,00 quedando de esta manera un saldo pendiente por cobrar al señor ex – tesorero en cuantía de

principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...” y determina un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$65.833,618,00



<p><i>medio de la información contenida en ellos...”</i></p> <p>Como se puede observar no se tiene certeza sobre cuál es la cifra real del activo, pasivo, patrimonio y gastos, incertidumbre que impide dictaminar los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>\$65.833,618,00</p> <p>Ante esta situación encontrada por el equipo auditor designado por la Contraloría, se adelantarán las acciones necesarias para recuperar el monto real evidenciado.</p>	
CONTRATACION		
<p>OBSERVACIÓN 6</p> <p>El proceso contractual No. 013-2013 cuyo objeto fue: “... <i>Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de tesorería de las entidades sujetas de control a través de la gestión de ingresos y ejecución del gasto de las entidades asignadas según memorando de encargo...</i>”. Exigió en los estudios previos, en el perfil del contratista una experiencia superior a 6 meses en el área a contratar. La cual no se observa se haya obtenido ya que la contratista anexa experiencia en Colvanes S.A.S. donde realizó la práctica</p>	<p>Respuesta: La contratista VIVIANA SÁNCHEZ ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.250.857 expedida en la ciudad de Pereira, quien tuvo vínculo contractual nro. 013 de 2013 anexó certificado donde prestó sus servicios profesionales con la ADMINISTRADORA AGROPECUARIA JARAMILLO en la cual desarrollaba el siguiente objeto contractual: “Realizar análisis macro de las finanzas de nuestra empresa enfocándose en la ejecución presupuestal y tesorería” lo cual al revisar la observación hallada por la auditoría se puede concluir que no es conducente por cuanto la experiencia mínima que debe acreditar todo contratista es de seis (6) meses relacionada en el área a contratar ó en el ejercicio de la profesión. El certificado que allega la contratista guarda concordancia con el objeto contractual de la carpeta 013 de 2013. (Anexo un folio)</p>	<p>SE MANTIENE,</p> <p>Lo anterior debido a que en la carpeta contractual no fue evidenciado el documento que acredita la experiencia de la contratista con la ADMINISTRADORA AGROPECUARIA JARAMILLO (folio 2 el cual tampoco tendría concordancia con la foliación de la carpeta), y que aquí se anexa, ni tal experiencia aparece documentada en la hoja de vida de la función pública de la contratista.</p>



<p>universitaria como Ingeniera Industrial por un año, experiencia certificada por esta empresa apoyando el Área de Gestión Humana en los procesos de capacitación, seguridad y salud ocupacional, bienestar social, procesos disciplinarios, nómina y selección. Y anexa experiencia de un mes en Leasing Bolívar S.A. situación que atenta contra el principio de responsabilidad que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y evidencia deficiencias en la planeación contractual posibilitando que el desarrollo del objeto contractual no sea el más adecuado .</p>		
<p>OBSERVACIÓN 7 En el contrato No. 014-2013, al momento de adjudicar el contrato, no fueron analizados cuidadosamente los documentos que anexa el contratista para garantizar el pago de aportes a la seguridad social pues en los documentos que presenta existe afiliación a SOS hasta 2009, pensión con el seguro social inactivo. Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo que facilita la evasión de los recursos parafiscales por parte de los</p>	<p>Respuesta: La contratista anexa una planilla integrada con sus aportes realizados, desde 2007/08/01 día en el que se afilió hasta la presente viene vinculada al sistema de seguridad social realizando cada mes sus aportes correspondientes a salud y pensión en consecuencia resulta más que evidente que la contratista en enero, febrero, marzo y todos los meses del año 2013 estuvo afiliada y realizó sus correspondientes aportes, por ello resulta legal su vinculación contractual con la Entidad poniendo de presente que la planeación en la contratación no contraría el principio de responsabilidad y mucho menos es permisiva en la evasión de los recursos parafiscales por parte de los contratistas al momento de iniciar el proceso contractual donde se tiene que la planeación es siempre ajustada a Derecho con las solemnidades de ley que ello acarrea. (Se anexa 4 folios)</p>	<p>SE MANTIENE Lo anterior, teniendo en cuenta, que lo cuestionado es, que no fueron analizados cuidadosamente los documentos anexados por la contratista al momento de la firma del contrato ya que es evidente que en el documento que se anexa como prueba (folio 30) y que existe en la carpeta del contrato solo aparecen registradas las cotizaciones hasta el año 2009, ya en el otro documento que se anexa como prueba, impreso el</p>



<p>contratistas e iniciar procesos contractuales que carecen de los requisitos legales.</p>		<p>17 de junio de 2014, y en los recibos de pago que también se anexan se evidencia el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista, del pago de seguridad social para la época de firma del contrato, pero dichos documentos no existieron en la carpeta contractual al momento de analizar la propuesta y la adjudicación. Es probable que los mismos se hayan presentado para los pagos ya que de acuerdo a lo revisado y que los pagos de aportes al sistema de seguridad social se encuentran archivados en Tesorería, lo que dificulta un poco la revisión, no tipifica evasión al sistema sin embargo en cuanto al mayor cuidado que se debe tener al momento de analizar las propuestas, con el fin de que las mismas contengan los documentos requeridos debe ser objeto de mejora al interior de la contraloría por esa razón solo se configura como hallazgo administrativo sin ninguna connotación.</p>
<p>OBSERVACIÓN 8 - Las justificaciones para la adición de los contratos que solicitan los supervisores de los contratos</p>	<p>Respuesta: Es cierto que resulta insuficiente el argumento para justificar una adición contractual con <i>solo asegurar que se requiere culminar las actividades que no se alcanzaron a finiquitar</i>, por ello, consideramos que es un error de</p>	<p>SE MANTIENE Es claro que frente a lo cuestionado, la falta de</p>



<p>Nos 014 de 2013, 019 de 2013 no son contundentes pues indican “(...) <i>para culminar las actividades que no se alcanzaron a finiquitar (...)</i>” sin indicar cuales. Situación que atenta contra el principio de responsabilidad que con-templa el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y deficiencias en la planeación contractual.</p>	<p>redacción que a futuro por ningún motivo se puede repetir; por tal motivo al dirignos a tesorería y verificar el pago de dichas adiciones encontramos los informes de actividades de los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios <u>014 y 019 de la vigencia 2013</u>. Anexamos las labores profesionales que se desarrollaron en ejecución del contrato adicional donde se puede evidenciar que persistía la necesidad del servicio por cuanto a la fecha las actividades que describen el objeto contractual aún continuaban requiriéndose por parte de la Entidad y se hacía necesario prorrogar en tiempo y dinero los valores y plazos inicialmente pactados.(anexo 4 folios).</p>	<p>contundencia o insuficiencia en el argumento para justificar la adición a la contratación, la contraloría acepta la observación, y también es claro que los contratos se cumplieron, de acuerdo a lo revisado en el área de Tesorería, donde están archivados los informes de actividades, que como ya se ha dicho dificulta un poco la revisión. Por esta razón, esta observación solo genera un hallazgo administrativo sin connotación alguna, teniendo en cuenta que como una acción de mejora la Contraloría tiene claro que tiene que mejorar la justificación para solicitar las adiciones contractuales.</p>
<p>OBSERVACIÓN 9</p> <p>El contrato No. 064 de 2013, cuyo objeto fue : ...<i>Prestación de servicios profesionales como periodista para apoyar la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira en materia de difusión de información ...</i>”. En La Hoja de vida de la función pública del contratista, no se observa la experiencia requerida ya que relaciona experiencia en el</p>	<p>Respuesta: Si bien es cierto en el contrato de prestación de servicios profesionales nro. 064 de 2013 no evidencia la documentación pertinente del contratista, también es cierto que el decreto ley 019 de 2012 prohíbe a la entidades del estado solicitar documentación que ya repose en la Entidad, lo cual incluye exigir actos administrativos, constancias, certificaciones , entre otras, como reza en el artículo 9 del decreto ley ibídem y como se especificó en el Análisis de la Propuesta de dicho contrato en folio 21, 22 y 23. En especial el folio 22 donde se señala que al revisar en el archivo de la Entidad se encuentra que el Sr. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ejecuto el contrato de prestación de servicios profesionales con la Entidad N° 023</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría y una vez verificada la existencia de los documentos cuestionados y que se anexan a la presente respuesta.</p>



<p>Concejo de Pereira del 2/2/13 sin indicar fecha de terminación, INFIDER del 22/2/13 a 22/4/13, el contratista indica que es periodista y comunicador social de la Jorge Tadeo Lozano, no anexa documentos que acredite los estudios realizados y la experiencia que relaciona, los estudios previos indicaban en el perfil del contratista la exigencia de <i>“una persona con título de comunicador social o periodista y experiencia superior a seis (6) meses”</i>, tampoco anexo al contrato la declaración Juramentada de bienes y rentas, no hay fotocopia tarjeta profesional, fotocopia de la CC, ni el RUT, con lo anterior se está inobservando el principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 art. 14 y Decreto 2232 de 1995 Art. 1 y la exigencia de estos documentos contemplada en el mismo contrato.</p>	<p>de 2013, por consiguiente obran en el expediente contractual referenciado los siguientes documentos:</p> <p>Fotocopia de Diploma pregrado – comunicación social y periodismo Fotocopia de dos certificaciones laborales Fotocopias de certificados de asistencia a diplomados y seminarios Original Declaración de bienes y renta de la última vigencia gravable Fotocopia de la cedula de ciudadanía Fotocopia de Tarjeta profesional Fotocopia de Libreta Militar Fotocopia RUT</p> <p>Pero para mayor veracidad se le ha tomado fotocopia a dichos documentos y se les anexa a la presente como medio probatorio que constate la existencia de dichos documentos en el archivo de la entidad.</p> <p>En relación a la DECLARACIÓN DE LOS BIENES, nos acogemos al pronunciamiento hecho por la Procuraduría General de la Nación conceptúa que es claro el deber para el Servidor Público de diligenciar hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas <u>pero que para quien celebre contrato de prestación de servicios solamente tiene el deber de allegar hoja de vida de la función pública.</u> (Anexo 26 folios).</p>	
<p>OBSERVACIÓN 10</p> <p>En los contratos que se relacionan en tabla anexa, teniendo en cuenta que son</p>	<p>Respuesta: TABLA Nº 3 CONTRATOS QUE CARECEN DE DOCUMENTOS</p> <p>Contrato Nº 065 de 2013 - falta declaración juramentada</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Sin embargo en lo relacionado con la falta de declaración juramentada de bienes y rentas</p>



<p>contratos de publicidad de los cuales solo se relacionó como tal el No. 69 en la cuenta que rindió la entidad. La Contraloría no ha medido el impacto que generó dicha publicidad para la misión de la Contraloría ni la relación costo beneficio de dichos contratos. Además en algunos, los contratistas relacionan la experiencia en la hoja de vida pero no anexan los documentos que la acreditan y no hacen entrega de otros documentos que requiere la minuta del contrato. Tabla de contratos que se adjuntó en el informe.</p> <p>Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 art. 14 y Decreto 2232 de 1995 Art., lo que para la AGR, la no acreditación de experiencia puede posibilitar el no cumplimiento idóneo del objeto contractual y que la no medición del impacto que genera la publicidad contratada por la entidad, permita que los recursos sean mal utilizados e impida el aprovechamiento de los mismos</p>	<p>Nos acogemos al pronunciamiento hecho por la Procuraduría General de la Nación conceptúa que es claro el deber para el Servidor Público de diligenciar hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas pero que para quien celebre contrato <u>de prestación de servicios solamente tiene el deber de allegar hoja de vida de la función pública.</u></p> <p><u>Contrato N° 069 de 2013- falta declaración juramentada</u> Nos acogemos al pronunciamiento hecho por la Procuraduría General de la Nación conceptúa que es claro el deber para el Servidor Público de diligenciar hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas pero que para quien celebre contrato de prestación de servicios solamente tiene el deber de allegar hoja de vida de la función pública.</p> <p><u>Contrato N° 109 de 2013- video institucional:</u> El impacto generado en desarrollo de los contratos por ustedes relacionados se puede evidenciar en la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana para el mejoramiento del control social y fiscal que se ha adelantado en todo el territorio municipal. Lo cual nos permite dar cumplimiento a las expectativas que a través de gran parte del articulado de nuestra Constitución Nacional, nuestro Estado Social de Derecho, desea alcanzar.</p> <p>Aparte de lo anterior, la ciudadanía en general ha entendido las competencias que le asisten a la Contraloría Municipal de Pereira, lo que ha redundado en beneficio de ésta entidad de control al reducirse ostensiblemente el desgaste administrativo de dar trámite o atención a denuncias o quejas que no poseen una connotación fiscal. Lo que ha permitido adelantar unos procesos investigativos más eficientes, fortaleciendo con ello un real control fiscal.</p>	<p>cuestionada en algunos contratos, se acepta la respuesta que suministra la Contraloría por su soporte legal y conceptual por parte de la Procuraduría General de la Nación, también se acepta la respuesta otorgada con relación a los documentos no anexados por el contratista en el contrato 090 de 2013.</p> <p>En lo referente al análisis costo beneficio para soportar toda la contratación de publicidad (5 contratos), el mismo no existe ya que a manera de ejemplo no se observa un análisis profundo de cuantas denuncias ciudadanas de no competencia dejaron de recibirse en comparación con el año anterior o cual fue el incremento de denuncias de competencia de la entidad, producto de estas labores publicitarias. Igualmente el impacto generado por esta contratación de publicidad, no es notorio ante la falta de un análisis más profundo del costo beneficio generado ya que el video institucional presentado al grupo auditor da cuenta de las actividades que realiza la Contraloría pero no profundiza al</p>
--	---	---



<p>en las actividades misionales de la entidad.</p>	<p>De otro lado, es evidente la recuperación de la credibilidad en el Organismo de Control desde el inicio de esta administración lo cual puede verse materializado en la amplia capacidad de convocatoria como respuesta positiva de una ciudadanía interesada en la salvaguarda de lo público, así lo registran los listados de asistencia a las diferentes actividades y eventos de control social participativo realizados por esta municipal.</p> <p><u>Contrato N° 090 de 2013- falta declaración juramentada</u> Para quien celebre contrato de prestación de servicios solamente tiene el deber de allegar hoja de vida de la función pública.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tarjeta profesional no se exige, pro que es apoyo a la gestión de la contraloría en difusión de cuñas, solo se requiere experiencia e idoneidad• Libreta militar no se le exige por ser persona mayor de 50 años.• Anexamos copia de certificados de la experiencia relacionada (según contratos que obran en el expediente del contrato n° 090-13 a folio 20 y 27).	<p>respecto a través de un análisis estadístico.</p>
<p>OBSERVACIÓN 11</p> <p>En los contratos 081-2013 cuyo objeto fue:” ... Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la defensa jurídica de los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira ante las correspondientes instancias judiciales, igualmente apoyar, asesorar, y absolver consultas que sobre la</p>	<p>En el análisis de la propuesta folio 21, 22 y 23 de la carpeta contractual 081 de 2013 y folios 17 y 18 del contrato 083 de 2013 se evidencia que los contratistas German Fernández Giraldo Y German Gaviria Sosa ya habían celebrado contratos anteriores con la Entidad, por ello reposa en el archivo la documentación pertinente que en cumplimiento al decreto ley 019 de 2012 se prohíbe volver a exigir y para tales efectos se relaciona en el análisis de la propuesta de cada contrato dado el caso.</p> <p>En pronunciamiento hecho por la Procuraduría General de la Nación conceptúa que es claro el deber para el Servidor</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Ya que no se anexan a esta respuesta los documentos cuestionados en los contratos 081 y 083 de 2013, sin embargo se acepta la respuesta suministrada en relación con la no exigencia de la declaración juramentada de bienes y rentas de acuerdo al concepto de la Procuraduría General de la</p>



<p>interpretación o aplicación de las normas legales resultan en el despacho y que sean delegadas a criterio del contralor ...” y en el contrato 083-2013 cuyo objeto fue: “...Brindar apoyo profesional como abogado a la Dirección Técnica de Auditorías en lo que tiene que ver con los conceptos jurídicos pertinentes a los informes y hallazgos evidenciados durante el desarrollo del proceso auditor..”. Estos dos últimos no se anexan las certificaciones de experiencia, la declaración juramentada de bienes y rentas, fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la libreta militar, cédula de ciudadanía y RUT. Documentos exigidos en el contrato. Ley 190 de 1995 art. 14 y Decreto 2232 de 1995 Art.1</p> <p>En el contrato No. 093-2013 se exigió en los estudios previos <i>“Para la ejecución del presente contrato, la Subcontraloría una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: Un profesional en administración de empresas con experiencia superior a seis (6) meses en el</i></p>	<p>Público de diligenciar hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas pero que para quien celebre contrato de prestación de servicios solamente tiene el deber de allegar hoja de vida de la función pública. Se anexo 6 folios.</p> <p>En el contrato 093 de 2013 se evidencia que si reposan los diplomas y las certificaciones de experiencia; muestra de ello anexamos copia de las certificaciones de este contrato en 16 folios</p>	<p>Nación y lo contemplado en el Decreto 19 de 2012, anexan también los documentos que no se observaron inicialmente en la carpeta del contrato 093-201, por lo que se acepta la respuesta que presenta la Contraloría para desvirtuar la observación sobre este contrato una vez verificada la existencia de los documentos cuestionados en el mismo.</p>
--	---	--



<p>área a contratar”. Sin que se observaran los diplomas y las certificaciones de experiencia, solo se relaciona la misma en la hoja de vida de la función pública.</p> <p>La rigurosidad en la exigencia de experiencia de los contratistas ya se había dejado como recomendación en el informe anterior.</p> <p>Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 art. 14 y Decreto 2232 de 1995 Art.1 y debilitan el cumplimiento idóneo del objeto contractual.</p>						
<p>OBSERVACIÓN 12</p> <p>Es recurrente la contratación con Carlos Arturo Robledo Valdés quien tiene 5 contratos con la Contraloría uno de ellos (113) como representante de la Fundación SUMAS</p> <p>En el contrato 110-2013 relacionado, se observa que el contratista es Ingeniero Industrial con especialización en finanzas,</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="653 971 789 1032">Nº</th> <th data-bbox="789 971 1430 1032">DERECHO DE CONTRADICCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="653 1032 789 1382">113</td> <td data-bbox="789 1032 1430 1382"> <p>El señor CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDÉS celebró contratos con la Entidad sin que nunca tuviese dos contratos simultáneos como persona natural o como ingeniero industrial en la misma fecha, por ello se puede observar la cronología de sus vinculaciones contractuales:</p> <p><u>Contrato 113:</u> El señor ROBLEDO VALDES obró como representante legal de la Fundación Soluciones Unificadas para un Medio Ambiente Sostenible “SUMAS” la cual prestó sus servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Nº	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	113	<p>El señor CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDÉS celebró contratos con la Entidad sin que nunca tuviese dos contratos simultáneos como persona natural o como ingeniero industrial en la misma fecha, por ello se puede observar la cronología de sus vinculaciones contractuales:</p> <p><u>Contrato 113:</u> El señor ROBLEDO VALDES obró como representante legal de la Fundación Soluciones Unificadas para un Medio Ambiente Sostenible “SUMAS” la cual prestó sus servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Lo anterior debido a que la Auditoría General de la República, considera que a pesar del cumplimiento del contrato 110, la formación académica del contratista, puso en riesgo el cumplimiento total del objeto contractual, al contratarse para una actualización normativa, propia de una disciplina especializada, un perfil diferente,</p>
Nº	DERECHO DE CONTRADICCIÓN					
113	<p>El señor CARLOS ARTURO ROBLEDO VALDÉS celebró contratos con la Entidad sin que nunca tuviese dos contratos simultáneos como persona natural o como ingeniero industrial en la misma fecha, por ello se puede observar la cronología de sus vinculaciones contractuales:</p> <p><u>Contrato 113:</u> El señor ROBLEDO VALDES obró como representante legal de la Fundación Soluciones Unificadas para un Medio Ambiente Sostenible “SUMAS” la cual prestó sus servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y</p>					



<p>perfil que no sería el más adecuado para la actualización normativa que indica el objeto social, sin determinar cuál es la relación costo beneficio de dicho objeto contractual.</p> <p>Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de economía y responsabilidad, contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y debilitan el cumplimiento idóneo del objeto contractual.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="642 224 787 357"></td> <td data-bbox="787 224 1442 357"> <p>participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013. En fecha diciembre 19 de 2013</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="642 357 787 609"> <p>Contrato 110:</p> </td> <td data-bbox="787 357 1442 609"> <p>Contrato 110: se celebró el día cinco (05) de diciembre al veinticinco (25) de diciembre de 2013, este contrato su objeto no solo es actualización normativa sino que también contempla unas actividades que describen el objeto contractual, por lo que consideramos que es procedente y necesario la vinculación de un ingeniero industrial con especialización en finanzas, por ello, <u>se anexa fotocopia del informe de actividades con las labores cumplidas por el contratista.</u></p> </td> </tr> </table> <p>Contrato N° 021, se suscribió el 01 de febrero hasta el 30 de junio del año 2013.</p> <p>Contrato N° 071, se suscribe el 16 de julio al 30 de septiembre del año 2013 –</p> <p>Contrato N° 094, Se suscribe el 01 de octubre al 30 de octubre del año 2013,</p> <p>Como se observa fueron contratos en épocas y con objetos diferentes, y revisadas las carpetas todas tiene los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto.</p> <p>Por lo expuesto y anexos anteriores, solicitamos muy respetuosamente sea retiradas estas observaciones del informe final.</p>		<p>participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013. En fecha diciembre 19 de 2013</p>	<p>Contrato 110:</p>	<p>Contrato 110: se celebró el día cinco (05) de diciembre al veinticinco (25) de diciembre de 2013, este contrato su objeto no solo es actualización normativa sino que también contempla unas actividades que describen el objeto contractual, por lo que consideramos que es procedente y necesario la vinculación de un ingeniero industrial con especialización en finanzas, por ello, <u>se anexa fotocopia del informe de actividades con las labores cumplidas por el contratista.</u></p>	<p>ya que como bien lo aclara la contraloría esta es una de las actividades a desarrollar en este contrato.</p> <p>Es evidente la recurrencia del contratista aunque no tenga contratos simultáneos y teniendo en cuenta que estamos ante contratación directa puede convertirse en monopolio de contratistas, que afectan la libre concurrencia en la contratación pública, teniendo en cuenta que los contratos se cumplieron pero que son situaciones sujetas a mejora al interior de la contraloría se configura como hallazgo administrativo.</p>
	<p>participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013. En fecha diciembre 19 de 2013</p>					
<p>Contrato 110:</p>	<p>Contrato 110: se celebró el día cinco (05) de diciembre al veinticinco (25) de diciembre de 2013, este contrato su objeto no solo es actualización normativa sino que también contempla unas actividades que describen el objeto contractual, por lo que consideramos que es procedente y necesario la vinculación de un ingeniero industrial con especialización en finanzas, por ello, <u>se anexa fotocopia del informe de actividades con las labores cumplidas por el contratista.</u></p>					
PROCESO AUDITOR						
<p>OBSERVACIÓN 13</p> <p>Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la</p>	<p>Para la corrección de esta observación, esta Contraloría especialmente la DTA se compromete a revisar expediente por expediente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 097 de junio de 2013. No sin antes señalar que hemos venido en un proceso de implementación del nuevo</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La entidad acepta la observación. Y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>				



<p>identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.</p> <p>Incumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 097 de junio de 2013.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>procedimiento desde finales de junio de 2013 con fundamento en la Resolución No 097, mediante la cual se adoptó el GAT.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 14</p> <p>La Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar de manera oportuna el trámite y traslado de hallazgos.</p> <p>Como prueba de ello se relacionan a continuación los hallazgos con connotación disciplinaria observados en la muestra seleccionada en el trabajo de campo:</p>	<p>Para dar solución a esta observación en Comité Directivo, se adelantará el procedimiento para realizar de manera oportuna el trámite y traslado de hallazgos.</p> <p>El respectivo procedimiento deberá estar implementado el 15 de Julio del presente año.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La entidad acepta la observación. Y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>



<p>Tabla 5. Retraso en Traslado de Hallazgos que se adjuntó en el informe.</p> <p>Lo anterior incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, debido al retraso presentado en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley a los funcionarios implicados.</p> <p>Para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), “Cierre de la Auditoria” – pagina 67.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por falta de gestión de la Alta Dirección para el cumplimiento de los principios rectores del control fiscal y de controles para el cumplimiento de la normatividad actualmente vigente.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 15</p> <p>La Contraloría no realizó seguimiento a 9 de las 12 funciones de advertencia emitidas durante el 2012.</p>	<p>En relación con la observación referente a que la Contraloría no realizó seguimiento a 9 de las 12 funciones de advertencia emitidas durante el 2012, se precisa que en los memorandos de Asignación de Auditoria de la presente vigencia se viene haciendo esta exigencia para las auditorias que aplican de conformidad con la instrucción</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de hallazgo</p>



<p>Situación que no permite verificar que la potencialidad de pérdida de recursos advertida se haya materializado o no</p> <p>Para la AGR, esta situación constituye deficiencias en el seguimiento de las acciones preventivas así como en la planeación de auditorías para la vigencia 2013, puesto que debió contemplar el seguimiento a estos controles, por tratarse de posibles menoscabos al erario público.</p>	<p>impartida desde la alta Dirección y Planeación. Sin embargo se realizaran los seguimientos a las funciones de advertencia que señala la AGR.</p>	<p>administrativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN 16 Los archivos de las funciones de advertencia correspondientes a la vigencia 2013, subidos a la página web de la entidad, no guardan relación en cuanto a su número consecutivo, puesto que al revisar su publicación, de la número 8, continua la número 10 publicada 2 veces y no aparece listada la número 11.</p> <p>Para la AGR esta situación se presentó por falta de controles en la publicación de contenidos en su sitio web, situación que conlleva a que el ciudadano se confunda a la hora de efectuar</p>	<p>Se acepta la observación y se informa que para esta vigencia 2014, se hará seguimiento para que dicha publicación corresponda a la numeración de los soportes físicos de los controles de advertencia.</p> <p>Aunque la observación tiene la explicación correspondiente, aceptamos que en la página Web no se realizó la nota aclaratoria para no confundir nuestros visitantes en cuanto a la alteración del consecutivo.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>



una consulta a determinada función de advertencia publicada por este medio.		
PROCESO CONTROL FISCAL AMBIENTAL		
<p>OBSERVACIONES 17 No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en el expediente que soporta el proceso de auditoria con el cual se elaboró el informe de recursos naturales frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que en los proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados, no fueron evaluadas las variables "<i>costo de impactos ambientales y valor de obras de mitigación de impacto ambiental</i>" que hacen parte integral del formato 22.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en la planeación de la auditoria para elaborar el informe de recursos naturales y del medio ambiente, afectando la rendición integral de la cuenta.</p>	<p>Respuesta: Se acepta dicha observación y se informa que para esta vigencia 2014, se procedió a incluir en dicho informe ,lo relacionado con las variables "<i>costo de impactos ambientales y valor de obras de mitigación de impacto ambiental</i>" que hacen parte integral del formato 22.</p> <p>Sin embargo es importante anotar que no existe en el País, una metodología unificada para la valoración de los costos ambientales, procedimiento y metodología que está adelantando la AGR, con el fin de proporcionar esa Guía metodológica a las Contralorías Territoriales.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA		



<p>OBSERVACIÓN 18</p> <p>Al revisar la muestra seleccionada de peticiones, se evidenció que las dirigidas a otras entidades con copia a la Contraloría, cuyo trámite corresponde a la Oficina Jurídica, se efectúa seguimiento a la gestión que realiza la entidad en atención de esta, pero la Contraloría no emite respuesta al ciudadano.</p> <p>Lo anterior evidencia incumplimiento de la Resolución interna No. 181 de 2013 (vigente en la vigencia 2013) y de los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por interpretación indebida de la norma y por falta de controles.</p>	<p>Por directrices del señor Contralor, en consideración a las políticas del cero papel implementadas en la Entidad, se consideró realizar seguimiento a las respuestas de las peticiones realizadas por los ciudadanos, acudiendo a las Entidades responsables con el fin de verificar dichas respuestas.</p> <p>El respectivo ajuste se realizó mediante la Resolución No. 070 de 2014, que deroga la Resolución No. 181 de 2013.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Frente a esta se observación es importante tener en cuenta que toda petición que se radique en la Contraloría, independiente que sea dirigida a la entidad de control o a otra entidad, debe dársele el trámite de una petición o denuncia según fuere el caso, puesto que el ciudadano tiene derecho a conocer la respuesta sobre la gestión que la Contraloría realizó a su requerimiento.</p> <p>De otra parte, la normatividad interna que adopta el trámite del derecho de petición debe armonizar con el marco normativo que le aplica al trámite de los derechos de petición.</p> <p>Si bien es cierto, como se expresó en esta observación, la Contraloría efectúa seguimiento al trámite que la entidad competente realiza la petición, pero no está dando respuesta al ciudadano informándole lo actuado, generando incertidumbre.</p> <p>Por lo anterior, se configura</p>
---	---	--



		<p>hallazgo administrativo, con el objeto que la entidad diseñe las acciones de mejora al procedimiento acorde con el marco normativo que le aplica al trámite del derecho de petición y en adelante se tramiten todos los derechos de petición conforme lo indica la norma.</p>
<p>OBSERVACIÓN 19 En verificación del trámite realizado por la Contraloría a la denuncia instaurada por el ciudadano Carlos Alfredo Crosthwaite relacionada con presuntas irregularidades detectadas en la operación de sistemas integrados de transportes masivos –SITM por parte de la Empresa Gestora Megabus S.A, la cual fue trasladada por la Contraloría General de la Republica por competencia, se evidenció que no se cumplió con el procedimiento interno establecido en la entidad para la “recepción y tramite de denuncias, quejas y reclamos”, por cuanto no se trasladó la denuncia a la Dirección de Participación Ciudadana para que allí se iniciara el procedimiento</p>	<p>Es de anotar que no se tramito como denuncia puesto que fue un traslado de un asunto de la CGR para ser atendido por esta municipal, resultados que ya fueron informados al peticionario.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>El Artículo 13 de la ley 1437 de 2011, en su inciso segundo expresa:</p> <p><i>“Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”.</i></p> <p>Al observar el documento</p>



<p>pertinente.</p> <p>A la fecha no se ha dado respuesta al ciudadano que interpuso la denuncia, incumpliendo el procedimiento interno establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, la Resolución Interna No. 050 del 11 de marzo de 2014, artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011. Para la AGR esta situación se presenta por incumplimiento en el procedimiento, lo que genera atención indebida de la denuncia.</p>		<p>presentado por el señor Carlos Alfredo Crosthwaite Ferro – Presidente del Polo Democrático Alternativo Risaralda, el cual fue trasladado por la Contraloría General de La Republica a ese ente de control Municipal, se observa claramente que se trata de una denuncia, toda vez que está dando a conocer presuntas irregularidades que han sucedido respecto del Sistema de Transporte Masivo MEGABUS, por tal razón debió habersele dado el trámite que la entidad tiene adoptado para la <i>“Recepción y Trámite de Denuncias, Quejas y Reclamos”</i> en su Sistema de Gestión de Calidad, en consecuencia, se incumplió con los términos de respuesta y a la fecha de realizada la auditoría no se había emitido respuesta alguna al ciudadano.</p> <p>Es de anotar, que en la respuesta que emite la Contraloría a esta observación expresa haberle informado los resultados al ciudadano, pero no se anexó copia de ello en la contradicción, igualmente ya se había incumplido con el procedimiento y</p>
---	--	--



		<p>los términos, razón por la cual se configura hallazgo administrativo, ante lo cual la entidad deberá establecer las medidas correctivas con el fin de subsanar esta irregularidad y dar el trámite pertinente a esta denuncia, al igual que adoptar las medidas de control pertinentes para evitar que se presenten estas situaciones que afectan la debida atención de los requerimiento ciudadanos.</p>
RESPONSABILIDAD FISCAL		



<p>OBSERVACIÓN 20</p> <p>En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, se constató que no obra en el expediente certificación sobre la menor cuantía para contratar de la respectiva entidad afectada con los hechos, a fin de determinar si el proceso será de única o de doble instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar actuaciones por parte de los implicados que alarguen el proceso en el tiempo.</p>	<p>Revisados los expedientes en relación, es cierto que no reposa la certificación de la menor cuantía de las entidades sujetas de control, pero no quiere decir con esto que se está violando el debido proceso, por el contrario, el procesado tiene más garantías procesales al acudir a una segunda instancia.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La entidad acepta la observación afirmando que <i>“Revisados los expedientes en relación, es cierto que no reposa la certificación de la menor cuantía de las Entidades Sujetas de Control”</i>. Adicionalmente afirma que no se está violando el debido proceso, pues por el contrario se está otorgando más garantías procesales. Frente a lo cual considera este despacho que la Contraloría tiene razón, aunque habría que estudiar cada caso en particular. Lo cierto es que el mandato legal del legislador es muy claro al consagrar en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, en qué casos el proceso debe ser de única o de doble instancia.</p> <p>La anterior norma es aplicable tanto para el proceso ordinario de responsabilidad fiscal como para el proceso verbal de responsabilidad. Ello quiere decir, que actualmente existen procesos ordinarios de única y doble instancia y procesos verbales de única y doble instancia.</p>
--	--	---



		<p>La Corte Constitucional en Sentencia C-345 de 1993, advirtió que "el artículo 31 superior establece el principio de la doble instancia, de donde se deduce el de apelación de toda sentencia, pero con las excepciones legales, como lo dispone la norma constitucional. Excepciones que se encuentran en cabeza del legislador para que sea él quien las determine, desde luego, con observancia del principio de igualdad". (Negrillas fuera del texto). Hallazgo Administrativo</p>
<p>OBSERVACIÓN 21 En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 2, se observó inactividad procesal de hasta seis meses.</p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>Para la AGR la anterior situación se presentó por deficiencias en</p>	<p>INACTIVIDAD EN LOS PROCESOS</p> <p>010-2011- se apertura el 29 de abril de 2011-decisión de fondo junio 15 de 2013, PROMEDIO DE LA INVESTIGACIÓN DOS (2) AÑOS CON SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.</p> <p>015-2011: se apertura en noviembre 15 de 2011- se falla con R. Fiscal el junio 30 de 2013 PROMEDIO DEL PROCESO HASTA EL FINAL CON FALLO 17 MESES, Teniendo en cuenta la suspensión de términos en 2011 y 2012.</p> <p>016-2011: se apertura a noviembre 30-2011 se falla con R. Fiscal en diciembre 18 de 2013- PROMEDIO DEL PROCESO HASTA EL FINAL CON FALLO DOS AÑOS- Teniendo en cuenta la suspensión de</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La Contraloría en su respuesta se limitó a demostrar que en ninguno de estos procesos opero la prescripción, y no dijo nada respecto a los tiempos de inactividad procesal injustificada en que se incurrió en los procesos detallados en la tabla de reserva, por lo cual, se mantiene como hallazgo administrativo teniendo en cuenta que en ninguno de estos procesos operó el fenómeno jurídico de la prescripción.</p>



<p>las medidas de control y seguimiento que no son adecuadas y oportunas.</p> <p>La inactividad procesal puede generar riesgos de prescripción de los procesos.</p>	<p>términos en 2011 y 2012.</p> <p>Si analizamos la prescripción que es de cinco (5) años y estos procesos se han resuelto dentro de los términos, sin que exista el mínimo riego de prescripción. Además se debe tener en cuenta que en el 2011 y 2012 se abrieron 35 procesos de R. F y 14 indagaciones, y el 70% fueron comisionados en su momento a la profesional Universitaria en planta Dra. Esperanza Londoño.</p> <p>La ley 1474 art. 107. <i>PLAZOS EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta.</i></p> <p>Quiere decir con esto que si la ley da un término de dos años solo para pruebas, y este despacho ha culminado los procesos en promedio de dos años.</p> <p>Por lo anterior expuesto solicitamos muy respetuosamente sean tenidas en cuenta estas explicaciones con el fin de que se reconsidere la observación.</p>	<p>Debemos tener presente que las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.</p>
<p>OBSERVACIÓN 22</p> <p>En el proceso detallado en la tabla de reserva 1 código de reserva 3, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a que el expediente se tiene que remitir</p>	<p>Omisión involuntaria, por notificar a los presuntos responsables y después se envió a consulta. Situación que no se volverá a repetir en los procesos futuros.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La entidad acepta la observación. Y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>



<p>al superior dentro de los tres días siguientes para que se surta el grado de consulta.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de eficiencia, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 23</p> <p>En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 4, no se da cumplimiento al artículo 18 de la ley 610 de 2000, en lo relacionado con el término que tiene el superior jerárquico para resolver el grado de consulta.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte de la alta dirección.</p> <p>Lo que podría generar actuaciones por parte de los implicados que alarguen el proceso en el tiempo, en caso de que la decisión de primera</p>	<p>Situación que ya había sido auditada en noviembre del 2013, y quedo suscrito un plan de mejoramiento para el año 2014 y que a la fecha hemos cumplido con el art 18 de la Ley 610 del 2000, tal como consta en el cuadro de seguimiento a las consultas 2014. Anexo entregado a la auditora.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Es aceptada por la entidad, se aclara que en la Auditoría a la vigencia 2013 se detectaron nuevos casos, pero teniendo en cuenta que ya se implementaron acciones correctivas al respecto, se deja como hallazgo administrativo.</p>



<p>instancia sea revocada o modificada por el superior jerárquico por fuera de los términos de ley.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 24</p> <p>No se lleva la hoja de ruta en los expedientes, observación realizada en la auditoria a la vigencia 2012, y a la fecha de la presente auditoria no se habían implementado las respectivas acciones de mejora.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control de la Alta Dirección, ya que la Entidad se había comprometido a realizar la respectiva acción de mejora.</p>	<p>Esta Dirección implementara a partir de la fecha la Hoja de Ruta como mecanismo de control a los procesos que se adelantan al interior.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se deja como una recomendación.</p>
PROCESO JURISDICCION COACTIVA		
<p>OBSERVACIÓN 25</p> <p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva Nos: 003-2008,002-2008, 003-2010 y 004 de 2010 se observa que una vez notificado el mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, titulo ejecutivo de este proceso,</p>	<p>Revisado el expediente de Responsabilidad fiscal 04 de 2008 y 05 de 2008 lo que originaron los procesos de jurisdicción coactiva 03 de 2010 y 004 de 2010, se encontró que la inclusión al boletín de Responsabilidad Fiscal, CGR , y la Procuraduría General de la Nación , dichos oficios reposaban en los expediente de Responsabilidad Fiscal. Las copias fueron archivadas en los respectivos procesos coactivos. Se anexan dos folios</p> <p>En lo relacionado con el 03 de 2008 y el 02 de 2018 son procesos que no existen en Jurisdicción Coactiva. Información que se reportó a la C.G.R.</p>	<p>SE RETIRA,</p> <p>Lo anterior, debido a que a pesar de haberse ordenado la inclusión en el boletín de responsables fiscales en los procesos coactivos 003 de 2010 y 004 de 2010 la misma ya se había solicitado una vez culminados los procesos de Responsabilidad fiscal que dieron origen a este proceso, de acuerdo a los oficios que se anexan como prueba para</p>



<p>inobservando lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 lo que a juicio de la AGR pudo haber sido ocasionado por desconocimiento de la obligación legal y puede generar, que el estado contrate o nombre personas que tienen obligaciones pendientes con el mismo.</p>		<p>desvirtuar esta observación. En cuanto a los procesos 003 y 002 de 2008 es claro que fue un error de digitación al incluirlos en esta observación ya que los mismos no hacen parte de esta contraloría.</p>
<p>OBSERVACIÓN 26</p> <p>Falta oportunidad en la consulta de entidades, en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes en el proceso 001-2011, solo hasta marzo de 2013, en el proceso 003-2010 solo se realizó consulta de bienes hasta junio de 2012, en el proceso 001-2007 hasta marzo de 2013, en el proceso 001-2005 que terminó por prescripción el 20/05/13, se investigaron bienes hasta mayo de 2011, en el Proceso 004-2010 se investigaron bienes solo hasta mayo de 2012 y terminó con pago de las aseguradoras en julio de 2013. Además para el año 2013 la consulta de entidades no fue tan efectiva como se venía haciendo en años anteriores donde se consultaba un gran número de entidades</p>	<p>Revisados los expedientes señalados, ya habíamos notado esta irregularidad, motivo por el cual se está subsanando a partir de mayo de 2014, por lo anterior consideramos que esta observación ya está subsanada, y la cual seguiremos solicitando cada seis meses.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Situación que es aceptada por la Contraloría, quien indica que esta realizando ya acciones correctivas al respecto pero que deben quedar evidenciadas en el plan de mejoramiento para la vigencia auditada y que ante la no generación de prescripciones en los procesos, genera un hallazgo de carácter administrativo.</p>



<p>que podían aportar información al respecto, desconociendo con lo anterior el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.</p> <p>Para la AGR la anterior situación puede evidenciar baja gestión en este ejercicio y que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 27</p> <p>No existe constancia de ejecutoria en el proceso que se encuentran en tabla de reserva 2 código de reserva 1, a pesar de que el estudio del título realizado por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Martha Patricia Escobar Osorio, indica que existe dicha constancia desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para</p>	<p>La constancia de ejecutoria reposaba en el expediente del proceso de Responsabilidad Fiscal, N° 006-2009, por error involuntario no se trasladó al proceso Coactiva. Situación ya subsanada a la fecha. (Se anexa copia)</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Lo anterior debido a que a pesar de existir la misma en el proceso de Responsabilidad Fiscal cuestionado, tal y como lo argumenta la Contraloría, lo que se observa, es que al momento de realizar el estudio del título, se indicara que la misma existía y está claro que es un documento obligatorio en el proceso coactivo, a pesar de ser una situación ya corregida amerita acciones preventivas como mejora al interior de la Contraloría.</p>



<p>la ejecución contra la voluntad de los interesados” el carecer de constancia de ejecutoria facilita la solicitud de nulidades en el proceso coactivo, prolongando el proceso en el tiempo.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 28</p> <p>Existen diferencias en las cifras que contempló el fallo con responsabilidad fiscal y lo cobrado por Jurisdicción Coactiva en el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, ya que se observó que el mandamiento de pago proferido en ese proceso, mediante Auto No.001 del 18-02-13 fue realizado por \$93.702.180 cuando el fallo que constituye el título ejecutivo es por valor de \$93.072.180. En este mismo proceso se profiere Auto de mandamiento de pago No. 002 del 6 de marzo de 2013, en el cual se repiten los implicados contra quienes ya se había proferido mandamiento de pago en auto 001 y se adiciona a la Previsora S.A., cuando debió anular el primer auto, cita para notificación personal a uno de los implicados que ya estaba notificado el 01-03-13. En el</p>	<p>001-2011: si existió un error involuntario de digitación en las cifras numérica de 93.072.180 por 93.702.180, el cual se hará un auto de aclaración del mismo.</p> <p>La contraloría municipal de Pereira, ha notificado de acuerdo al art 68 y 69 del nuevo código contencioso administrativo. Notificación por web de la contraloría.</p> <p>Art. 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la</p> <p>Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.</p> <p>Dicha notificación está relacionada con el ART. 320 DEL CPC.</p> <p>El 004-2010, si bien es cierto hubo un error involuntario en la digitación de las cifras, pero al final se cumplió con el “objeto del control fiscal resarcimiento del daño” de los</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la existencia de un error involuntario en la digitación de las cifras en el proceso 001-2011, que va a ser objeto de corrección. En el proceso 004-2010 también aceptan el error involuntario en las cifras de cobro, a pesar de recuperar los recursos por pago de la aseguradora, son evidentes las irregularidades existentes en el proceso que ameritan medidas preventivas como acciones de mejora plasmadas en el respectivo plan de mejoramiento.</p>



<p>mismo proceso se realiza notificación por aviso de la resolución que resuelve recurso de reposición, sin que el mismo se haya realizado con los requisitos que ordena el Art.320 del C.P.C, ya que no aparece constancia de haber sido remitido al lugar de residencia o ubicación del implicado con los requisitos que establece este artículo, vigente para la época de los hechos.</p> <p>En el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, la suma cobrada en Jurisdicción coactiva no corresponde al valor declarado en el proceso de responsabilidad fiscal ya que en el auto que avoca conocimiento en el numeral</p> <p>5. se afirma <i>“Mediante auto No. 012 del 15/03/10 se resolvió un recurso de reposición, se confirmó el fallo No. 002 del 1/12/09 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria así: ...”</i> (se relacionan dos deudores) por valor de (17.723.204) cada uno y se libra mandamiento de</p>	<p>anterior la aseguradora cancelo la suma de \$26.261.184 con intereses a la fecha del pago. Situación que no se volverá a presentar.</p> <p>El pago de \$483.340 a la empresa de aseo, es de los intereses liquidados a la fecha del pago y el 10% deducible de la póliza. La aseguradora fue vinculada después en mandamiento de pago. Anexo copia.</p>	
---	--	--



<p>pago mediante auto No. 015 del 3/09/10, cobrando a uno de los deudores el valor correcto y al otro \$1.772.320, dejando 10 millones fuera del cobro coactivo, a pesar de que el proceso fue cancelado por la aseguradora con una liquidación realizada por fuera del mismo, en su monto real, fue evidente esta irregularidad , además de la inexistencia de liquidación formal del crédito y no contemplarse el pago realizado por uno los deudores según consignación en Davivienda cuenta No. 127269999257 de la Empresa de Aseo de Pereira por \$483.340 de la cual no aparece constancia en el proceso pero se habla de la misma en el auto de archivo, deficiencias que de haber sido tenidas en cuenta por la aseguradora habrían posibilitado que se perdieran 10 millones de lo debido, por un error en las cifras del mandamiento de pago y las irregularidades procesales, con el agravante que la aseguradora no fue vinculada en el mandamiento de pago.</p>		
--	--	--



<p>Con lo anterior trasgredió lo contemplado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 29</p> <p>No se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, ya que en el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 3, el título ejecutivo es por \$35.119.928 y el Fallo con Responsabilidad Fiscal del 14/12/2009 es por 31.320.000, el fallo fue confirmado en todas sus partes cuando se resolvió apelación y consulta, sin embargo en los considerandos del mandamiento de pago numeral 4 se indica que mediante auto No. 014 del 17/3/10 se resolvió recurso de reposición, se confirmó el fallo No. 003 de 2009 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria por valor de \$15.660.000 cada uno, sin embargo el auto que resuelve el recurso de reposición y que modifico la forma de pago y el monto de la obligación no se encuentra en el proceso de Jurisdicción Coactiva por lo que</p>	<p>Revisado el expediente del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 004 de 2008 encontramos el recurso de reposición de fecha 17 de marzo del 2010, estaba archivado en el proceso de Responsabilidad fiscal, el cual es anexado al proceso coactivo N° 003 del 2010., y se envía copia del mismo.</p> <p>En cuanto al título ejecutivo por \$35.119.928 no encontramos esta cifra en el expediente, es de aclarar que el fallo fue por \$31.320.000 y los mandamiento de pago esta por el valor de \$15.660.000 a cada uno de los responsables (señores Jorge Eduardo Murillo auto N° 012 y Jorge Uriel Hurtado auto N° 014 de agosto 27 de 2010), sumando así el total de los \$31.320.000 del fallo. El señor Hurtado cancelo con intereses la suma de \$17.226.000 - queda pendiente por pago el señor Jorge Eduardo Murillo.</p> <p>Anexamos copia de lo anterior, en espera de ser desvirtuada la observación.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Lo anterior debido a que la situación es aceptada por la Contraloría, cuando argumenta que la decisión que resolvió recurso de reposición el 17 de marzo de 2010 y que debía hacer parte del título ejecutivo se encontraba archivada en el proceso de Responsabilidad Fiscal No.004 de 2008.</p> <p>Se le aclara a la contraloría frente a la inquietud que presenta, que el valor de \$35.119.928 se extractó del capítulo antecedentes del Auto No.014 del 27 de agosto de 2010 que se revisó en auditoria y que se anexa como prueba a estos argumentos de defensa, donde en el numeral primero de los antecedentes indica que el valor de la impresión de los 20.000 cuadernos que no entraron al almacén fue por \$35.119.928, por lo que consideramos correspondería al valor del detrimento patrimonial de</p>



<p>se observa que no hizo parte del título ejecutivo. Lo anterior estaría violando el artículo 92 de la Ley 42 de 1993 al faltar uno de los documentos que presta mérito ejecutivo y que aclaró el valor de la obligación, para la AGR esta situación posibilitaría que el proceso de cobro sea susceptible a prosperidad de excepciones.</p>		acuerdo a lo cosiderado.
<p>OBSERVACIÓN 30 En el proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 4, de Jurisdicción Coactiva 001-2005, la notificación de la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución se realizó por estado y debió notificarse por edicto como lo contemplaba el Código Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo, a pesar de que se solicitó la nulidad de la misma no prosperó por el tiempo en que se interpuso pero la irregularidad existió.</p> <p>La misma situación se presentó en el Proceso indicado en tabla de reserva 2 código de reserva 4, en el cual la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución fue notificada por</p>	<p>Respuesta: Es de notar que las notificaciones en referencia fueron en el año 2005, hechos de 9 años atrás, la cual ya no es procedente corregir. Después de esta irregularidad no se volvió a presentar.</p> <p>De la matrícula inmobiliaria 294-2100 solicitaremos actualización de la misma para solicitar el embargo inmediato.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Lo anterior debido a que a pesar de ser una situación que sucedió hace 9 años se espera una acción preventiva por parte de la Contraloría, a través del plan de mejoramiento ya que la situación se presentó, y sobre la solicitud de embargo la contraloría acepta la observación.</p>



<p>estado fijado el 10/06/05, esta debió realizarse por edicto de acuerdo a lo ya expuesto, lo anterior, coloca el proceso en riesgo de nulidades de acuerdo a lo contemplado en el art 140 CPC. Además el 20/10/10 la oficina de Registro de IP de Dosquebradas remite copia de folio de matrícula inmobiliaria 294-21000 de uno de los deudores, sobre el cual la Contraloría no ha solicitado el embargo.</p>		
GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC		
<p>OBSERVACIÓN 31</p> <p>No ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24.</p> <p>Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en su gestión, afectando el rendimiento integral de la cuenta.</p>	<p>Debido a que la Contraloría Municipal no adoptó la Estrategia de Gobierno en Línea para la vigencia 2013, no se calificaron las fases establecidas en el Formato 24 de sistema de información SIA MISIONAL –SIREL</p> <p>Se considera que no se incumplió con el artículo 6° de la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, toda vez que ésta matriz se diligenció acorde a la realidad del momento porque existiendo algunos componentes de la Estrategia, se consideró prudente no calificar por no existir claridad en que versión del Manual Gel debía implementar para las contralorías.</p> <p>Es importante recalcar que de acuerdo a presentación realizada por el Ministerio de la Tecnología el pasado 30 de marzo de 2014 en la ciudad de Manizales se indicó por parte de la ingeniera capacitadora que para las contralorías se establecieron plazos y porcentajes de cumplimiento a</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>



	<p>partir de 2014 hasta 2017; labor que se viene realizando en la presente vigencia.</p> <p>Se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentación al Comité de dirección de la Estrategia de Gobierno en Línea2. Presentación del Ministerio de las TIC Marzo de 20143. Acta de comité de dirección aprobando la adopción del proyecto “Política Institucional de Gobierno en Línea”	
<p>OBSERVACIÓN 32 Los cambios realizados en la plataforma tecnológica de la entidad, afectaron las fechas relacionadas con la publicación de sus contenidos. Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en los controles para el mantenimiento de su portal web, situación que genera incertidumbre al ciudadano puesto que existen diferencias en cuanto a fecha de emisión del contenido y la fecha de publicación en el sitio web.</p>	<p>El administrador de contenidos contratado para la página web institucional, no posee un registro de los cambios efectuados sobre esta; la Subcontraloría presentó al sistema de gestión de calidad una modificación al proceso “Publicación en la Página Web” y formato bitácora para registrar las modificaciones que se realicen con el fin de subsanar la ausencia del Log.</p> <p>Esta municipal, se encuentra realizando ajustes a la estructura, actualizando y comprometiendo a los líderes de procesos de la entidad, para entregar un mejor servicio de información usable y confiable en la página web, acorde con la Estrategia Gobierno en Línea y el Proyecto “Política Institucional de Gobierno en Línea” puesto que para la ciudadanía es fundamental el tener disponible la información con datos confiables.</p> <p>Se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none">4. Certificación del contratista que presta el servicio hosting para la Contraloría Municipal de Pereira	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN 33 Revisados los archivos magnéticos de actas y documentos, que soportan las</p>	<p>En respuesta a esta observación se tiene que al recibo de los archivos en abril 29 que se recibió el cargo de asesor de control interno, no existía ningún soporte de auditorías y seguimientos, situación explicada por la política de cero</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se</p>



<p>actividades realizadas por la oficina asesora de control interno, durante la vigencia 2013, se encontraron documentos archivados sin las firmas respectivas.</p> <p>Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en los controles para el archivo de documentos digitales, situación que afecta la elaboración del plan de contingencias informáticas.</p>	<p>papel establecida en la entidad; sin embargo teniendo en cuenta que los documentos emitidos de control interno tienen validez probatoria, a partir de esa fecha se comenzó a construir evidencias del trabajo realizado, carpeta que fue entregada al auditor con todos los documentos debidamente firmados.</p> <p>En cuanto a los seguimientos que se tienen en forma digital que se encuentran sin firma, se informa que durante la vigencia 2013 no existió una directriz de archivo al respecto sobre la cual los archivos fueran digitalizados, solamente existe para las comunicaciones oficiales, no obstante en el momento se atendió la observación y se está efectuando el procedimiento con los archivos digitalizados en la oficina de control interno.</p>	<p>mantiene la observación y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>																		
<p>OBSERVACIONES 34</p> <p>Área Sistemas: El plan de acción para el área de sistemas a cumplir para el año 2013, presenta metas no cumplidas y otras cumplidas parcialmente, comparado con el cumplimiento del plan de desarrollo tecnológico, el comportamiento de las estrategias evaluadas, fue de la siguiente manera:</p> <p>Tabla 6. Plan Estratégico que se adjuntó en el informe.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en su planeación, afectando el</p>	<p>Respuesta: El plan de acción para el área de sistemas a cumplir para el año 2013, presenta metas no cumplidas y otras cumplidas parcialmente, comparado con el cumplimiento del plan de desarrollo tecnológico, el comportamiento de las estrategias evaluadas, fue de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 6. Plan Estratégico</p> <table border="1" data-bbox="667 1019 1411 1393"> <thead> <tr> <th>Estrategia</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.1.6.1</td> <td>Actualización tecnológica</td> <td>54.4%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.3</td> <td>Digitalización del archivo general de la contraloría municipal de Pereira</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.4</td> <td>Capacitación en tecnología</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.5</td> <td>Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.7</td> <td>Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de la tecnología de la Información y plan de</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>	Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento	4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%	4.1.6.3	Digitalización del archivo general de la contraloría municipal de Pereira	0%	4.1.6.4	Capacitación en tecnología	0%	4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%	4.1.6.7	Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de la tecnología de la Información y plan de	50%	<p>SE MANTIENE</p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de hallazgo administrativo.</p>
Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento																		
4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%																		
4.1.6.3	Digitalización del archivo general de la contraloría municipal de Pereira	0%																		
4.1.6.4	Capacitación en tecnología	0%																		
4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%																		
4.1.6.7	Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de la tecnología de la Información y plan de	50%																		



cumplimiento del plan estratégico institucional.	<table border="1"><tr><td data-bbox="640 224 844 261"></td><td data-bbox="844 224 1184 261">contingencia.</td><td data-bbox="1184 224 1444 261"></td></tr></table> <p>Debido a que el Procedimiento PR 1.2.3.4 GS-1 4.1 ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE SISTEMAS donde el Plan de Acción del área, se revisaba por parte del Contralor y Subcontralor y no se socializaba con todos los miembros del comité; se presentó acción correctiva para brindar participación en la aprobación del plan, a todas las áreas de la entidad.</p> <p>El incumplimiento de las estrategias 4.1.6.1, 4.1.6.3, 4.1.6.4 y 4.1.6.5 obedece fundamentalmente a la no asignación de recursos financieros necesarios para la ejecución de las mismas, dada la poca maniobrabilidad con que cuenta la entidad por lo limitado de su presupuesto; en tal sentido pese a que el plan de acción fue aprobado para cumplir con todos los proyectos y actividades planteadas, factores exógenos al área de sistemas, impidieron su ejecución final.</p> <p>Se presentó acción correctiva para subsanar problemas con la asignación presupuestal para la modernización tecnológica, debido a que no existe un rubro presupuestal asignado para este fin, lo que genera incumplimiento en los planes de acción del área debido a que el presupuesto del área siempre se ve sujeto a la disponibilidad de los rubros Mantenimiento de Equipo General Rubro: 2.1.2.04 y Enseres y Equipos de oficina Rubro 2.1.2.02.</p> <p>El Proyecto 4.1.6.7 no se ejecutó en un 100% a raíz del replanteamiento sobre el funcionamiento de la red de la entidad ocasionado por daños en uno de los servidores y fallas con el servicio de internet. Se contrató el servicio de soporte y mantenimiento de los servidores y han venido realizando cambios en diferentes procedimientos que por</p>		contingencia.		
	contingencia.				



<p>Responsabilidad Fiscal: Objetivo Estratégico: Consolidar el nuevo procedimiento verbal de responsabilidad fiscal con énfasis en los principios de la gestión procesal (economía procesal y</p>	<p>ende ocasionan los reajustes en las políticas y tratamiento de la contingencia.</p> <p>El proyecto 4.1.6.5 Implementación y soporte del Sistema de Gestión Documental fue modificado a criterio del Subcontralor del momento doctor Carlos Hernán Muñoz, quien no surtió los trámites correspondientes ante el comité de dirección; razón por la cual al presentar los informes de cumplimiento para el primer trimestre del Plan de Acción se dejó nota al final del documento aclarando lo sucedido. Igual situación se presentó con el proyecto 4.1.6.3 Digitalización del Archivo General de la Contraloría Municipal de Pereira que desde el año 2013 se inició la ejecución en el área de archivo – ventanilla única. Con la digitalización de las comunicaciones oficiales y con la elaboración del Manual de Gestión Documental y Comunicaciones adoptado dentro del SGC, en la presente vigencia.</p> <p>Se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none">5. Acción Correctiva aprobación del Plan de Acción del Área de Sistemas.6. Acción correctiva rubro presupuestal para modernización tecnológica.7. Informe replanteamiento de la red institucional8. Propuesta contratista ENXAMBLE GERENCIA S.A.S9. Ejecución plan de acción del primer trimestre de 2013 <p>Respuesta: Si bien es cierto la Ley 1474 de 2011, no estableció una fecha límite para el inicio de los Procesos verbales de Responsabilidad Fiscal, esta municipal, tiene previsto el inicio de esta nueva forma de proceso para las contralorías, el próximo semestre de 2014.</p>	
--	--	--



<p>celeridad).</p> <p>La contraloría dio cumplimiento a este objetivo, por cuanto a la fecha no ha dado inicio a procesos verbales de responsabilidad fiscal, al indagar las causas por las cuales no se han iniciado procesos por el tramite verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto.</p> <p>En la auditoría realizada por la AGR a la vigencia 2012, se dejó como recomendación brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se iniciaran con fundamento en una indagación preliminar lo hicieran por el tramite verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin</p>		
--	--	--



<p>embargo, se pudo constatar que la situación sigue igual, los procesos se siguen aperturando por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer en la Ley 1474 de 2011 un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como lo contenido en la ley 1474</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en el levantamiento y soporte de los hallazgos por parte de los auditores, la falta de eficacia en las indagaciones preliminares, y falta de compromiso de la alta dirección en la adecuación de las instalaciones, o en la consecución de salas con otras entidades estatales para llevar a cabo las audiencias.</p>		
--	--	--

5- RECOMENDACIONES

CONTRATACIÓN

1. Tener precisión en la información reportada en la cuenta.
2. Ser exigentes en la revisión de la experiencia requerida a los contratistas en invitaciones públicas.
3. Tener cuidado en el archivo de documentos de tal forma que la carpeta contractual incluya todos los del proceso hasta su liquidación y que se refieran al mismo contrato.

PROCESO AUDITOR

4. Construir la totalidad de los cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación conforme a lo dispuesto en su guía metodología, lo anterior, por cuanto no todos los procesos de auditorías analizados propios del PGA 2014, están siendo diligenciados como corresponde.
5. Emplear controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación.
6. Acatar lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial NAPA 02 Página 95, para el tratamiento de los Beneficios de Control Fiscal.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7. No se lleva la hoja de ruta observación realizada en la auditoria a la vigencia 2012, y a la fecha de la presente auditoria no se habían implementado las respectivas acciones de mejora, por lo que se recomienda implementar esta herramienta, muy útil al momento de examinar el expediente.
8. Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría no se han adelantado procesos por el tramite verbal, y una de las caudas es la debilidad en el levantamiento y soporte de los hallazgos se recomienda brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el proceso verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, pues de no ser así, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por la vía verbal y se tendrá que acudir al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del



resarcimiento del erario público. Igualmente procurar la adecuación de las instalaciones como salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida y en su defecto gestionar con otras entidades el préstamo de dichas salas.

6. RELACION DE HALLAZGOS

RE F. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
PROCESO CONTROL INTERNO									
1	CONDICION	Al verificar el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana, se observó que la oficina de Control Interno, no presentó al Contralor los informes semestrales con el resultado de la vigilancia que debe efectuar al trámite de las denuncias.		X					
	CRITERIO	Ley 1474 de 2011, artículo 76 – Inciso segundo							
	EFECTO	No contar con la información validada y organizada que permita un efectivo, monitoreo y control en el trámite de las quejas y denuncias.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al verificar el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana, se observó que la oficina de Control Interno, no presentó al Contralor los informes semestrales con el resultado de la vigilancia que debe efectuar al trámite de las denuncias.							
2	PROCESO FINANCIERO								
	CONDICION	Verificada la información se encontró que en la conciliación del Banco de Occidente hay una diferencia de \$860 miles correspondiente a dos partidas una por \$500 miles de pago realizado a Cristian Andrés Vela Trejos y otra por \$360 miles de pago realizado a Roció Hoyos Tobón pertenecientes a pagos duplicados o cancelados dos veces, que luego fueron recuperados y consignados en febrero 04 de 2014 por \$360		X					



	<p>miles y en febrero 07 de 2014 por \$500 miles.</p> <p>La Dra. María Janeth Ortiz Ruiz quien es la tesorera actual no informo lo sucedido hasta que la Dra. Amanda Lucia Téllez Ruiz Subcontralora Municipal de Pereira le envió oficio el día 24 de febrero de 2014, procediendo la Dra. María Janeth a dar respuesta el día 07 de abril de 2014, informando solo el doble pago realizado de \$500 miles y omitiendo el de 360 miles.</p>						
CRITERIO	<p>La tesorera desconoce la resolución 212 del 07 de diciembre de 2011 de la Contraloría Municipal de Pereira manual de funciones de tesorería en cuanto: Informar oportunamente el manejo de tesorería Operar adecuadamente el aplicativo implementado por la entidad, para el manejo de la Tesorería.</p>						
EFEECTO	<p>Efecto: El incumplimiento de las funciones conlleva a que en la tesorería se presente la duplicidad en los pagos.</p>						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Verificada la información se encontró que en la conciliación del Banco de Occidente hay una diferencia de \$860 miles correspondiente a dos partidas una por \$500 miles de pago realizado a Cristian Andrés Vela Trejos y otra por \$360 miles de pago realizado a Roció Hoyos Tobón pertenecientes a pagos duplicados o cancelados dos veces, que luego fueron recuperados y consignados en febrero 04 de 2014 por \$360 miles y en febrero 07 de 2014 por \$500 miles.</p> <p>La Dra. María Janeth Ortiz Ruiz quien es la tesorera actual no informo lo sucedido hasta que la Dra. Amanda Lucia Téllez Ruiz Subcontralora Municipal de Pereira le envió oficio el día 24 de febrero de 2014, procediendo la Dra. María Janeth a dar respuesta el día 07 de abril de 2014, informando solo el doble pago realizado de \$500 miles y omitiendo el de 360 miles.</p>						



3	CONDICION	En desarrollo del proceso auditor se evidenció que no se tenía la información real de los saldos de bancos a 31 de diciembre de 2013 necesarios para dictaminar los Estados Financieros, motivo por el cual se requirió a la Contraloría, la cual realizo las respectivas conciliaciones de los periodos diciembre de 2010, años 2011 al 2013 y enero a mayo de 2014, información que fue validada en proceso auditor, encontrando un faltante de recursos durante estas vigencias por valor total de \$154.284.618,00. De ese total fue reintegrado un valor de \$88.451.000,00 generando finalmente un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$65.833,618,00 , lo que conlleva a configurar un hallazgo fiscal.	X		X	X	X	\$65.833,618,00,
	CRITERIO	La anterior situacion vulnera el régimen de contabilidad: <i>“en la sección VI numeral 7. A las características cualitativas de la información contable pública en especial en lo atinente a: Razonabilidad, Objetividad, Verificabilidad. En la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...”</i>						
	EFECTO	Pérdida de recursos de la Contraloría causando un presunto detrimento al patrimonio público.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En desarrollo del proceso auditor se evidenció que no se tenía la información real de los saldos de bancos a 31 de diciembre de 2013 necesarios para dictaminar los Estados Financieros, motivo por el cual se requirió a la Contraloría, la cual realizo las respectivas conciliaciones de los						



		periodos diciembre de 2010, años 2011 al 2013 y enero a mayo de 2014, información que fue validada en proceso auditor, encontrando un faltante de recursos durante estas vigencias por valor total de \$154.284.618,00. De ese total fue reintegrado un valor de \$88.451.000,00 generando finalmente un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$65.833,618,00 , lo que conlleva a configurar un hallazgo fiscal.					
PROCESO CONTRACTUAL							
4	CONDICION	El proceso contractual No. 013-2013 cuyo objeto fue: “... <i>Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de tesorería de las entidades sujetas de control a través de la gestión de ingresos y ejecución del gasto de las entidades asignadas según memorando de encargo...</i> ”. Exigió en los estudios previos, en el perfil del contratista una experiencia superior a 6 meses en el área a contratar. La cual no se observa se haya obtenido ya que la contratista anexa experiencia en Colvanes S.A.S. donde realizó la práctica universitaria como Ingeniera Industrial por un año, experiencia certificada por esta empresa apoyando el Área de Gestión Humana en los procesos de capacitación, seguridad y salud ocupacional, bienestar social, procesos disciplinarios, nómina y selección. Y anexa experiencia de un mes en Leasing Bolívar S.A.	X				
	CRITERIO	Situación que atenta contra el principio de responsabilidad que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y evidencia deficiencias en la planeación contractual.					
	EFECTO	Esta situación posibilita, que el desarrollo del objeto contractual no sea el más adecuado, ante la incertidumbre sobre la experiencia para realizar el mismo.					



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El proceso contractual No. 013-2013 cuyo objeto fue: “... Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de tesorería de las entidades sujetas de control a través de la gestión de ingresos y ejecución del gasto de las entidades asignadas según memorando de encargo...”. Exigió en los estudios previos, en el perfil del contratista una experiencia superior a 6 meses en el área a contratar. La cual no se observa se haya obtenido ya que la contratista anexa experiencia en Colvanes S.A.S. donde realizó la práctica universitaria como Ingeniera Industrial por un año, experiencia certificada por esta empresa apoyando el Área de Gestión Humana en los procesos de capacitación, seguridad y salud ocupacional, bienestar social, procesos disciplinarios, nómina y selección. Y anexa experiencia de un mes en Leasing Bolívar S.A.					
5	CONDICION	En el contrato No. 014-2013, al momento de adjudicar el contrato, no fueron analizados cuidadosamente los documentos que anexa el contratista para garantizar el pago de aportes a la seguridad social pues en los documentos que presenta existe afiliación a SOS hasta 2009, pensión con el seguro social inactivo.	X				
	CRITERIO	Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002.					
	EFECTO	Se puede facilitar la evasión de los recursos parafiscales por parte de los contratistas e iniciar procesos contractuales que carecen de los requisitos legales.					



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el contrato No. 014-2013, al momento de adjudicar el contrato, no fueron analizados cuidadosamente los documentos que anexa el contratista para garantizar el pago de aportes a la seguridad social pues en los documentos que presenta existe afiliación a SOS hasta 2009, pensión con el seguro social inactivo.					
6	CONDICION	Las justificaciones para la adición de los contratos que solicitaron los supervisores, en los contratos Nos 014 de 2013, 019 de 2013 no son contundentes pues indican "(...) <i>para culminar las actividades que no se alcanzaron a finalizar (...)</i> " sin indicar cuales.	X				
	CRITERIO	Situación que atenta contra el principio de responsabilidad que con-templa el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y deficiencias en la planeación contractual.					
	EFEECTO	Posibilidad de realizar cualquier actividad que desnaturalice el cumplimiento del contrato, por la falta de claridad sobre las actividades que debe desarrollar el contratista en la adición de sus contratos.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Las justificaciones para la adición de los contratos que solicitaron los supervisores, en los contratos Nos 014 de 2013, 019 de 2013 no son contundentes pues indican "(...) <i>para culminar las actividades que no se alcanzaron a finalizar (...)</i> " sin indicar cuales.					
7	CONDICION	En los contratos que se relacionan en tabla anexa, teniendo en cuenta que son contratos de publicidad de los cuales solo se relacionó como tal el No. 69 en la cuenta que rindió la entidad. La Contraloría no ha medido el impacto que generó dicha publicidad para la misión de la Contraloría ni la relación costo beneficio de dichos contratos. Contratos carecen de documentos	X				



No. de Contrat	Objeto	Valor	Perfil Requerido en Estudios Previos						
No.0 65-2013	"...Prestación de servicios profesionales como publicista para apoyar el fortalecimiento de la imagen institucional de la Contraloría Municipal de Pereira..."	1.800.000	"una persona profesional en el área de publicidad o marketing o diseño y experiencia en el área a contratar superior a seis (6) meses"						
No.0 69-2013	"... Prestación de servicios profesionales para apoyar la realización de video y fotografías de la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira durante la vigencia 2013..."	4.000.000	"una persona profesional en las áreas de comunicación social o publicidad y experiencia relacionada con el objeto contractual"						
No.1 09-2013	Apoyo en el diseño, diagramación y finalización del video institucional y la elaboración del plegable informativo de gestión y promoción de la Contraloría Municipal de Pereira.	1.400.000	"Una persona con título profesional en mercadeo y publicidad"						
No.0 90-2013	"...Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira mediante la promoción de la denuncia ciudadana en divulgación de cuñas publicitarias radiales donde se extienda a toda la comunidad Pereirana en general el lema institucional de la actual administración: Control Fiscal con la ciudadanía ; el cual será transmitido en los partidos del Deportivo Pereira, con el fin de abarcar el sector de la población que ya está garantizado puesto que el medio de comunicación cuenta con el posicionamiento..."	1.100.000	"...Una persona con experiencia e idoneidad en la difusión de cuñas publicitarias radiales la cual tenga acceso directo a los comentarios en la narración de los partidos en los que participe el Deportivo Pereira..."						



		No.1 00- 2013	: "...Prestación de los servicios profesionales a la Contraloría Municipal de Pereira mediante la promoción de la denuncia ciudadana en divulgación de cuñas publicitarias radiales, donde se extienda a toda la comunidad Pereirana en general el lema institucional de la actual administración: Control Fiscal con la Ciudadanía; el cual será transmitido en el programa "Tribuna Deportiva" en la frecuencia RCN radio lunes a viernes 12:00 A:M a 1.15 P:M con el fin de abarcar un sector de la población que ya está garantizado puesto que el medio de comunicación cuenta con el posicionamiento y reconocimiento de la audiencia..."	1.500.000	"La Dirección de Participación Ciudadana, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es un comunicador social y periodista con experiencia e idoneidad en la difusión de cuñas publicitarias radiales el cual tenga acceso directo a la emisora con amplia cobertura en la ciudad de Pereira..."						
		<i>Fuente: Información Trabajo de campo.</i>									
	CRITERIO	Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.									
	EFFECTO	La no medición del impacto que genera la publicidad contratada por la entidad, permite que los recursos sean mal utilizados e impida el aprovechamiento de los mismos en las actividades misionales de la entidad.									
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los contratos que se relacionan en tabla anexa, teniendo en cuenta que son contratos de publicidad de los cuales solo se relacionó como tal el No. 69 en la cuenta que rindió la entidad. La Contraloría no ha medido el impacto que generó dicha publicidad para la misión de la Contraloría ni la relación costo beneficio de dichos contratos.									
8	CONDICION	En los contratos 081-2013 cuyo objeto fue:" ... Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la defensa jurídica de los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira				X					



	<p>ante las correspondientes instancias judiciales, igualmente apoyar, asesorar, y absolver consultas que sobre la interpretación o aplicación de las normas legales resultan en el despacho y que sean delegadas a criterio del contralor ..." y en el contrato 083-2013 cuyo objeto fue: "...Brindar apoyo profesional como abogado a la Dirección Técnica de Auditorías en lo que tiene que ver con los conceptos jurídicos pertinentes a los informes y hallazgos evidenciados durante el desarrollo del proceso auditor..". Estos dos últimos no se anexan las certificaciones de experiencia, fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la libreta militar, cédula de ciudadanía y RUT. Documentos exigidos en el contrato.</p> <p>La rigurosidad en la exigencia de experiencia de los contratistas ya se había dejado como recomendación en el informe anterior.</p>					
CRITERIO	<p>Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p>					
EFFECTO	<p>Esta situación puede debilitar el cumplimiento idóneo del objeto contractual.</p>					
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En los contratos 081-2013 cuyo objeto fue:" ... Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la defensa jurídica de los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira ante las correspondientes instancias judiciales, igualmente apoyar, asesorar, y absolver consultas que sobre la interpretación o aplicación de las normas legales resultan en el despacho y que sean delegadas a criterio del contralor ..." y en el contrato 083-2013 cuyo objeto fue: "...Brindar apoyo profesional como abogado a la Dirección Técnica de Auditorías en lo que tiene que ver con los conceptos jurídicos pertinentes a los informes y hallazgos evidenciados durante el desarrollo del proceso auditor..". Estos dos últimos no se anexan las</p>					



		<p>certificaciones de experiencia, fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la libreta militar, cédula de ciudadanía y RUT. Documentos exigidos en el contrato.</p> <p>La rigurosidad en la exigencia de experiencia de los contratistas ya se había dejado como recomendación en el informe anterior.</p>																						
9	CONDICION	<p>Es recurrente la contratación con Carlos Arturo Robledo Valdés quien tiene 5 contratos con la Contraloría uno de ellos (113) como representante de la Fundación SUMAS.</p> <p style="text-align: center;">Contratos carecen de documentos</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>No. Cont.</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>113</td> <td><i>Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00am hasta las 7:00pm, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento.</i></td> <td>9.257.600</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td><i>Prestar servicios profesionales al área de Subcontraloría prestando diagnóstico del estado actual de los diferentes comités existentes en la Contraloría Municipal de Pereira, que contenga actualización normativa, recomendaciones y propuesta de operacionalización de estos</i></td> <td>1.250.000</td> </tr> <tr> <td>94</td> <td><i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control.</i></td> <td>2.000.000</td> </tr> <tr> <td>71</td> <td><i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control</i></td> <td>5.000.000</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td><i>Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de</i></td> <td>10.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. Cont.	Objeto	Valor	113	<i>Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00am hasta las 7:00pm, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento.</i>	9.257.600	110	<i>Prestar servicios profesionales al área de Subcontraloría prestando diagnóstico del estado actual de los diferentes comités existentes en la Contraloría Municipal de Pereira, que contenga actualización normativa, recomendaciones y propuesta de operacionalización de estos</i>	1.250.000	94	<i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control.</i>	2.000.000	71	<i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control</i>	5.000.000	21	<i>Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de</i>	10.000.000	X			
No. Cont.	Objeto	Valor																						
113	<i>Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00am hasta las 7:00pm, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento.</i>	9.257.600																						
110	<i>Prestar servicios profesionales al área de Subcontraloría prestando diagnóstico del estado actual de los diferentes comités existentes en la Contraloría Municipal de Pereira, que contenga actualización normativa, recomendaciones y propuesta de operacionalización de estos</i>	1.250.000																						
94	<i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control.</i>	2.000.000																						
71	<i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control</i>	5.000.000																						
21	<i>Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de</i>	10.000.000																						



		<p><i>tesorería de las entidades sujetas de control a través de la gestión de ingresos y ejecución del gasto de las entidades asignadas según memorando de encargo</i></p>													
		<p>Fuente: Información trabajo de campo</p>													
		<p>En el contrato 110-2013 relacionado, se observa que el contratista es Ingeniero Industrial con especialización en finanzas, perfil que no sería el más adecuado para la actualización normativa que indica el objeto contractual y sin que en la contratación se haya podido determinar cuál es la relación costo beneficio que genera este tipo de contrato en relación con el objeto contractual.</p>													
	CRITERIO	<p>Las anteriores situaciones van en contraposición con el principio de economía y responsabilidad, contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993</p>													
	EFFECTO	<p>La situación planteada pudo debilitar el cumplimiento idóneo del objeto contractual y el monopolio de contratistas al interior de la Contraloría.</p>													
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Es recurrente la contratación con Carlos Arturo Robledo Valdés quien tiene 5 contratos con la Contraloría uno de ellos (113) como representante de la Fundación SUMAS.</p>													
		<p>Contratos carecen de documentos</p>													
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Cont.</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>113</td> <td><i>Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00am hasta las 7:00pm, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento.</i></td> <td>9.257.600</td> </tr> </tbody> </table>	No. Cont.	Objeto	Valor	113	<i>Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00am hasta las 7:00pm, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento.</i>	9.257.600							
No. Cont.	Objeto	Valor													
113	<i>Prestación de servicios de apoyo integral a la gestión en la logística necesaria para adelantar las actividades en la jornada de integración, capacitación lúdica y participativa a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira en ocasión al cierre del ejercicio anual 2013 el día 19 de diciembre a través del fortalecimiento del bienestar social, a partir de las 9:00am hasta las 7:00pm, a través del desarrollo de conferencia, taller de aplicación y presentación de grupo teatral, y las demás actividades pertinentes para la realización del evento.</i>	9.257.600													



		110	<i>Prestar servicios profesionales al área de Subcontraloría prestando diagnóstico del estado actual de los diferentes comités existentes en la Contraloría Municipal de Pereira, que contenga actualización normativa, recomendaciones y propuesta de operacionalización de estos</i>	1.250.000					
		94	<i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control.</i>	2.000.000					
		71	<i>Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas como apoyo para la Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio del control fiscal de los sujetos de control</i>	5.000.000					
		21	<i>Realizar el análisis macro de las finanzas en el cual se consulten factores que tienen que ver con el desempeño desde el punto de vista presupuestal y de tesorería de las entidades sujetas de control a través de la gestión de ingresos y ejecución del gasto de las entidades asignadas según memorando de encargo</i>	10.000.000					
<p>Fuente: Información trabajo de campo</p> <p>En el contrato 110-2013 relacionado, se observa que el contratista es Ingeniero Industrial con especialización en finanzas, perfil que no sería el más adecuado para la actualización normativa que indica el objeto contractual y sin que en la contratación se haya podido determinar cuál es la relación costo beneficio que genera este tipo de contrato en relación con el objeto contractual.</p>									
PROCESO AUDITOR									
10	CONDICION	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.			X				
	CRITERIO	Incumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 097 de junio de 2013.							



	EFEECTO	La no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificulta la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.																			
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.																			
11	CONDICION	<p>La Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar de manera oportuna el trámite y traslado de hallazgos.</p> <p>Como prueba de ello se relacionan a continuación los hallazgos con connotación disciplinaria observados en la muestra seleccionada en el trabajo de campo:</p> <p style="text-align: center;">Retraso en Traslado de Hallazgos</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Entidad</th> <th rowspan="2">Comunicación Informe Definitivo</th> <th colspan="2">Tramite Hallazgos Disciplinarios</th> </tr> <tr> <th>Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho</th> <th>Estado Actual (Junio de 2014)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo</td> <td>19/09/2013</td> <td>18/11/2013</td> <td>a Despacho</td> </tr> <tr> <td>Empresa de Aseo de Pereira</td> <td>03/12/2013</td> <td>12/12/2013</td> <td>a Despacho</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información Trabajo de Campo vigencia 2014.</p>	Entidad	Comunicación Informe Definitivo	Tramite Hallazgos Disciplinarios		Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho	Estado Actual (Junio de 2014)	Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo	19/09/2013	18/11/2013	a Despacho	Empresa de Aseo de Pereira	03/12/2013	12/12/2013	a Despacho	X				
Entidad	Comunicación Informe Definitivo	Tramite Hallazgos Disciplinarios																			
		Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho	Estado Actual (Junio de 2014)																		
Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo	19/09/2013	18/11/2013	a Despacho																		
Empresa de Aseo de Pereira	03/12/2013	12/12/2013	a Despacho																		
	CRITERIO	Lo anterior incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, debido al retraso presentado en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley a los funcionarios implicados.																			



		Para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), “Cierre de la Auditoría” – pagina 67.																		
	EFFECTO	La no contemplación de un término máximo para el traslado de hallazgos puede generar dilaciones injustificadas que podrían conllevar a la caducidad de las acciones.																		
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar de manera oportuna el trámite y traslado de hallazgos.</p> <p>Como prueba de ello se relacionan a continuación los hallazgos con connotación disciplinaria observados en la muestra seleccionada en el trabajo de campo:</p> <p style="text-align: center;">Retraso en Traslado de Hallazgos</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Entidad</th> <th rowspan="2">Comunicación Informe Definitivo</th> <th colspan="2">Tramite Hallazgos Disciplinarios</th> </tr> <tr> <th>Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho</th> <th>Estado Actual (Junio de 2014)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo</td> <td>19/09/2013</td> <td>18/11/2013</td> <td>a Despacho</td> </tr> <tr> <td>Empresa de Aseo de Pereira</td> <td>03/12/2013</td> <td>12/12/2013</td> <td>a Despacho</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información Trabajo de Campo vigencia 2014.</p>	Entidad	Comunicación Informe Definitivo	Tramite Hallazgos Disciplinarios		Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho	Estado Actual (Junio de 2014)	Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo	19/09/2013	18/11/2013	a Despacho	Empresa de Aseo de Pereira	03/12/2013	12/12/2013	a Despacho				
Entidad	Comunicación Informe Definitivo	Tramite Hallazgos Disciplinarios																		
		Fecha Traslado Tecnica de Auditorias a Despacho	Estado Actual (Junio de 2014)																	
Instituto Municipal de Cultura Fomento y Turismo	19/09/2013	18/11/2013	a Despacho																	
Empresa de Aseo de Pereira	03/12/2013	12/12/2013	a Despacho																	
FUNCION DE ADVERTENCIA																				
12	CONDICION	La Contraloría no realizó seguimiento a 9 de las 12 funciones de advertencia emitidas durante el 2012.	X																	



	CRITERIO	Artículo 209° CP, principio de eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.						
	EFFECTO	Situación que no permite verificar que la potencialidad de pérdida de recursos advertida se haya materializado o no.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no realizó seguimiento a 9 de las 12 funciones de advertencia emitidas durante el 2012.						
13	CONDICION	Los archivos de las funciones de advertencia correspondientes a la vigencia 2013, subidos a la página web de la entidad, no guardan relación en cuanto a su número consecutivo, puesto que al revisar su publicación, de la número 8, continua la número 10 publicada 2 veces y no aparece listada la número 11.	X					
	CRITERIO	Artículo 209° CP, principio de eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.						
	EFFECTO	Situación que conlleva a que el ciudadano se confunda a la hora de efectuar una consulta a determinada función de advertencia publicada por este medio.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los archivos de las funciones de advertencia correspondientes a la vigencia 2013, subidos a la página web de la entidad, no guardan relación en cuanto a su número consecutivo, puesto que al revisar su publicación, de la número 8, continua la número 10 publicada 2 veces y no aparece listada la número 11.						
CONTROL FISCAL AMBIENTAL								



14	CONDICION	No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en el expediente que soporta el proceso de auditoria con el cual se elaboró el informe de recursos naturales frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que en los proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados, no fueron evaluadas las variables “costo de impactos ambientales y valor de obras de mitigación de impacto ambiental” que hacen parte integral del formato 22.	X					
	CRITERIO	Artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR.						
	EFFECTO	Afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 22 de rendición de cuenta.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en el expediente que soporta el proceso de auditoria con el cual se elaboró el informe de recursos naturales frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que en los proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados, no fueron evaluadas las variables “costo de impactos ambientales y valor de obras de mitigación de impacto ambiental” que hacen parte integral del formato 22.						
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA								
15	CONDICION	Al revisar la muestra seleccionada de peticiones, se evidenció que las dirigidas a otras entidades con copia a la Contraloría, cuyo trámite corresponde a la Oficina Jurídica, se efectúa seguimiento a la gestión que realiza la entidad en atención de esta, pero la Contraloría no emite respuesta al ciudadano.	X					



	CRITERIO	Resolución interna No. 181 de 2013 (vigente en la vigencia 2013) y los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011.					
	EFEECTO	Atención deficiente de los requerimientos instaurados por los ciudadanos.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al revisar la muestra seleccionada de peticiones, se evidenció que las dirigidas a otras entidades con copia a la Contraloría, cuyo trámite corresponde a la Oficina Jurídica, se efectúa seguimiento a la gestión que realiza la entidad en atención de esta, pero la Contraloría no emite respuesta al ciudadano.					
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA - CORRESPONDENCIA							
16	CONDICION	En verificación del trámite realizado por la Contraloría a la denuncia instaurada por el ciudadano Carlos Alfredo Crosthwaite relacionada con presuntas irregularidades detectadas en la operación de sistemas integrados de transportes masivos – SITM por parte de la Empresa Gestora Megabus S.A, la cual fue trasladada por la Contraloría General de la Republica por competencia, se evidenció que no se cumplió con el procedimiento interno establecido en la entidad para la “recepción y tramite de denuncias, quejas y reclamos”, por cuanto no se trasladó la denuncia a la Dirección de Participación Ciudadana para que allí se iniciara el procedimiento pertinente. A la fecha no se ha dado respuesta al ciudadano que interpuso la denuncia	X				
	CRITERIO	Procedimiento interno establecido para la “ <i>Recepción y Tramite de Denuncias, Quejas y Reclamos</i> ” adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad, Resolución Interna No. 050 del 11 de marzo de 2014, artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011.					



	EFEECTO	Inoportunidad en el ejercicio del control fiscal y atención al ciudadano.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En verificación del trámite realizado por la Contraloría a la denuncia instaurada por el ciudadano Carlos Alfredo Crosthwaite relacionada con presuntas irregularidades detectadas en la operación de sistemas integrados de transportes masivos – SITM por parte de la Empresa Gestora Megabus S.A, la cual fue trasladada por la Contraloría General de la Republica por competencia, se evidenció que no se cumplió con el procedimiento interno establecido en la entidad para la “recepción y tramite de denuncias, quejas y reclamos”, por cuanto no se trasladó la denuncia a la Dirección de Participación Ciudadana para que allí se iniciara el procedimiento pertinente. A la fecha no se ha dado respuesta al ciudadano que interpuso la denuncia					
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL							
17	CONDICION	En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, se constató que no obra en el expediente certificación sobre la menor cuantía para contratar de la respectiva entidad afectada con los hechos, a fin de determinar si el proceso será de única o de doble instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.	X				
	CRITERIO	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011					
	EFEECTO	Lo que puede generar actuaciones por parte de los implicados que alargarían el proceso en el tiempo, generando riesgos de prescripción.					



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, se constató que no obra en el expediente certificación sobre la menor cuantía para contratar de la respectiva entidad afectada con los hechos, a fin de determinar si el proceso será de única o de doble instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.					
18	CONDICION	En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva dos se observó inactividad procesal de hasta seis meses.	X				
	CRITERIO	Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.					
	EFEECTO	La inactividad procesal puede generar riesgos de prescripción de los procesos.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva dos se observó inactividad procesal de hasta seis meses.					
19	CONDICION	En el proceso detallado en la tabla de reserva 1 código de reserva tres no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a que el expediente se tiene que remitir al superior dentro de los tres días siguientes para que se surta el grado de consulta.	X				
	CRITERIO	Se está incumpliendo con los términos estipulados en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000					
	EFEECTO	Esta situación riñe con los principios de eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.					



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso detallado en la tabla de reserva 1 código de reserva tres no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a que el expediente se tiene que remitir al superior dentro de los tres días siguientes para que se surta el grado de consulta.						
20	CONDICION	En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva cuatro no se da cumplimiento al artículo 18 de la ley 610 de 2000, en lo relacionado con el término que tiene el superior jerárquico para resolver el grado de consulta.	X					
	CRITERIO	Se está incumpliendo con los términos estipulados en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.						
	EFEECTO	Esta situación riñe con los principios de eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los procesos detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva cuatro no se da cumplimiento al artículo 18 de la ley 610 de 2000, en lo relacionado con el término que tiene el superior jerárquico para resolver el grado de consulta.						
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA								
21	CONDICION	Falta oportunidad en la consulta de entidades, en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes en el proceso 001-2011, solo hasta marzo de 2013, en el proceso 003-2010 solo se realizó consulta de bienes hasta junio de 2012, en el proceso 001-2007 hasta marzo de 2013, en el proceso 001-2005 que terminó por prescripción el 20/05/13, se investigaron bienes hasta mayo de 2011, en el Proceso 004-2010 se investigaron bienes solo hasta mayo de 2012 y terminó con pago de	X					



		las aseguradoras en julio de 2013. Además para el año 2013 la consulta de entidades no fue tan efectiva como se venía haciendo en años anteriores donde se consultaba un gran número de entidades que podían aportar información al respecto.					
	CRITERIO	Desconociendo con lo anterior el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.					
	EFEECTO	Que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Falta oportunidad en la consulta de entidades, en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes en el proceso 001-2011, solo hasta marzo de 2013, en el proceso 003-2010 solo se realizó consulta de bienes hasta junio de 2012, en el proceso 001-2007 hasta marzo de 2013, en el proceso 001-2005 que terminó por prescripción el 20/05/13, se investigaron bienes hasta mayo de 2011, en el Proceso 004-2010 se investigaron bienes solo hasta mayo de 2012 y terminó con pago de las aseguradoras en julio de 2013. Además para el año 2013 la consulta de entidades no fue tan efectiva como se venía haciendo en años anteriores donde se consultaba un gran número de entidades que podían aportar información al respecto.					
22	CONDICION	No existe constancia de ejecutoria en el proceso que se encuentra en tabla de reserva 2 código de reserva 1, a pesar de que el estudio del título realizado por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Martha Patricia Escobar Osorio, indica que existe dicha	X				



		constancia.						
	CRITERIO	Desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados”						
	EFFECTO	El carecer de constancia de ejecutoria facilita la solicitud de nulidades en el proceso coactivo, prolongando el proceso en el tiempo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No existe constancia de ejecutoria en el proceso que se encuentra en tabla de reserva 2 código de reserva 1, a pesar de que el estudio del título realizado por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Martha Patricia Escobar Osorio, indica que existe dicha constancia.						
23	CONDICION	Existen diferencias en las cifras que contempló el fallo con responsabilidad fiscal y lo cobrado por Jurisdicción Coactiva en el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, ya que se observó que el mandamiento de pago proferido en ese proceso, mediante Auto No.001 del 18-02-13 fue realizado por \$93.702.180 cuando el fallo que constituye el título ejecutivo es por valor de \$93.072.180. En este mismo proceso se profiere Auto de mandamiento de pago No.002 del 6 de marzo de 2013, en el cual se repiten los implicados contra quienes ya se había proferido mandamiento de pago en auto 001 y se adiciona a la Previsora S.A., cuando debió anular el primer auto, cita para notificación personal a uno de los implicados que ya estaba notificado el 01-03-13. En el mismo proceso se realiza notificación por aviso de la resolución que resuelve recurso de reposición, sin que el mismo se haya realizado con los requisitos que ordena el Art.320 del C.P.C, ya que no aparece	X					



	<p>constancia de haber sido remitido al lugar de residencia o ubicación del implicado con los requisitos que establece este artículo, vigente para la época de los hechos.</p> <p>En el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, la suma cobrada en Jurisdicción coactiva no corresponde al valor declarado en el proceso de responsabilidad fiscal ya que en el auto que avoca conocimiento en el numeral 4 se afirma “ <i>Mediante auto No.012 del 15/03/10 se resolvió un recurso de reposición, se confirmó el fallo No.002 del 1/12/09 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria así: ...</i>” (se relacionan dos deudores) por valor de (17.723.204) cada uno y se libra mandamiento de pago mediante auto No.015 del 3/09/10, cobrando a uno de los deudores el valor correcto y al otro \$1.772.320, dejando 10 millones fuera del cobro coactivo, a pesar de que el proceso fue cancelado por la aseguradora con una liquidación realizada por fuera del mismo, en su monto real, fue evidente esta irregularidad, además de la inexistencia de liquidación formal del crédito y no contemplarse el pago realizado por uno los deudores según consignación en Davivienda cuenta No.12726999257 de la Empresa de Aseo de Pereira por \$483.340 de la cual no aparece constancia en el proceso pero se habla de la misma en el auto de archivo, deficiencias que de haber sido tenidas en cuenta por la aseguradora habrían posibilitado que se perdieran 10 millones de lo debido, por un error en las cifras del mandamiento de pago y las irregularidades procesales, con el agravante que la aseguradora no fue vinculada en el mandamiento de pago.</p>						
CRITERIO	<p>Con lo anterior se trasgredió lo contemplado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.</p>						



EFECTO	La situación presentada pudo haber ocasionado pérdida de recursos públicos, si los deudores hubieren percibido las anomalías presentadas.						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Existen diferencias en las cifras que contempló el fallo con responsabilidad fiscal y lo cobrado por Jurisdicción Coactiva en el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, ya que se observó que el mandamiento de pago proferido en ese proceso, mediante Auto No.001 del 18-02-13 fue realizado por \$93.702.180 cuando el fallo que constituye el título ejecutivo es por valor de \$93.072.180. En este mismo proceso se profiere Auto de mandamiento de pago No.002 del 6 de marzo de 2013, en el cual se repiten los implicados contra quienes ya se había proferido mandamiento de pago en auto 001 y se adiciona a la Previsora S.A., cuando debió anular el primer auto, cita para notificación personal a uno de los implicados que ya estaba notificado el 01-03-13. En el mismo proceso se realiza notificación por aviso de la resolución que resuelve recurso de reposición, sin que el mismo se haya realizado con los requisitos que ordena el Art.320 del C.P.C, ya que no aparece constancia de haber sido remitido al lugar de residencia o ubicación del implicado con los requisitos que establece este artículo, vigente para la época de los hechos.</p> <p>En el proceso contemplado en tabla de reserva 2 código de reserva 2, la suma cobrada en Jurisdicción coactiva no corresponde al valor declarado en el proceso de responsabilidad fiscal ya que en el auto que avoca conocimiento en el numeral 4 se afirma “ <i>Mediante auto No.012 del 15/03/10 se resolvió un recurso de reposición, se confirmó el fallo No.002 del 1/12/09 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria así: ...</i>” (se relacionan dos deudores) por valor de (17.723.204) cada uno y se libra mandamiento de pago mediante auto No.015 del 3/09/10, cobrando a uno de los deudores el valor correcto y al otro \$1.772.320, dejando 10</p>						



		<p>millones fuera del cobro coactivo, a pesar de que el proceso fue cancelado por la aseguradora con una liquidación realizada por fuera del mismo, en su monto real, fue evidente esta irregularidad, además de la inexistencia de liquidación formal del crédito y no contemplarse el pago realizado por uno los deudores según consignación en Davivienda cuenta No.127269999257 de la Empresa de Aseo de Pereira por \$483.340 de la cual no aparece constancia en el proceso pero se habla de la misma en el auto de archivo, deficiencias que de haber sido tenidas en cuenta por la aseguradora habrían posibilitado que se perdieran 10 millones de lo debido, por un error en las cifras del mandamiento de pago y las irregularidades procesales, con el agravante que la aseguradora no fue vinculada en el mandamiento de pago.</p>						
24	CONDICION	<p>No se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, ya que en el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 3, el titulo ejecutivo es por \$35.119.928 y el Fallo con Responsabilidad Fiscal del 14/12/2009 es por 31.320.000, el fallo fue confirmado en todas sus partes cuando se resolvió apelación y consulta, sin embargo en los considerandos del mandamiento de pago numeral 4 se indica que mediante auto No.014 del 17/3/10 se resolvió recurso de reposición, se confirmó el fallo No.003 de 2009 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria por valor de \$15.660.000 cada uno, sin embargo el auto que resuelve el recurso de reposición y que modifico la forma de pago y el monto de la obligación no se encuentra en el proceso de Jurisdicción Coactiva por lo que se observa que no hizo parte del título ejecutivo.</p>	X					
	CRITERIO	<p>Lo anterior estaría violando el artículo 92 de la Ley 42 de 1993 al faltar uno de los documentos que presta mérito ejecutivo y que aclaró el valor de la obligación,</p>						



	EFEECTO	Esta situación posibilitaría, que el proceso de cobro sea susceptible a prosperidad de excepciones.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, ya que en el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 3, el título ejecutivo es por \$35.119.928 y el Fallo con Responsabilidad Fiscal del 14/12/2009 es por 31.320.000, el fallo fue confirmado en todas sus partes cuando se resolvió apelación y consulta, sin embargo en los considerandos del mandamiento de pago numeral 4 se indica que mediante auto No.014 del 17/3/10 se resolvió recurso de reposición, se confirmó el fallo No.003 de 2009 y se estableció que los responsables lo son en forma solidaria por valor de \$15.660.000 cada uno, sin embargo el auto que resuelve el recurso de reposición y que modifico la forma de pago y el monto de la obligación no se encuentra en el proceso de Jurisdicción Coactiva por lo que se observa que no hizo parte del título ejecutivo.					
25	CONDICION	<p>En el proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 4, de Jurisdicción Coactiva 001-2005, la notificación de la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución se realizó por estado y debió notificarse por edicto como lo contemplaba el Código Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo, a pesar de que se solicitó la nulidad de la misma no prosperó por el tiempo en que se interpuso pero la irregularidad existió.</p> <p>La misma situación se presentó en el Proceso indicado en tabla de reserva 2 código de reserva 4, en el cual la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución fue notificada por estado fijado el 10/06/05, esta debió realizarse por edicto de acuerdo a lo ya expuesto, . Además el 20/10/10 la oficina de Registro de IP de Dosquebradas remite copia de folio de matrícula inmobiliaria 294-21000 de uno de los deudores, sobre</p>	X				



		el cual la Contraloría no ha solicitado el embargo.					
	CRITERIO	Incumpléndose lo contemplado en el art 140 CPC.					
	EFFECTO	Coloca el proceso en riesgo de nulidades					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En el proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 4, de Jurisdicción Coactiva 001-2005, la notificación de la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución se realizó por estado y debió notificarse por edicto como lo contemplaba el Código Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo, a pesar de que se solicitó la nulidad de la misma no prosperó por el tiempo en que se interpuso pero la irregularidad existió.</p> <p>La misma situación se presentó en el Proceso indicado en tabla de reserva 2 código de reserva 4, en el cual la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución fue notificada por estado fijado el 10/06/05, esta debió realizarse por edicto de acuerdo a lo ya expuesto, . Además el 20/10/10 la oficina de Registro de IP de Dosquebradas remite copia de folio de matrícula inmobiliaria 294-21000 de uno de los deudores, sobre el cual la Contraloría no ha solicitado el embargo.</p>					
PROCESO GESTION PUBLICA Y GESTION TIC							
26	CONDICION	No ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24.	X				
	CRITERIO	Artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR.					



	EFFECTO	Afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 24 de rendición de cuenta.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24.					
27	CONDICION	Los cambios realizados en la plataforma tecnológica de la entidad, afectaron las fechas relacionadas con la publicación de sus contenidos en la página web.	X				
	CRITERIO	Artículo 209° CP, principio de eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.					
	EFFECTO	Situación que genera incertidumbre al ciudadano puesto que existe diferencias significativas en cuanto a la fecha de emisión del contenido y la fecha de publicación en el sitio web.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los cambios realizados en la plataforma tecnológica de la entidad, afectaron las fechas relacionadas con la publicación de sus contenidos en la página web.					
28	CONDICION	Revisados los archivos magnéticos de actas y documentos, que soportan las actividades realizadas por la oficina asesora de control interno, durante la vigencia 2013, se encontraron documentos archivados sin las firmas respectivas.	X				



	CRITERIO	Artículo 209° CP, principio de eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.																							
	EFFECTO	Situación que afecta la elaboración del plan de contingencias informáticas.																							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Revisados los archivos magnéticos de actas y documentos, que soportan las actividades realizadas por la oficina asesora de control interno, durante la vigencia 2013, se encontraron documentos archivados sin las firmas respectivas.																							
PLAN ESTRATEGICO																									
29	CONDICION	El plan de acción para el área de sistemas a cumplir para el año 2013, presenta metas no cumplidas y otras cumplidas parcialmente, comparado con el cumplimiento del plan de desarrollo tecnológico, el comportamiento de las estrategias evaluadas, fue de la siguiente manera:	X																						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estrategia</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.16.4</td> <td>Capacitación en tecnología</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.7</td> <td>Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de tecnología de la Información y plan de contingencia.</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.1</td> <td>Actualización tecnológica</td> <td>54.4%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.5</td> <td>Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.3</td> <td>Digitalización del archivo general de contraloría municipal de Pereira</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table>	Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento	4.16.4	Capacitación en tecnología	0%	4.1.6.7	Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de tecnología de la Información y plan de contingencia.	50%	4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%	4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%	4.1.6.3	Digitalización del archivo general de contraloría municipal de Pereira	0%					
Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento																							
4.16.4	Capacitación en tecnología	0%																							
4.1.6.7	Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de tecnología de la Información y plan de contingencia.	50%																							
4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%																							
4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%																							
4.1.6.3	Digitalización del archivo general de contraloría municipal de Pereira	0%																							
	CRITERIO	Resolución No. 006 de 2012, proferida por la Contraloría Municipal de Pereira, por medio de la cual se adopta el plan estratégico institucional para el periodo 2012 – 2015 y resolución No. 010 de 2013, por medio de la cual se																							

	adopta el plan de acción de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2013.																							
EFEECTO	Efecto: Situación que afectó el cumplimiento del plan estratégico 2012- 2015 y del plan de acción 2013.																							
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El plan de acción para el área de sistemas a cumplir para el año 2013, presenta metas no cumplidas y otras cumplidas parcialmente, comparado con el cumplimiento del plan de desarrollo tecnológico, el comportamiento de las estrategias evaluadas, fue de la siguiente manera:																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estrategia</th> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.16.4</td> <td>Capacitación en tecnología</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.7</td> <td>Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de tecnología de la Información y plan de contingencia.</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.1</td> <td>Actualización tecnológica</td> <td>54.4%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.5</td> <td>Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>4.1.6.3</td> <td>Digitalización del archivo general de contraloría municipal de Pereira</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table>	Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento	4.16.4	Capacitación en tecnología	0%	4.1.6.7	Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de tecnología de la Información y plan de contingencia.	50%	4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%	4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%	4.1.6.3	Digitalización del archivo general de contraloría municipal de Pereira	0%					
Estrategia	Descripción	Porcentaje Cumplimiento																						
4.16.4	Capacitación en tecnología	0%																						
4.1.6.7	Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de tecnología de la Información y plan de contingencia.	50%																						
4.1.6.1	Actualización tecnológica	54.4%																						
4.1.6.5	Implementación y soporte del aplicativo de gestión documental.	0%																						
4.1.6.3	Digitalización del archivo general de contraloría municipal de Pereira	0%																						

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 29 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Uno de los hallazgos administrativo correspondiente al proceso financiero, presenta connotación fiscal, penal y disciplinaria.

Tabla 7.1 Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	29	0
Disciplinarios	1	0
Sancionatorios	0	0
Fiscales	1	\$65.833,618,00
Penales	1	\$65.833,618,00

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo del presente informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de



informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el
capítulo V de la Ley 42 de 1.993



8. ANEXOS

8.1. ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

MUNICIPAL DE PEREIRA

JOSE NELSON ESTRADA HENAO

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							